Firmado digitalmente por: bop.dival.es
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: C/Beato Nicolás Factor nº1 - 46007 Valencia

BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA
Dimecres, 8 d'AGOST de 2018. N.º 153

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitents.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA
Miércoles, 8 de AGOSTO de 2018. N.º 153

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitentes.

SUMARI / SUMARIO

Pág.

DIPUTACIÓN

5 Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre convocatòria núm. 17/18.-Comissió de valoració del procés selectiu per a la reglamentària provisió, pel sistema de lliure designació, del lloc de treball nº RLT 10472, cap de Servei de Transparència.

5 Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria nº 17/18.-Comisión de valoración del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo nº RPT 10472, jefe/a de Servicio de Transparencia.

7 Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre convocatòria nº 13/18.-Comisió de valoració del procés selectiu per a la reglamentària provisió, pel sistema de lliure designació, del lloc de treball nº RLT 43996, cap de Servei de Personal.

7 Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria nº 13/18.-Comisión de valoración del proceso selectivo para la reglamentaria provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo nº RPT 43996, jefe/a de Servicio de Personal.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

10 Anuncio de la Confederación Hidrográfica de Júcar sobre concesión de aguas subterráneas, exp. 2016CP0116, TM Monserrat (Valencia), solicitada por Parafarmacia Colmenero, S.L., destino riego.

11 Anuncio de la Confederación Hidrográfica de Júcar sobre información pública de una concesión de aguas subterráneas en el T.M. de Requena. Expediente: 2012RP0041.

CONVENIOS COLECTIVOS

13 Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre texto del convenio colectivo de trabajo del sector Agropecuario de la provincia de Valencia (Código 46000255011982).

MUNICIPIOS

24 Anuncio del Ayuntamiento de Carlet sobre formalización del contrato de telefonía.

25 Anuncio del Ayuntamiento de Cheste sobre extracto de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir una plaza de psicólogo/a, pedagogo/a, psicopedagogo/a.

26 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de las bases para la contratación de dos profesores/as de Formación Básica para los Programas Formativos de Cualificación Básica "operaciones básicas de cocina", "actividades de auxiliares de comercio", "operaciones de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos" y "operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales".

Pág.

27 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de las bases para la contratación de un profesor/a de Formación Especifica "operaciones básicas de cocina".

28 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto bases para la contratación de un profesor/a de Formación Especifica para los Programas Formativos de Cualificación Básica 'actividades auxiliares de comercio'.

29 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de las bases para la contratación de un profesor/a de Formación Especifica para los Programas Formativos de Cualificación Básica 'operaciones de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos'.

30 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de las bases para la contratación de un profesor/a de Formación Específica 'operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales'.

31 Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento Valencia sobre modificación bases convocatoria para proveer en propiedad 40 plazas Agente Policía Local.

32 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación bases plaza de Técnico de Medioambiente.

33 Anunci de l'Ajuntament de Benirredrà sobre exposició pública Compte General exercici 2017.

34 Anunci de l'Ajuntament de Potries sobre exposició pública Compte General exercici 2017.

35 Edicte de l'Ajuntament de Silla sobre aprovació inicial de l'expedient 1/2018 de modificació de crèdits de l'OOAA Conservatori de Musica per transferència de crèdits.

36 Edicto del Ayuntamiento de Utiel sobre aprobación definitiva de la modificación de precio público.

38 Edicto del Ayuntamiento de Llíria sobre aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 7/2018 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

39 Edicto del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre aprobación definitiva de modificación P4/18.

40 Edicte de l'Ajuntament de Silla sobre notificació col·lectiva de liquidacions i cobrament del padró de la taxa aigua i clavegueram del segon trimestre de l'any 2018.

41 Edicto del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre aprobación definitiva de modificación P5/18.

42 Edicte de l'Ajuntament de Silla sobre aprovació inicial de l'expedient 4/2018 de modificació de crèdits per suplement de crèdits i crèdits extraordinaris.

43 Edicto del Ayuntamiento de Llíria sobre exposición al público de la aprobación de padrones fiscales.

44 Anunci de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València sobre aprovació provisional de les ordenances fiscals per a l'exercici 2019.

45 Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre información pública del contrato de la concesión de la obra para la piscina muncipal. Expediente 18/2018-297.

Pág.

46 Edicte de l'Ajuntament d'Alboraia sobre aprovació definitiva de l'expedient de modificació de crèdits 11/2018, en la modalitat de crèdits extraordinaris.
46 Edicto del Ayuntamiento de Alboraya sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 11/2018, en la modalidad de créditos extraordinarios.
47 Anunci de l'Ajuntament de Xeresa sobre exposició al públic del compte general de l'exercici 2017.
48 Edicte de l'Ajuntament d'Alboraia sobre aprovació inicial de l'expedient 14/2018, de modificació de crèdits en la modalitat de crèdits extraordinaris.
48 Edicto del Ayuntamiento de Alboraya sobre aprobación inicial del expediente 14/2018, de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios.
49 Edicte de l'Ajuntament d'Alboraia sobre aprovació definitiva de la modificació de les bases d'execució del pressupost municipal.
49 Edicto del Ayuntamiento de Alboraya sobre aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal.
50 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre declaraciones de bienes y actividades, con motivo de renuncias y tomas de posesión formuladas por concejales.
55 Anunci de l'Ajuntament de Vilamarxant sobre aprobació inicial del Reglament de Protocol, Honors i Distincions.
56 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre ampliación de la encomienda a Gespa, S.L.U., de prestación del servicio de conserjería y atención al ciudadano para el ejercicio 2018.
57 Edicto del Ayuntamiento de Catarroja sobre aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia, acceso a la información pública, participación ciudadana y buen gobierno.
66 Edicto del Ayuntamiento de Tuéjar sobre presentación de solicitudes Juez de Paz y sustituto.
67 Edite de l'Ajuntament de Xàtiva sobre modifciació de les bases d'execució.
68 Edicto del Ayuntamiento de Rocafort sobre delegacion de Alcaldía en funciones.
69 Anunci de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València sobre modificació de la plantllla de 2018.
70 Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre convocatoria de las ayudas municipales "València Activa Impuls Econòmic 2018".
74 Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre exposición pública de la cuenta general 2017.
75 Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre aprobación de los padrones fiscales del IBI rústica, del IAE 2018 y altas del IAE 2017.
76 Edicte de l'Ajuntament d'Algemesí sobre aprovació definitiva de la modificació de crèdits 11/2018.
77 Anuncio del Ayuntamiento de Chelva sobre aprobación definitiva del expediente nº 405/18.
78 Edicte de l'Ajuntament de Xàtiva sobre aprovació inicial de la modificació del les ordenances fiscals.
78 Edicto del Ayuntamiento de Xàtiva sobre aprobación inicial de la modificación del las ordenanzas fiscales.
79 Edicto del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre exposición al público de la plantilla aprobada para el ejercicio de 2018.
80 Anuncio del Ayuntamiento de Benicull de Xúquer sobre aprobación Cuenta general 2017.
81 Anuncio del Ayuntamiento de Loriguilla sobre delegación de funciones de alcaldía por vacaciones el mes de julio 2018.
82 Edicto del Ayuntamiento de Sollana sobre publicación inical de la MC 29-2018 suplemento de créditos.
83 Edicte de l'Ajuntament de Gandia sobre delegació i avocació temporal d'atribucions.
85 Anunci de l'Ajuntament d'Alzira sobre aprovació definitiva del reglament d'avaluació de la trajectòria i del rendiment i la carrera profesional horitzontal del personal. Aplicació provisional al subgrup C1.

Pág.

87 Edicto del Ayuntamiento de El Puig de Santa María sobre aprobación definitiva de la modificación de la tasa de uso de instalaciones deportivas y precios públicos actividades deportivas.
93 Edicto de la Entidad Local Menor de El Perelló sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 6 en el presupuesto de 2018.
94 Anuncio de la Entidad Local Menor de El Perelló sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de limpieza viaria.
95 Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre nombramiento del personal eventual, secretaria grupo político.
96 Anuncio del Ayuntamiento de Torres Torres sobre convocatoria pública para la elección del cargo de juez de paz titular.
97 Anunci de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València sobre aprovació definitiva de la 5a modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crédits del pressupost 2018.
97 Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva de la 5ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del presupuesto 2018.
99 Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre rectificación error material en la publicación de la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 22/2018 de créditos extraordinarios.
100 Anuncio del Ayuntamiento de Vallada sobre convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de monitor de Taekwondo.
101 Anuncio del Ayuntamiento de Vallada sobre creación bolsa de trabajo Técnico Superior de Animación Sociocultural.
102 Anuncio del Ayuntamiento de Vallada sobre creación de una bolsa de trabajo monitor de Zumba.
103 Anuncio del Ayuntamiento de Cheste sobre inclusión aspirante a lista definitiva proceso de selección plaza inspector jefe Policía Local.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

105 Anuncio del O.A.M. Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia sobre resolución de la presidencia, aprobatorio de la caducidad de la Oferta Pública de Empleo de 2008 y anteriores.
106 Edicto del Consorcio del Plan Zonal de Residuos nº 5 Área de Gestión V4 sobre aprobación inicial de la Cuenta General 2017.

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

108 Edicte de la Mancomunitat de Municipis de La Safor sobre aprovació definitiva del pressupost de l'exercici 2018, bases d'execució i plantilla de personal.

JUSTICIA

111 Edicto del Juzgado de Instrucción número diecinueve de Valencia sobre auto número 1.238/2018 contra Dariy Valentínov Dimitrov.
112 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.483/2018-SA contra Aqua Rooms, S.L.
113 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia sobre expediente número 509/2018 para Clinicas Vela Gandia, S.L.
114 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.674/2011-MB contra Caballer y Martel, S.A.
115 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 485/2018 para Villaxport 2000, S.L.
116 Edicto del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre autos número 1.074/2016 contra Prenda Magui, S.L., y otro.
117 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia sobre autos número 318/2018 para Yadigi Internacional, S.L.
118 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.694/18-PI contra FTTH Global One, S.L.

Pág.

119 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 585/2018-MB contra Gas y Servicios Calival, S.L., y otro.

120 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.559/2018-MB contra NLPV, S.L.

Pág.

121 Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 602/2017 contra Fogasa y otra.

122 Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 737/2017/D contra Francisco Richart Gómez y otro.



DIPUTACIÓ
DIPUTACIÓN

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Àrea de Personal

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre convocatòria núm. 17/18.-Comissió de valoració del procés selectiu per a la reglamentària provisió, pel sistema de lliure designació, del lloc de treball nº RLT 10472, cap de Servei de Transparència.

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria nº 17/18.-Comisión de valoración del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo nº RPT 10472, jefe/a de Servicio de Transparencia.

ANUNCI

Vist el Decret de Presidència núm. 6958 de data 27 de juliol del 2018 sobre composició de la Comissió de Valoració de la convocatòria que ha de regir la provisión del lloc de treball núm. RLT 10472 Cap de Servei de Transparència, incardinat al centre Transparència d'aquesta Corporació, i de conformitat amb la Base Quarta de què regeixen la referida convocatòria, la Comissió de Valoració estarà constituïda com segueix:

President titular: JUAN MANUEL OLMO SAEZ, Cap Servei de Personal del centre Gestió de Personal.

President suplent: MANUELA UMBERT GARCIA, Cap de Secció de Recursos Humans del mateix centre.

1) Vocal titular: JOSE LUIS ARAGÓN NAVARRO, Cap de Gabinet Tècnic de l'Àrea d'Administració General i Transparència del centre Gestió de Personal.

1) Vocal suplent: CARMEN GARRIDO CASTELLS, Cap de Servei de Comunicació i Relacions Exteriors, del centre Relacions amb l'Exterior.

2) Vocal titular: Mª JESUS GONZALEZ ORIENT, Cap de Servei d'Administració de Patrimoni del Centre d'Administració de Patrimoni.

2) Vocal suplent: JOSE ANTONIO IBARS MONTERO, Lletrat Cap (Servei) del centre Assessoria Jurídica.

3) Vocal titular: LUIS VTE. RUBIO NADAL, Cap de Secció d'Avaluació i Millora de Servei del centre Relacions amb l'Exterior.

3) Vocal suplent: EUSEBIO MOYA LOPEZ, Cap de Secció de Modernització Administrativa Electrònica, Seguretat i Protecció dels Sistemes d'Informació i Comunicació del centre Informàtica.

4) Vocal titular: JOSEP S. DUART GARCIA, Cap d'Oficina de Gestió Tributària (Secció) del centre Gestió Tributària.

4) Vocal suplent: CARLOS SANTOS ROMERO, Cap de Servei de Benestar Social del centre Benestar Social.

5) Vocal titular: JOSE JAVIER CUENCA CERVERA, Cap d'Unitat de Preselecció del centre Gestió de Personal.

5) Vocal suplent: HORTENSIA GARAY GALLO, Cap Unitat Tècnica de Recursos Humans del mateix centre.

6) Vocal titular: ENRIQUE MORENO PERNIAS, Cap de Servei d'Assessorament i Assistència a Municipis del centre Assistència a Municipis.

6) Vocal suplent: PEDRO DOMINGO TORAN, Cap de Servei de Cooperació Municipal del centre Cooperació Municipal.

7) Vocal titular: AITANA FERRERES CAMPOS, Tècnic Superior d'Administració del centre Cooperació Municipal.

7) Vocal suplent: VICENTE FRONTERA MARTÍNEZ, Secretario-Interventor del centre Assistència a Municipis.

8) Vocal titular: LUCIA IMBERNON DEL TORO, Cap de Secció Cooperació Municipal I del centre Cooperació Municipal.

8) Vocal suplent: MARIA BELEN DE MIGUEL MARTINEZ, Cap d'Oficina Tècnica d'Inclusió Social, Teatres i Memòria Històrica, del centre Inclusió Social, Memòria Històrica i Teatres.

Secretari titular: VICENTE BOQUERA MATARREDONA, Secretari General de la Corporació.

Secretari suplent: JUAN JIMENEZ HERNANDIS, Oficial Major de la Corporació.

Aquest Decret és definitiu en via administrativa i contra el mateix es podrà interposar recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos des de l'endemà de la seua publicació, davant del Jutjat contenciós administratiu en els termes de l'article 14 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol i potestativament recurs de reposició en el termini d'un mes davant del president de la corporació.

Als membres d'aquesta Comissió els serà aplicable els arts. 23 i 24 de la vigent Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Tot això es fa públic per a general coneixement.

València, 1 d'agost de 2018.—El diputat de l'Àrea d'Administració General i Transparència, José Ruiz Cervera.

ANUNCIO

Visto el Decreto de Presidencia núm. 6958 de fecha 27 de julio del 2018 sobre composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria que ha de regir la provisión del puesto de trabajo núm. trabajo nº RPT 10472, Jefe/a de Servicio de Transparencia, incardinado en el centro Transparencia de esta Corporación, y de conformidad con la base Cuarta de las que rigen la referida convocatoria, la Comisión de Valoración estará constituida como sigue:

Presidente titular: JUAN MANUEL OLMO SAEZ, Jefe Servicio de Personal del centro Gestión de Personal.

Presidente suplente: MANUELA UMBERT GARCIA, Jefa de Sección de Recursos Humanos del mismo centro.

1) Vocal titular: JOSE LUIS ARAGON NAVARRO, Jefe de Gabinete Técnico del Área de Administración General y Transparencia del centro Gestión de Personal.

1) Vocal suplente: CARMEN GARRIDO CASTELLS, Jefa de Servicio de Comunicación y Relaciones Exteriores, del centro Relaciones con el Exterior.

2) Vocal titular: Mª JESUS GONZALEZ ORIENT, Jefa de Servicio de Administración de Patrimonio del centro Administración de Patrimonio.

2) Vocal suplente: JOSE ANTONIO IBARS MONTERO, Letrado Jefe (Servicio) del centro Asesoría Jurídica.

3) Vocal titular: LUIS VTE. RUBIO NADAL, Jefe de Sección de Evaluación y Mejora de Servicio del centro Relaciones con el Exterior.

3) Vocal suplente: EUSEBIO MOYA LOPEZ, Jefe de Sección de Modernización Administrativa Electrónica, Seguridad y Protección de los Sistemas de Información y Comunicación del centro Informática.

4) Vocal titular: JOSEP S. DUART GARCIA, Jefe de Oficina de Gestión Tributaria (Sección) del centro Gestión Tributaria.

4) Vocal suplente: CARLOS SANTOS ROMERO, Jefe de Servicio de Bienestar Social del centro Bienestar Social.

5) Vocal titular: JOSE JAVIER CUENCA CERVERA, Jefe de Unidad de Preselección del centro Gestión de Personal.

5) Vocal suplente: HORTENSIA GARAY GALLO, Jefa Unidad Técnica de Recursos Humanos del mismo centro.

6) Vocal titular: ENRIQUE MORENO PERNIAS, Jefe de Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Municipios del centro Asistencia a Municipios.

6) Vocal suplente: PEDRO DOMINGO TORAN, Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del centro Cooperación Municipal.

7) Vocal titular: AITANA FERRERES CAMPOS, Técnico Superior de Administración del centro Cooperación Municipal.

7) Vocal suplente: VICENTE FRONTERA MARTÍNEZ, Secretario-Interventor del centro Asistencia a Municipios.

8) Vocal titular: LUCIA IMBERNON DEL TORO, Jefa de Sección Cooperación Municipal I del centro Cooperación Municipal.

8) Vocal suplente: MARIA BELEN DE MIGUEL MARTINEZ, Jefa de Oficina Técnica de Inclusión Social, Teatros y Memoria Histórica, del centro Inclusión Social, Memoria Histórica y Teatros.

Secretario titular: VICENTE BOQUERA MATARREDONA, Secretario General de la Corporación.

Secretario suplente: JUAN JIMENEZ HERNANDIS, Oficial Mayor de la Corporación.

Este Decreto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.

A los miembros de esta Comisión les será de aplicación los arts. 23 y 24 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Valencia, 1 d'agost de 2018.—El diputado del Área de Administración General y Transparencia, José Ruiz Cervera.

2018/12111

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Àrea de Personal

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre convocatòria nº 13/18.-Comisió de valoració del procés selectiu per a la reglamentària provisió, pel sistema de lliure designació, del lloc de treball nº RLT 43996, cap de Servei de Personal.

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria nº 13/18.-Comisión de valoración del proceso selectivo para la reglamentaria provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo nº RPT 43996, jefe/a de Servicio de Personal.

ANUNCI

Vist el Decret de Presidència núm. 6957 de data 27 de juliol del 2018 sobre composició de la Comissió de Valoració de la convocatòria que ha de regir la provisión del lloc de treball núm. RLT 43996 Cap de Servei de Personal, incardinat al centre Gestió de Personal d'aquesta Corporació, i de conformitat amb la Base Quarta de què regeixen la referida convocatòria, la Comissió de Valoració estarà constituïda com segueix:

President titular: JOSEP S. DUART GARCIA, Cap d'Oficina de Gestió Tributària (Secció) del centre Gestió Tributària.

President suplent: JOSE ANTONIO IBARS MONTERO, Lletrat Cap (Servei) del centre Assessoria Jurídica.

1) Vocal titular: JOSE LUIS ARAGÓN NAVARRO, Cap de Gabinet Tècnic per a l'Àrea d'Administració General i Transparència del centre Gestió de Personal.

1) Vocal suplent: RICARDO FERRANDIS MARTINEZ, Cap de Servei de Projectes Tècnics del centre Projectes Tècnics.

2) Vocal titular: JOSE JAVIER CUENCA CERVERA, Cap d'Unitat de Preselecció del centre Gestió de Personal.

2) Vocal suplent: MANUELA UMBERT GARCIA, Cap de Secció de Recursos Humans del mateix centre.

3) Vocal titular: CARLOS SANTOS ROMERO, Cap de Servei de Benestar Social del centre Benestar Social.

3) Vocal suplent: CARMEN GARRIDO CASTELLS, Cap de Servei de Comunicació i Relacions Exteriors, del centre Relacions amb l'Exterior.

4) Vocal titular: Mª JESUS GONZALEZ ORIENT, Cap de Servei d'Administració de Patrimoni del centre Administració de Patrimoni.

4) Vocal suplent: JOSE L. ROMERO CIVERA, Cap de Servei d'Assistència Tècnica del centre Assistència a Municipis.

5) Vocal titular: Mª AMPARO MARTINEZ FERRANDO, Cap de Secció de Gestió Patrimonial, del centre Administració del Patrimoni.

5) Vocal suplent: JOSE ENRIQUE BENEDITO AGRAMUNT, Cap de Servei d'Informàtica del centre Informàtica.

6) Vocal titular: MAGDALENA RAMIREZ OLMOS, Cap de Servei de Transparència del centre Transparència.

6) Vocal suplent: AITANA FERRERES CAMPOS, Tècnic Superior d'Administració del centre Cooperació Municipal.

7) Vocal titular: LUCIA IMBERNON DEL TORO, Cap de Secció Cooperació Municipal del centre Cooperació Municipal.

7) Vocal suplent: MARIA BELEN DE MIGUEL MARTINEZ, Cap d'Oficina Tècnica d'Inclusió Social, Teatres i Memòria Històrica, del centre Inclusió Social, Memòria Històrica i Teatres.

8) Vocal titular: RICARDO DE ANGEL MARI, Cap de Servei de Gestió Tributària del centre Gestió Tributària.

8) Vocal suplent: JOSEFINA RUIZ GONZALEZ, Cap de Servei de Planificació i Projectes del centre Carreteres i Vies.

Secretari titular: VICENTE BOQUERA MATARREDONA, Secretari General de la Corporació.

Secretari suplent: HORTENSIA GARAY GALLO, Cap Unitat Tècnica de Recursos Humans del centre Gestió de Personal.

Aquest Decret és definitiu en via administrativa i contra el mateix es podrà interposar recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos des de l'endemà de la seua publicació, davant del Jutjat contenciós administratiu en els termes de l'article 14 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol i potestativament recurs de reposició en el termini d'un mes davant del president de la corporació.

Als membres d'aquesta Comissió els serà aplicable els arts. 23 i 24 de la vigent Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Tot això es fa públic per a general coneixement.

València, 1 d'agost de 2018.—El diputat de l'Àrea d'Administració General i Transparència, José Ruiz Cervera.

ANUNCIO

Visto el Decreto de Presidencia núm. 6957 de fecha 27 de julio del 2018 sobre composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria que ha de regir la provisión del puesto de trabajo núm. trabajo nº RPT 43996, Jefe/a de Servicio de Personal, incardinado en el centro Gestión de Personal de esta Corporación, y de conformidad con la base Cuarta de las que rigen la referida convocatoria, la Comisión de Valoración estará constituida como sigue:

Presidente titular: JOSEP S. DUART GARCIA, Jefe de Oficina de Gestión Tributaria (Sección) del centro Gestión Tributaria.

Presidente suplente: JOSE ANTONIO IBARS MONTERO, Letrado Jefe (Servicio) del centro Asesoría Jurídica.

1) Vocal titular: JOSE LUIS ARAGON NAVARRO, Jefe de Gabinete Técnico para el Área de Administración General y Transparencia del centro Gestión de Personal.

1) Vocal suplente: RICARDO FERRANDIS MARTINEZ, Jefe de Servicio de Proyectos Técnicos del centro Proyectos Técnicos.

2) Vocal titular: JOSE JAVIER CUENCA CERVERA, Jefe de Unidad de Preselección del centro Gestión de Personal.

2) Vocal suplente: MANUELA UMBERT GARCIA, Jefa de Sección de Recursos Humanos del mismo centro.

3) Vocal titular: CARLOS SANTOS ROMERO, Jefe de Servicio de Bienestar Social del centro Bienestar Social.

3) Vocal suplente: CARMEN GARRIDO CASTELLS, Jefa de Servicio de Comunicación y Relaciones Exteriores, del centro Relaciones con el Exterior.

4) Vocal titular: Mª JESUS GONZALEZ ORIENT, Jefa de Servicio de Administración de Patrimonio del centro Administración de Patrimonio.

4) Vocal suplente: JOSE L. ROMERO CIVERA, Jefe de Servicio de Asistencia Técnica del centro Asistencia a Municipios.

5) Vocal titular: Mª AMPARO MARTINEZ FERRANDO, Jefa de Sección de Gestión Patrimonial, del centro Administración del Patrimonio.

5) Vocal suplente: JOSE ENRIQUE BENEDITO AGRAMUNT, Jefe de Servicio de Informática del centro Informática.

6) Vocal titular: MAGDALENA RAMIREZ OLMOS, Jefa de Servicio de Transparencia del centro Transparencia.

6) Vocal suplente: AITANA FERRERES CAMPOS, Técnico Superior de Administración del centro Cooperación Municipal.

7) Vocal titular: LUCIA IMBERNON DEL TORO, Jefa de Sección Cooperación Municipal del centro Cooperación Municipal.

7) Vocal suplente: MARIA BELEN DE MIGUEL MARTINEZ, Jefa de Oficina Técnica de Inclusión Social, Teatros y Memoria Histórica, del centro Inclusión Social, Memoria Histórica y Teatros.

8) Vocal titular: RICARDO DE ANGEL MARI, Jefe de Servicio de Gestión Tributaria del centro Gestión Tributaria.

8) Vocal suplente: JOSEFINA RUIZ GONZALEZ, Jefa de Servicio de Planificación y Proyectos del centro Carreteras y Vías.

Secretario titular: VICENTE BOQUERA MATARREDONA, Secretario General de la Corporación.

Secretario suplente: HORTENSIA GARAY GALLO, Jefa Unidad Técnica de Recursos Humanos del centro Gestión de Personal

Este Decreto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.

A los miembros de esta Comisión les será de aplicación los arts. 23 y 24 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Valencia, 1 de agosto de 2018.—El diputado del Área de Administración General y Transparencia, José Ruiz Cervera.

2018/12113



ADMINISTRACIÓ CENTRAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Confederación Hidrográfica de Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica de Júcar sobre concesión de aguas subterráneas, exp. 2016CP0116, TM Monserrat (Valencia), solicitada por Parafarmacia Colmenero, S.L., destino riego.

ANUNCIO

En el expediente instado por PARAFARMACIA COLMENERO S.L. sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en el término municipal de Monserrat (Valencia), con un volumen máximo anual de 57.769 m3/año y un caudal máximo instantáneo de 4 l/seg., con destino a Riego de 9,265 ha por el sistema de goteo. Sitas en el término municipal de Monserrat, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2016CP0116.Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes

Valencia, a 18 de junio de 2018.—El jefe del Area de Gestión del D.P.H., Jose Antonio Soria Vidal.

2018/9640

Confederación Hidrográfica de Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica de Júcar sobre información pública de una concesión de aguas subterráneas en el T.M. de Requena. Expediente: 2012RP0041.

ANUNCIO

Se somete al trámite de Información Pública en competencia de proyectos la siguiente solicitud de Modificación de Características de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2012RP0041.

PETICIONARIO/S: FINCA SAN BLAS, S.L.

TERMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Requena (Valencia).

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 5-JÚCAR.

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 080.139_CABRILLAS-MALACARA.

DESTINO DEL AGUA: Industrial, Riego, Otros usos no agrícolas.

SUPERFICIE (ha): 157,42.

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

Volumen Máximo Anual (m3/año): 546.075.

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 130,6.

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 5 sondeos de las siguientes características:

Nº. CAPT.	PROFUNDIDAD POZO (m)	DIAMETRO POZO (mm)
1	64	220
2	64	220
3	83	500
4	122	320
5	200	220

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M.) siguientes, en la provincia de Valencia todo ello de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente:

Nº. CAPT.	X ETRS89	Y ETRS89	POL.	PARC.	FINCA	TERMINO
1	664798	4370421	53	118	DUENDE	Requena
2	664454	4370674	62	2	DUENDE	Requena
3	664792	4370424	53	118	DUENDE	Requena
4	664839	4371109	53	232	DUENDE	Requena
5	664654	4369508	62	10	DUENDE	Requena

Las instalaciones consisten en 5 grupo electro-bombas sumergibles con las siguientes características:

Nº CAPT.	POTENCIA BOMBA (c.v.)	PROFUNDIDAD BOMBA (m)
1	15	58
2	50	58
3	50	73
4	100	100
5	30	195

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, a 29 de junio de 2018.—El jefe del Área Jurídico Patrimonial, Juan Hernanz Izquierdo.

2018/10289



CONVENIS COL·LECTIUS
CONVENIOS COLECTIVOS

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre texto del convenio colectivo de trabajo del sector Agropecuario de la provincia de Valencia (Código 46000255011982).

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo del sector Agropecuario de la provincia de Valencia.

Vista la solicitud de inscripción del convenio colectivo señalado anteriormente, suscrito el día 15 de julio de 2017 por la comisión negociadora formada, de una parte, por la Asociación Valenciana de Agricultores, ASFPLANT y la Unió de Llauradors i Ramaders y, de la otra, por CC.OO. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y el artículo 26.3 del Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar su inscripción en este Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la representación de la comisión negociadora, así como el depósito del texto del convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

València, 26 de julio de 2018.—El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Emiliano Cerdá Esteve.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL, PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

PREAMBULO.- El presente convenio ha sido negociado por las siguientes partes negociadoras:

Por la parte empresarial: Asociación Valenciana de Agricultores, (AVA-ASAJA), Asociación Profesional de Flores, Plantas y tecnología hortícola de la Comunidad Valencianda, (ASFPLANT) y la Unió de Llauradors i Ramaders.

Por la parte social: Federación de Industria CCOO.-PV, y (UGT FICA-PV) Federación de Industria, Construcción y Agro UGT-PV

Para la solución de conflictos colectivos laborales surgidos entre empresarios y trabajadores y trabajadoras o sus respectivas organizaciones, las partes podrán acudir al Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunitat Valenciana (TAL), y ello en cumplimiento del VI Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de la Comunitat Valenciana.

ARTICULO 1º. AMBITO TERRITORIAL.

El presente convenio colectivo se aplicará a toda la provincia de Valencia.

ARTICULO 2º. AMBITO FUNCIONAL.

Sus preceptos obligarán a las empresas de producción y venta de plantas, así como a todas las demás, forestales, agrícolas o pecuarias, que ejerzan su actividad en tal demarcación.

ARTICULO 3º. AMBITO PERSONAL

Quedan comprendidos dentro del ámbito del convenio las personas que ostentan la cualidad de trabajadores por cuenta de las empresas afectadas por el mismo, independientemente del tipo de contrato formalizado.

Se considerarán trabajadores fijos, los que, en virtud de contrato verbal o escrito, vengan obligados a prestar servicios a un mismo patrono o empresa durante todo el año, con independencia de que su retribución sea fija o variable, según las épocas del año y faenas a realizar.

Se presumirá, salvo que exista contrato escrito por tiempo superior, que el trabajador es fijo cuando lleve trabajando para el mismo patrono o empresa durante más de cuatro semanas consecutivos. No tendrán dicho carácter los trabajadores contratados por temporada o campaña y operación agrícola determinada, siempre que tengan contrato escrito, aunque la duración de la campaña, temporada y operación agrícola fuese superior a seis meses.

La duración de los contratos temporales "Eventual por circunstancias de la producción" podrá celebrarse por una duración máxima de nueve meses dentro de un período de doce.

Los/as trabajadores/as eventuales pasarán a la condición de fijos-discontinuos cuando hayan realizado dos campañas de 30 días de trabajo como mínimo y para un mismo tipo de trabajo o especialidad; cuando no se hayan alcanzado los 30 días de trabajo efectivo en una campaña tendrán la preferencia para ser contratados, sin pérdida de la condición de eventual.

ARTICULO 4º VIGENCIA Y DURACIÓN.

El plazo de duración de este convenio se fija por un periodo expreso de tres años, que, previo cumplimiento de los requisitos legales, incluido su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se aplicará con carácter retroactivo desde el día 1 de Enero 2016, y concluirá el día 31 de Diciembre de 2018. Si no fuera denunciado por ninguna de las partes con el plazo mínimo de antelación de un mes, quedará prorrogado automáticamente en su contenido normativo y aumento en todos los conceptos salariales con el porcentaje del I.P.C. del último año de vigencia de este Convenio.

ARTICULO 5º. PRELACIÓN DE NORMAS.

Las normas contenidas en el presente convenio regularán las relaciones entre las empresas y su personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto en el presente convenio, las partes deciden acogerse a lo dispuesto en el laudo arbitral por el que se establecen las condiciones de trabajo para el sector agrario, dictado el 6 de octubre de 2000 y publicado en el BOE de 29 de noviembre de 2000, y a las demás leyes vigentes en cada momento.

ARTICULO 6º. COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las condiciones contenidas en el presente convenio sustituyen en su totalidad a las que actualmente vienen rigiendo. Al establecer la presente cláusula, se ha tenido presente lo dispuesto en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, que dice. "Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo o convencional de referencia".

ARTICULO 7º. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS "AD PERSONAM".

Si existiese algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto y cómputo anual, fueran superiores a las que para los trabajadores de la misma cualificación se establecen en el convenio, se respetarán aquellas con carácter estrictamente personal, y solamente para los trabajadores a quienes afecte.

ARTICULO 8º. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral estimase que algún punto del convenio conculcase la legalidad vigente, la totalidad del presente convenio deberá someterse a su reconsideración, sin perjuicio de seguir aplicando lo legalmente pactado en el convenio.

ARTICULO 9º. COMISIÓN PARITARIA.

Se crea la Comisión paritaria, prevista en el artículo 91, apartado 2), d), del vigente Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigencia de su cumplimiento.

La Comisión paritaria estará integrada por cuatro vocales, en representación de los empresarios, y otros cuatro, en representación de los trabajadores, todos ellos elegidos de entre los que hayan integrado las representaciones de la Comisión Deliberadora del convenio.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes que la integran, convocándose con un mínimo de diez días de antelación y haciéndose constar en el escrito de convocatoria el orden del día de los temas a tratar.

De cada reunión que se celebre se levantará acta. En el caso de que dicha comisión no llegara a ningún acuerdo, podrán someterse a los procedimientos de mediación y arbitraje del Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunitat Valenciana (TAL), y ello en cumplimiento del VI Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de la Comunitat Valenciana

En caso de acuerdo, igualmente se remitirá acta a la autoridad laboral, para su conocimiento y efectos oportunos.

El domicilio de la Comisión Mixta se fija para la representación empresarial en Valencia C/Guillem de Castro, 79. Y para la representación sindical en (UGT FICA-PV) Federación de Industria, Construcción y Agro UGT-PV, calle arquitecto Mora 7 planta 4 de Valencia, CP-46010.

ARTICULO 10. DEFINICIÓN DE GRUPOS PROFESIONALES.

A) Grupos específicos para los trabajadores/as de las empresas que se dedican a la producción y venta de plantas vivas.

1. Personal técnico.

Es personal técnico el que, con el correspondiente título facultativo superior, de escuela o formación profesional, ejerce funciones de tal carácter o de dirección especializada o de asesoramiento.

Se distinguen tres grupos:

a) Titulado/a de grado superior: Son los que ostentan título profesional de licenciados/as o ingenieros técnicos superiores.

b) Titulados/as de grado medio: Son los que ostentan título de escuelas técnicas de grado medio.

c) Técnicos especialistas agrícolas: Son los que poseen título expedido por escuelas de formación profesional agraria de 2º grado, que, teniendo la confianza del personal de grado superior y medio o de la dirección de la empresa, tiene mando directo sobre: Capataces, encargados/as y demás personal del sector.

2. Encargado/a general.

Es el técnico, procedente o no de alguna de las categorías profesionales de oficio, que teniendo la confianza de la empresa, bajo las órdenes del personal técnico o de la dirección, tiene mando directo sobre los encargados/as, capataces y demás profesionales de oficios manuales.

3. Personal administrativo.

3.1. Jefe administrativo: Es un cargo de confianza de la empresa. Asume, bajo la dependencia directa de la dirección, gerencia o administración, el mando o responsabilidad del sector de actividades de tipo burocrático, teniendo a su responsabilidad el personal administrativo.

3.2. Oficial administrativo: Son aquellos que tienen dominio del oficio, realizando, a título orientativo, entre otras, las siguientes funciones:

Cajero/a de cobros y pagos, sin firma ni función; plantea, suscribe y extiende las facturas con la complejidad de su planteamiento y cálculo; planteamiento y realización de estadísticas; redacción de asientos contables; redacción de correspondencia con iniciativa propia en asuntos que no exceden en importancia de las de mero trámite; verificación de las liquidaciones y cálculos de nóminas y Seguridad Social, y los que prestan otros servicios cuyos méritos e importancia en el tipo administrativo tengan categoría análoga a las señaladas en esta clasificación.

3.3. Auxiliar administrativo: Son aquellos trabajadores/as que realizan trabajos elementales de oficina, administración y archivo; mecanografia y taquigrafía, atención al teléfono, etc., todo ello con pulcritud y esmero.

3.4. Aspirantes: Se entenderá a todos aquellos/as que dentro de la edad de 16 a 18 años, trabajan en las labores propias de la oficina, dispuestos a iniciarse en las funciones peculiares de ésta.

3.5. Comercial.- Se entiende por tales aquellos trabajadores/as que, prestando su trabajo en funciones de carácter mercantil, se encuentran al frente de una sección y con facultades para intervenir en las ventas y disponer lo conveniente para el buen orden del trabajo.

4. Personal subalterno.

4.1. Vigilante: Son aquellos trabajadores/as contratados para la vigilancia diurna o nocturna de una o varias fincas, así como de cualquier dependencia de la empresa.

4.2. Limpiador/limpiadora: Es todo aquel personal que realiza la limpieza y servicios de esta actividad. Con un mínimo de cinco horas, será personal propio de la empresa, y la misma se obligará a no acceder a personal de contratas, a no ser para trabajos de tiempo de servicio inferior a las horas señaladas.

5. Personal de oficios manuales.

5.1. Capataz diplomado-encargado/a de cuadrilla: Son los que, con conocimiento de todas las funciones que constituyen la actividad de la empresa, están al frente de la producción, con la responsabilidad de orientar, distribuir técnicamente y dar unidad al trabajo personal. Control sobre herramientas y útiles, materiales, suministros y rendimiento personal.

5.2. Oficial de primera: Es el operario/a que tiene un dominio total del oficio y ejecuta labores propias del cultivo y reproducción de plantas con iniciativa, responsabilidad y perfección realizando incluso las operaciones más delicadas con el mayor esmero y rendimiento.

De conocer el cultivo de todas las plantas de interior y de exterior, así como los medios de combatir las plagas corrientes y las proporciones y medios de aplicar insecticidas ordinarios.

Está a las órdenes del encargado/a o capataz y ha de marcar las directrices para el trabajo de los subalternos/as inferiores y está en posesión de los conocimientos precisos para la utilización de toda la maquinaría necesaria para la realización de los cultivos.

5.3. Conductor/a: Es el personal que conduce los vehículos de la empresa ayudando a la carga, descargando, supervisando el buen acondicionamiento de la misma y responsabilizándose durante el trayecto de las perfectas condiciones de la mercancía y de la cantidad de la misma.

Estará exceptuando de la jornada máxima legal, teniendo especial disponibilidad por la peculiaridad de la mercancía transportada. Previa compensación económica.

Para el caso de que no exista suficiente trabajo de conductor/a, o retirada temporal del carnet por un máximo de seis meses, desempeñará tareas propias de la empresa o mantenimiento de la maquinaria o instalaciones que la empresa posea, garantizándole el salario que percibía.

Se distinguen las categorías de conductor/a de primera y conductor/a de segunda, según posean los primeros carnet C,D,E, y para los segundos el carnet B. Realizarán la reparación de pequeñas averías y cuidados y perfecto mantenimiento y limpieza del vehículo.

Estarán asimilados a los oficiales de primera de la actividad los conductores de primera, y a los oficiales de segunda de la actividad los conductores de segunda. En todo caso, esta asimilación será dada no por el carnet que el trabajador/a posea, sino por la categoría de la función para la que ha sido contratado, que estará a tenor del vehículo encomendado.

5.4. Maquinista: Efectúa el manejo de máquinas pesadas, tales como excavadoras, palas cargadoras, retroexcavadoras, grúas, etc.

Como los conductores, debe conocer las máquinas y es responsable de su buen funcionamiento, cuidado, limpieza y conservación.

Para el caso de que no exista trabajo de conducción de la máquina que maneje, desempeñará tareas de cultivo o mantenimiento de la maquinaría e instalaciones de la empresa, garantizándosele el salario que percibía.

5.5. Tractorista: Conduce tractores de más de 30 C.V. y máquinas afines. Al igual que los demás conductores, es responsable de los vehículos a él encomendados. Queda asimilado, a efectos retributivos, a los oficiales de segunda.

Para el caso de que no exista trabajo de conducción de la máquina que maneje, desempeñará tareas de cultivo o mantenimiento de la maquinaria e instalaciones de la empresa, garantizándosele el salario que percibía.

5.6. Oficial de segunda: Es el trabajador/a que tiene un conocimiento general del oficio, adquirido por formación sistemática o por práctica continuada de la profesión.

Su labor es ejecutar las funciones fundamentales en los viveros, bajo la dirección del oficial de primera o encargado/a.

Los trabajadores incluidos en esta categoría deben poseer cultura general, conocimiento de las plantas y practicar con rendimiento normal las operaciones fundamentales de los trabajos de producción y cultivo de plantas de vivero.

A título de orientación, se consideran operaciones fundamentales, las siguientes:

- Desfonde, cavado y escarda, tanto a mano como a máquina.
- Manipulación y preparación de tierras y estiércoles.
- Multiplicación de plantas.
- Enmacetado y repicado de planteles.
- Injertos y atados en todas las formas.
- Poda y recorte de árboles y arbustos.
- Repicado, arranque, escayolado, embalaje y transportes de todo tipo de plantas.
- Riegos en general.
- Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo, así como preparación de abonos y su empleo.
- Preparación y movimiento de los elementos protectores de viveros.

5.7. Oficial de tercera: Sabiendo y ejecutando una o varias tareas propias del oficio sin dominio total del mismo, realiza las que requieren en su momento más cuidado y responsabilidad.

Conduce y maneja los distintos tipos de transportes y maquinaria dentro de los cultivos, como son:

- Dumpers, tractores de menos de 30C.V., motocultores, atomizadores y maquinaria análoga.

Manejo normal de plantas en todas las fases del cultivo, enmacetado, injertos, atado, abonado, riego, tratamientos fitosanitarios, poda y recorte, arranque, escayolado y embalaje, siempre bajo la dirección del oficial de primera o encargado.

5.8. Peón: Es aquel trabajador/a, mayor de 18 años, que ejecuta trabajos para los cuales no se requiere preparación alguna, ni conocimientos técnicos ni prácticos. Su misión está basada en la colaboración máxima a las órdenes del trabajador/a o trabajadores de categoría superior.

5.9. Aprendiz: Es aquel trabajador/a, comprendido entre los 16 y 18 años, ligado con la empresa por un contrato especial, en virtud del cual ésta, a la vez que utiliza los trabajos del aprendiz, se obliga a enseñarle prácticamente, por sí o por otro, las funciones propias de los cultivos.

6. Personal de oficios varios.

Son aquellos trabajadores que realizan trabajos complementarios en viveros, como ensolados, pavimentos, colocación de bordillos, formación de balsas, estanques y arquetas, muros y cerramientos con soportes metálicos o de madera, pilares para formación de umbráculos, sombrajes, trabajos de carpintería en general, empalizadas, casetas, etc; pintar, instalaciones eléctricas y reparaciones, instalaciones de riego en general y bocas de riego de caño libre y de aspersores, instalación de canalizaciones de agua de entrada y salida a las balsas, estanques, y arquetas, montajes de platabandas, anclajes de invernaderos, puesta en marcha de calderas y quemadores, control de calefacción, reparación invernaderos, trabajos de mecánica y soldadura, etc.

Se asimilarán, a efectos retributivos, a oficiales de primera y segunda, según su calificación.

Para el caso de que no exista suficiente trabajo, desempeñarán tareas propias del vivero, garantizándoseles el salario que percibían.

Los trabajadores que por orden expresa de las empresas realicen labores de grupo superior, durante el tiempo que realicen estas funciones percibirán los salarios correspondientes a las mismas. Asimismo, si los tiempos de utilización del personal para categoría superior son frecuentes y reiteradas dentro de un año, al pasar este periodo empezarán a ostentar la categoría superior que hasta entonces tuvieran.

B) Grupos específicos para trabajadores agropecuarios.

PERSONAL TECNICO

a) Técnico de grado superior: Son los que ostentan título profesional de licenciados/as o ingenieros técnicos superiores.

b) Técnico de grado medio: Son los que ostentan título de escuelas técnicas de grado medio.

c) Técnico especialista agrícola: Son los que poseen título expedido por escuelas de formación profesional agraria de 2º grado, que teniendo la confianza del personal de grado superior y medio o de la dirección de la empresa, tiene mando directo sobre capataces, encargados y demás personal del sector.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe administrativo: Es un cargo de confianza de la empresa. Asume, bajo la dependencia directa de la dirección, gerencia o administración, el mando o responsabilidad del sector de actividades de tipo burocrático, teniendo a su responsabilidad el personal administrativo.

Oficial administrativo: Son aquéllos que tienen dominio del oficio, realizando, a título orientativo, entre otras, las siguientes funciones:

Cajero/a de cobros pagos, sin firma ni función: plantea, suscribe y extiende las facturas con la complejidad de su planteamiento y cálculo; planteamiento y realización de estadísticas; redacción de asientos contables; redacción de correspondencia con iniciativa propia en asuntos que no exceden en importancia de las de mero trámite; verificación de las liquidaciones y cálculos de nóminas y Seguridad Social, y los que prestan otros servicios cuyos méritos e importancia en el tipo administrativo tengan categoría análoga a las señaladas en esta clasificación.

Auxiliar administrativo: Son aquellos trabajadores/as que realizan trabajos elementales de oficina, administración y archivo; mecanografía y taquigrafía, atención al teléfono, etc., todo ello con pulcritud y esmero.

PERSONAL OBRERO

a) Capataz o encargado/a: Son los que, con conocimiento de todas las funciones que constituyen la actividad de la empresa, están al frente de la producción, con la responsabilidad de orientar, distribuir técnicamente y dar unidad al trabajo personal. Control sobre herramientas y útiles, materiales, suministros y rendimiento personal.

b) Trabajador/a especializado/a: Es el trabajador/a que tiene un conocimiento general del oficio, adquirido por formación sistemática o práctica habitual de la profesión.

A titulo de orientación, se considerarán operaciones normales de esta categoría las siguientes: pastores, manejo de injertos, atado, abonado, tratamiento fitosanitario, recorte, poda y manejo de motocultores.

c) Trabajador/a no especializado/a: Son aquellos/as, que no estando comprendidos en las categorías anteriores, prestan sus servicios en los que predomina la aportación de esfuerzo o atención; ejecutando trabajos para los cuales no se requiere preparación alguna, ni conocimientos técnicos ni prácticos. Su misión está basada en la colaboración máxima a las órdenes del trabajador/a o trabajadores/as de categoría superior.

d) Caseros/as: Integran este grupo aquellos trabajadores con vivienda en la finca o explotación para si y personas de su familia si la tuvieran, que tienen a su cargo, junto con las faenas propias de los demás trabajadores, la vigilancia y limpieza de las dependencias, la comida de los trabajadores y el cuidado y alimentación del ganado cuando la escasa importancia de la explotación no precise del personal dedicado exclusivamente a estas atenciones.

e) Guardas rurales privados: Son aquellos trabajadores contratados para la vigilancia de una o varias fincas.

f) Tractorista: Conduce tractores de más de 30 C.V. y máquinas afines. Al igual que los demás conductores, es responsable de los vehículos a él encomendados. Queda asimilado, a efectos retributivos, a los oficiales de segunda.

PROFESIONALES DE OFICIOS VARIOS

Comprende este grupo a los trabajadores que, en posesión de un oficio clásico de la industria o servicio (tales como albañilería, carpintería, herrería, conductor, mecánico, etc.), son contratados para prestar habitualmente trabajos en labores propias de su profesión, que tengan el carácter de complementarias o auxiliares de las básicas constitutivas de la explotación agraria.

a) Capataz o encargado/a: Son lo que con conocimiento de todas las funciones, distribuyen técnicamente el trabajo del personal a su cargo.

b) Oficial de primera: Es el operario/a que tiene un dominio total de su oficio.

c) Oficial segunda: Es el operario/a que tiene un conocimiento general de su oficio.

d) Oficial de tercera: Es el trabajador/a mayor de 16 años que ejecuta trabajos para los cuales no se requiere preparación técnica, su misión está basada en la colaboración máxima con los oficiales de primera y segunda.

TRABAJADORES OCUPADOS DE FORMA PERMANENTE EN RIEGO

Los que de forma permanente y continuada se ocupen en faenas de riego o de drenaje, por cuenta de comunidades de regantes, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, juntas, heredamientos o sociedades públicas o privadas, que no persigan otro fin que el del aprovechamiento en común del agua utilizada para el riego de los campos de los propietarios o de los poseedores que los integren, sean maquinistas, guardas, celadores o vigilantes de las mismas, percibirán la retribución mínima que para tal actividad se establece en el convenio colectivo provincial, según tabla salarial adjunta.

En atención a las características especiales de prestación del trabajo en las faenas de riego realizadas por estos productores, que no permiten una distribución de jornada diaria uniforme, queda ésta establecida en un cómputo anual de 1803 horas. Siendo consideradas como extraordinarias y retribuidas con un recargo no inferior al 75% todas las que sobrepasen dicho límite anual.

La compensación debida, en orden a la realización de la jornada prevista en el apartado anterior, se hará, en defecto de otros medios, mediante la entrega de un parte semanal al productor, acreditativo de las horas efectivas trabajadas.

ARTICULO 11. RÉGIMEN DE TRABAJO. ORGANIZACIÓN DE TRABAJO.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a la Ordenanza del Campo y a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

Sin merma de la autoridad que a ésta le corresponde, o a sus representantes legales, los delegados de personal o, en su caso, los comités de empresa tendrán las funciones de orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

Asimismo deberán ser informados respecto a las necesidades sobre colocación de trabajadores y al cese de los mismos, tanto si éste se debe a causas tecnológicas, económicas, objetivas o disciplinarias.

ARTICULO 12. BASES DE PRODUCTIVIDAD.

Las mejoras retributivas y condiciones de trabajo en general, establecidas en el presente convenio, tienen su base en la exigencia del rendimiento normal que corresponde humanamente a todo trabajador con plena capacidad física y conciencia de sus deberes profesionales. Deberán ser oídos con carácter previo los representantes legales de los trabajadores.

ARTICULO 13. PERIODO DE PRUEBA.

Se establece expresamente un periodo de prueba en la iniciación del contrato de trabajo, durante el cual tanto la empresa como el trabajador podrán proceder unilateralmente a la rescisión de la relación laboral, sin que sea exigible previo aviso ni haya de mediar indemnización para cualquiera de las partes.

El periodo de prueba aludido en el apartado anterior tendrá la duración y alcance que a continuación se expresa:

Personal técnico: seis meses.

Administrativos y capataces: Un mes

Personal especializado: Un mes

Guardas y caseros: Un mes

Personal de oficios clásicos Un mes

Persona no cualificado: Quince días.

ARTICULO 14. JORNADA LABORAL.

La jornada laboral será de 40 horas semanales.

No obstante ello, y por tratarse de empresas de actividad peculiar y artesana y de producción discontinua y sujeta a condiciones atmosféricas, se establecerá jornada de trabajo flexible de cómputo anual, distribuida por cada empresa con arreglo a sus necesidades, compensándose de este modo las épocas de menor con las de mayor trabajo, siempre que el horario establecido en un cómputo anual no supere las 1803 horas de trabajo efectivo.

Para aquellas empresas que adopten este sistema de jornada flexible, las mismas deberán comunicarlo a sus trabajadores o a los representantes de éstos, de manera que conozcan con antelación mínima de cinco días su programa de trabajo.

La distribución de la jornada de trabajo flexible deberá de respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley.

En aquellas empresas con jornada continuada en las que el tiempo del bocadillo se venía considerando como trabajo efectivo se mantendrá la misma naturaleza.

Los trabajadores fijos tendrán derecho a dos días anuales para asuntos propios.

Los trabajadores fijos discontínuos o eventuales que presten servicio para una misma empresa durante al menos 6 meses consecutivos tendrán derecho a disfrutar, a partir de la fecha en que se cumplan los seis meses de trabajo, de un día de asuntos propios o la parte proporcional que le pudiera corresponder en las mismas condiciones previstas para los trabajadores fijos.

Los trabajadores que prestan sus servicios en granjas y trabajan en domingos y festivos, disfrutarán, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, de ½ hora de descanso por cada domingo o festivo trabajado. Dicho tiempo se podrá acumular de forma que pueda disfrutarlo de manera fraccionada o en días completos. Para el disfrute de dichos días deberá preavisar al empresario con un mínimo de 48 horas de antelación.

Estos días se computarán como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos

El tiempo destinado a asuntos propios no podrán acumularse a los días de vacaciones anuales ni a los puentes preestablecidos. Tampoco podrá disfrutarse de dicho día de libre disposición en períodos de máxima actividad en la empresa. Para el disfrute del citado día deberá preavisar a la empresa con un mínimo de tres días, salvo que por tratarse de cuestiones urgentes no puedan preverse con tanta antelación, en cuyo caso será suficiente un preaviso de 24 horas. No podrán disponer de dicho día más del 15% dentro de cada categoría profesional.

TRABAJO EN SÁBADOS

Habida cuenta de las necesidades del sector, los trabajadores vendrán obligados a prestar sus servicios en sábado, en aquellas empresas que lo venían realizando, si bien el máximo de sábados anuales que se podrá disponer del trabajador/a será de 24.

TRABAJOS EN DOMINGOS Y FESTIVOS

Habida cuenta de las necesidades ineludibles que esta actividad presenta en determinados casos concretos (recolección, siembra, riego, extinción de plagas del campo, acondicionamiento y preparación de productos perecederos y atención, en el caso de venta de viveros), los trabajadores vendrán obligados al desempeño de tales actividades en domingos y festivos, para garantizar un servicio mínimo en las empresas que lo precisen en los casos concretos mencionados anteriormente. El máximo de domingos y festivos que se podrá disponer del trabajador/a serán de 10, salvo para empresas ganaderas y de riegos que dispondrán de hasta 26 domingos y festivos al año, salvo que manifiesten las empresas necesitar de mayor número de días trabajados en que dicho límite máximo se establecerá en 35 domingos y festivos. La empresa vendrá obligada a preavisar al trabajador con 48 horas de antelación. El resto de trabajadores quedarán a disposición de la empresa, siempre que la misma les notifique con un mínimo de 48 horas la necesidad de sus servicios.

En estos casos, el trabajador tendrá opción a computar el día de descanso semanal en cualquier otro día de la semana, o a percibir los salarios de dicha jornada, estableciéndose para ello la siguiente modalidad de pago:

Los trabajos realizados que ocupen media jornada del domingo se retribuirán con el equivalente a una jornada de trabajo normal.

En el caso de que el domingo o festivo se realice jornada completa, la retribución será equivalente a dos jornadas de trabajo normal.

Las horas que excedan de la media jornada o jornada completa de domingos y festivos se retribuirán con el equivalente al doble de una hora normal. Queda bien entendido que el posible exceso de la media jornada del domingo debe abonarse de este modo si no se completa la jornada.

Cualquier otra actividad no considerada como de necesidad imperiosa, será de libre aceptación por el trabajador el realizarla en domingos o festivos, y caso de aceptarlo este trabajo deberá de ser retribuido como horas extraordinarias, con recargo del 100 por 100 sobre la hora normal.

Igualmente las horas perdidas por lluvias y otros accidentes atmosféricos serán recuperables en un 50 por 100, prolongando en días inmediatos sucesivos la jornada normal una hora para dicha recuperación, debiendo las empresas abonar el salario íntegro correspondiente a la jornada interrumpida por tales causas.

La jornada comienza al dar principio el trabajo en el tajo, y termina igualmente en él, a excepción de que, por la utilización de caballerías o maquinaria, se requiera la presencia del trabajador con antelación en otros lugares para el traslado o empleo de las mismas, en cuyo caso se tendrá en cuenta la circunstancia para la determinación de la jornada, computándose estos excesos como horas extraordinarias.

ARTICULO 15. PLUS DE DISTANCIA.

Cuando se produzcan desplazamientos entre los distintos centros de trabajo o explotaciones agrícolas, no facilitando el patrono medio adecuado de transporte o de alojamiento en las debidas condiciones, vendrá éste obligado al abono de 0,19 euros por kilómetro en concepto de plus tanto de ida como de vuelta.

Únicamente los trabajadores que a la fecha de publicación de este convenio tuvieran derecho a percibir plus distancia por estar la finca o lugar de trabajo a más de dos kilómetros de distancia del límite del caso urbano de la población en donde reside el obrero a la fecha de la primera contratación, no facilitando el patrono medio adecuado de transporte o alojamiento en las debidas condiciones, tendrán derecho al abono de 0’19 euros por kilómetro de exceso en concepto de plus distancia tanto de ida como de vuelta. Dicho plus se modificará en los mismos porcentajes en que varíe el salario.

ARTICULO 16. VACACIONES.

Los trabajadores que hayan prestado servicio durante un año en la empresa tendrán derecho a una vacación anual retribuida de treinta días naturales, sobre salario convenio, o la parte proporcional para supuestos de menor tiempo de trabajo.

La fecha y disfrute del periodo de vacaciones será fijado de común acuerdo entre la empresa o patrono y los trabajadores, teniendo en cuenta las épocas de menor intensidad en la realización de los trabajos regulados en el presente convenio.

ARTICULO 17. PERMISOS.

1º Para trabajadores ausentes al principio de la campaña

Los trabajadores fijos discontinuos que en el periodo entre dos campañas, suscriban contratos para:

Trabajar en el contexto de planes de empleo subvencionados por las Administraciones Públicas. Y en general, concierten contratos laborales de cualquier tipo, podrán retrasar su reincorporación a su puesto laboral, hasta un máximo del 20 por cien de la duración de la campaña del año anterior, siguientes a la fecha de su llamamiento al trabajo al inicio de la campaña, en atención a no haber finalizado aún dichos contratos de trabajo, pudiéndose acoger por riguroso orden de antigüedad.

2º No retribuidos

Se concederán permisos no retribuidos de hasta 10 días, ampliables de mutuo acuerdo hasta 15 días. En cada momento, los permisos concedidos por cualquier causa no rebasarán el 5% dentro de cada categoría profesional. Estos permisos deberán ser justificados debidamente.

3º Retribuidos

Se concederán permisos retribuidos, con independencia del derecho a disfrute de vacaciones, en los casos siguientes:

A) De hasta tres días, en los casos de accidente o, enfermedad grave, hospitalización, o cirugía de día que precise reposo domiciliario o fallecimiento de cónyuge, hijos, padres o hermanos, abuelos y nietos, tanto por consanguinidad como por afinidad. El disfrute de estos permisos podrá ser de forma no consecutiva y mientras dure la causa que lo originó.

B) De tres días, en caso de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento legal.

C) De dos días en caso de fallecimiento de Padres políticos y hermanos políticos.

D) De un día, para los casos de boda o bautizo de hijos; cirugía de día, que no precise reposo domiciliario, y en los casos de fallecimiento de tíos o sobrinos.

Los permisos indicados podrán ser aumentados en dos días más cuando por ocurrir el hecho determinante de los mismos en localidad distinta de la que reside el trabajador tenga éste la necesidad de desplazarse por tal causa, siempre que la distancia entre el lugar de residencia y el de desplazamiento sea superior a 150 kilómetros.

Con objeto de adaptar el convenio a lo establecido en el E.T. en su redacción dada en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se acuerda modificar creando un nuevo apartado dentro del artículo relativo a permisos retribuidos:

4º Lactancia

A).- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

B).- Podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

C) La persona afectada podrá sustituir este derecho por la acumulación total de los nueve meses de lactancia por 17 días laborables consecutivos de descanso.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

ARTICULO 18. LICENCIAS.

Se concederán licencias, sin pérdida de retribución en los siguientes casos:

A) De quince días naturales, en caso de matrimonio.

B) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público inexcusable o de carácter sindical, debidamente acreditado conforme establezcan las disposiciones vigentes.

C) Por el tiempo necesario, a los trabajadores que realicen estudios profesionales en centros oficiales de enseñanza, para concurrir a los exámenes en las convocatorias correspondientes.

ARTICULO 19. ENFERMEDAD.

En caso de enfermedad, el trabajador tendrá derecho a percibir íntegro el jornal de los diez primeros días, limitándose este beneficio a una vez por año, y a que se le reserve el uso de la vivienda que tuviere concedida por razón de contrato de trabajo, así como el disfrute de las parcelas complementarias por todo el tiempo que dura su periodo de incapacidad temporal; pasado el cual, de continuar el trabajador en tal situación, podrá la empresa disponer libremente de las mismas. Sin embargo, la empresa podrá, si así lo desea, proporcionarle a sus expensas una habitación digna, a la que deberán trasladarse el enfermo y sus familiares que con él convivan, durante el referido tiempo.

El tiempo utilizado y justificado en visitas al médico hasta 20 horas/anuales será retribuido y se descontará de los previstos en el párrafo anterior, ello sin perjuicio de que los trabajadores que ya venían disfrutan de dicho permiso con un límite superior puedan continuar disfrutando de este.

Entre el tiempo utilizado en estas visitas al médico de cabecera y los primeros días de enfermedad no se podrán superar 80 horas anuales.

ARTICULO 20. TRASLADO Y EXCEDENCIAS.

En el supuesto de traslado con carácter forzoso de un trabajador que lleve implícito el cambio de domicilio, se tendrá en cuenta las condiciones siguientes:

A) Cuando el traslado sea accidental y no exceda de tres meses, además del sueldo o jornal que los productores perciban y los gastos de traslado, deberá abonárseles una dieta diaria equivalente a una mitad de su salario por una jornada de trabajo, computándose los días de salida y regreso.

B) En el caso de traslado definitivo o que exceda de tres meses, la empresa queda obligada además del salario que el productor viniera percibiendo, a abonar los gastos de traslado del trabajador y los familiares que con él convivan, así como los de transporte de mobiliario, ropas y enseres que fueran necesarios trasladar a la nueva residencia, y a abonar la misma dieta señalada en el apartado anterior, durante un periodo de dos meses.

Con independencia de lo establecido anteriormente, en los casos de traslado forzoso, la empresa vendrá obligada a facilitar al trabajador, en el lugar o población más cercana a su nuevo centro de trabajo, vivienda adecuada, gratuita o de renta igual a la que en su población de origen viniera utilizando.

La decisión de traslado forzoso se comunicará al trabajador con un preaviso mínimo de quince días, si el traslado es accidental, y de un mes, si los fuere de forma definitiva o exceda de tres meses, mediante notificación escrita, en la que se expresarán los motivos en que se funda el traslado; durante estos plazos el trabajador, si no estuviese de acuerdo con la decisión de la empresa, podrá recurrir ante la autoridad laboral, a los efectos de la resolución que proceda.

Transcurridos dichos plazos sin que se formule recurso, se entenderá que el trabajador presta su conformidad a la decisión de traslado adoptada.

EXCEDENCIAS

VOLUNTARIA.- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a tres meses pudiendo prorrogarse hasta cinco años.

En todo caso, el tiempo de excedencia voluntaria no será computado a ningún efecto laboral, ni determinará retribución de ninguna clase.

EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIAR.- Tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. La readmisión será inmediata a la finalización del hecho causante, bastará con la solicitud de reingreso. Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

ADAPTACIÓN DE LA JORNADA LABORAL.- Las trabajadoras/es podrán, respetando la jornada establecida en la empresa, adaptar su jornada de trabajo, por cuidado de hijo menor de 12 años o para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida, con el fin de conciliar la vida laboral y familiar. Para ello notificarán a la empresa la duración y distribución de su jornada de trabajo, debiendo llegar a un acuerdo entre ambas partes. En caso de que la nueva distribución conllevara la reducción de jornada, está deberá ser entre un octavo y la mitad de la jornada y llevaría implícita la reducción económica en los mismos términos que la duración de la jornada.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuanto lo sea por naturaleza, como por adopción.

ARTICULO 21. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

En materia de seguridad en el trabajo, y para cuanto afecte a la prevención de accidentes, las empresas cuidarán con la diligencia debida de tener adoptados cuantos sistemas y dispositivos de seguridad precisen los útiles, herramientas y maquinaria empleados en la explotación, de conformidad con las normas señaladas por las disposiciones vigentes, considerando deber inexcusable, juntamente con los obreros, la extrema vigilancia de las mismas.

Utilización de materiales tóxicos

Las empresas están obligadas, en el caso de utilizar materiales tóxicos para la realización de los trabajos, a informar al trabajador sobre la clase de material y toxicidad del mismo, mostrándole para ello el prospecto que en el envase o envoltorio de los mismos incluyen los fabricantes o expendedores, facilitando al mismo tiempo los materiales técnicos de seguridad que para la utilización de tales actividades prescriben las normas y organismos de seguridad vigentes. Pudiendo el trabajador negarse a la realización de dicha actividad, en caso de incumplimiento por parte de la empresa de las normas anteriores. Asimismo, el trabajador vendrá obligado a utilizar los dispositivos técnicos antitóxicos que la empresa le facilite para la realización del trabajo.

ARTICULO 22. ALOJAMIENTO

Siempre que el trabajador recibiese del patrono, como consecuencia de su trabajo, habitación para él y sus familiares, las condiciones del local o vivienda habrán de ser adecuadas a su situación, sexo, estado y exigencia de moralidad e higiene.

En lo que afecta al dormitorio, su capacidad estará en proporción al número de aquellos, a las medidas que señala la legislación vigente, tendrán luz, ventilación directa suficiente en relación con la capacidad, estarán aislados de establos, cuadras o vertederos, sus paredes estarán cubiertas de cal o cemento y el suelo de material sólido susceptible de limpieza.

Caso de existir trabajadores de distinto sexo, los dormitorios estarán con absoluta independencia, y deberán reunir las condiciones de comodidad e higiene exigidas.

Siempre que un trabajador prestase servicio de un modo fijo en una explotación agrícola o ganadera, con obligación de vivir en ella, el empresario o patrono habrá de facilitarle, con independencia del salario, casa o vivienda para él y sus familiares.

Las viviendas tendrán suficientes condiciones higiénicas, según la familia, constando de las habitaciones necesarias, con un mínimo de tres, y un departamento donde se disponga de hogar y cocina, según los usos y costumbres.

Se estimarán como excepciones, en cuanto a la necesidad de proveer de viviendas a los trabajadores, los siguientes casos.

A) Los trabajadores eventuales por razón del lugar.

B) Los de recolección y faenas de verano.

C) Los de ganadería en épocas rastrojeras trasterminantes.

En todas las fincas en que se empleen diez o más trabajadores con permanencia superior a un mes se exigirá la instalación de un local comedor, con las suficientes condiciones de limpieza, luz y ventilación.

El comedor estará aislado de cuadras y demás lugares en que existan olores malsanos o desagradables.

En aquellas fincas que ocupen temporalmente más de veinte trabajadores, la obligación del patrono se extenderá a la organización del comedor, con el fin de que los trabajadores puedan realizar, si así lo desean, sus faenas en común, para ello estará obligado a los siguientes:

A) Suministro gratuito del combustible para la cocina.

B) Proporcionar los utensilios de cocina adecuados.

C) Anticipar a los trabajadores las cantidades necesarias, a fin de que puedan adquirir al por mayor los productos alimenticios necesarios.

Cuando un trabajador fijo resida en la empresa, su salario mínimo será el equivalente a casero o el correspondiente a la categoría que ostente.

ARTICULO 23. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Con objeto de establecer la disciplina dentro de la empresa, y en beneficio de la producción, toda falta cometida por el trabajador será sancionada.

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga quebranto o desconocimiento de los deberes profesionales o de convivencia impuesto por las disposiciones legales y las normas, usos y costumbres de la localidad.

Las faltas cometidas, atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia se califican en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

A) Hasta dos faltas de puntualidad no justificadas en un mes.

B) Abandono de trabajo no justificado durante breve tiempo en la jornada.

C) Desobediencia en materia leve.

D) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.

Son faltas graves:

A) La doble comisión de falta leve dentro del periodo de un mes, excepto la puntualidad.

B) Faltar dos días al trabajo sin justificar, dentro del período de un mes.

C) El entorpecimiento o falseamiento de datos por circunstancias que puedan afectar a la Seguridad Social.

D) Las infracciones graves a la Ley de Caza, Pesca, Aguas, Código de la Circulación, Reglamento y Ordenación de Pastos, y, en general, aquellas que regulan la actividad campesina, que sean cometidas dentro del trabajo y estén específicamente prohibidas por la empresa.

E) Desobediencia en materia grave a los mandos de la empresa en cuestiones de trabajo.

F) La falta de respeto en materia grave a los mandos de la empresa o a los compañeros de trabajo.

G) La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.

H) El empleo de tiempo, ganado, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

I) Las injurias graves contra personas o instituciones de toda índole.

J) La embriaguez no habitual durante el trabajo.

K) Los descuidos graves en la realización del trabajo, en la conservación y cuidado del ganado, maquinaria, herramientas y materiales.

L) No respetar, conociendo las medidas o normas de seguridad e higiene, por negligencia, descuido o por voluntad propia, las medidas de protección y de prevención derivadas del la Planificación de la Actividad Preventiva y muy especialmente la negativa al uso correcto de los Equipos de Protección Individual (E.P.I.).

M) El consumo, durante la jornada laboral y en las dependencias de la empresa, de estupefacientes, sustancias psicotrópicas

Las faltas graves se considerará muy grave cuando tenga consecuencias trascendentales respecto a las personas, maquinaria, ganado, materiales e instalaciones o edificios.

Son faltas muy graves:

A) La reiteración en falta grave dentro del período de un mes, siempre que aquella haya sido sancionada.

B) La falta de asistencia al trabajo de seis días durante el periodo de cuatro meses, sin justificación.

C) Más de doce faltas de puntualidad en un periodo de seis meses, o veinticinco en un año.

D) Hacer desaparecer, inutilizar, estropear o modificar maliciosamente primeras materias, productos, herramientas, máquinas, ganado, aparatos, instalaciones, edificios o documentos de la empresa.

E) La indisciplina o desobediencia, así como la inducción a la misma, cuando revista especial gravedad.

F) La participación directa o indirecta en la comisión de delitos.

G) La falsedad en las circunstancias de un accidente de trabajo, la simulación de enfermedad o accidente y la prolongación maliciosa o fingida de incapacidad.

H) La embriaguez habitual durante el trabajo, que repercuta negativamente en el mismo.

I) El abandono de trabajo en puestos de responsabilidad.

J) La disminución voluntaria y continua de rendimiento.

K) El consumo durante la jornada laboral y en las dependencias de la empresa, de estupefacientes, sustancias psicotrópicas.

L) No respetar, conociendo las medidas o normas de seguridad e higiene, por negligencia, descuido o por voluntad propia, las medidas de protección y de prevención derivadas del la Planificación de la Actividad Preventiva y muy especialmente la negativa al uso correcto de los Equipos de Protección Individual (E.P.I.), y haber sido sancionado al menos tres veces, con independencia del período de prescripción.

Las sanciones máximas que pueden imponerse son las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

En el caso de sanciones derivadas de la infracción contemplada en el apartado L , podrá imponerse suspensión de empleo y sueldo de tres días por la primera y segunda vez que se produzca la infracción allí prevista. Para el caso de reiterar en dicha conducta podrá imponerse la suspensión de tres a quince días.

Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días, pérdida de antigüedad y despido.

No será necesario requisito formal alguno para la imposición de sanciones distintas al despido, por faltas graves y muy graves, excepto para la imposición de sanciones derivadas de lo previsto en el apartado L, en cuyo caso será necesario, comunicar con carácter previo, la imposición de la citada sanción a los delegados de prevención.

Las faltas leves prescribirán a los diez días del conocimiento de las mismas por la empresa; las graves, a los veinte, y las muy graves, a los sesenta días.

ARTICULO 24. RETRIBUCIONES.

Se aprueba un incremento salarial de:

Año 2016.- Sin ningún incremento.

Año 2017.- Incremento del 2 %.

Año 2018.- Incremento del 1’9%.

CAUSULA DE REVISIÓN

Si el IPC interanual del año 2018 supera el 1,9% se añadirá dicha diferencia al incremento aplicable para 2019.

Se adjuntan para los años 2016, 2017 y 2018 las tablas como anexos 1 al 2.

La retribución de los trabajadores comprendidos en el presente convenio se establecerá sobre los mínimos que se señalan en los artículos siguientes.

El salario señalado en las correspondientes tablas de salarios se considerará siempre referido a la jornada normal, no procediendo el abono con recargo por horas extraordinarias, más que en los casos en que la jornada que se realice exceda de la señalada en el presente convenio.

Por jornal o sueldo se entenderá tanto el base pactado en este convenio como las remuneraciones en especie que en cada caso se acuerden por contrato individual, liquidándose, cuando se trate de pagos en especie, en su totalidad o parte, al precio normal de venta en la localidad de los productos entregados.

Sin embargo, no se considerarán parte integrante de sueldo o jornal la casa habitación del trabajador, cuando la reciba del patrono por residir en la misma finca o explotación donde este ocupado, ni las parcelas de terreno que se faciliten para su aprovechamiento, sin que pueda realizar en las mismas mejoras ni obras de ninguna clase sin la autorización escrita del propietario. Finalizado el contrato laboral, si es por abandono de trabajo o por causa imputable al trabajador, deberá éste dejar libre y a disposición del patrono, de manera inmediata, la vivienda y parcelas que le hubieren sido facilitadas por razón de contrato de trabajo. En otro supuesto de resolución de contrato laboral, tendrá derecho el trabajador a permanecer en la vivienda durante un mes, y en el cultivo de las tierras que tuviera cedidas, hasta la recolección de las cosechas pendientes o, en su caso, a la finalización del año agrícola.

Si la empresa o patrono facilitase alojamiento y manutención al trabajador, no podrá descontarse a éste por tales conceptos cantidades que excedan del 15 por cien del salario pactado en concepto de alojamiento y 15 por 100 del salario pactado en concepto de manutención.

La realización de los trabajos regulados en el presente convenio podrá concertarse, como modalidad especial, mediante el sistema del incentivo, destajo o tarea.

En estos casos, la retribución que obtenga el trabajador no podrá ser inferior a la señalada para la jornada y rendimiento normal, con un incremento del 45 por 100.

La iniciativa en la realización de los trabajos a incentivo, destajo o tarea podrá partir del patrono o del trabajador, siendo libre su aceptación por cualquiera de las partes.

La realización del trabajo en horas extraordinarias será retribuido con un incremento del 75 por 100 sobre el salario hora profesional.

ARTICULO 25. TRABAJOS DE GRUPO SUPERIOR.

En caso de perentoria necesidad y corta duración, los trabajadores pueden realizar trabajos de grupo superior a los que les corresponden,

percibiendo durante el tiempo de prestación de este servicio la remuneración señalada para aquella categoría.

ARTICULO 26. TRABAJO DE GRUPO INFERIOR.

Asimismo, si por circunstancias de carácter excepcional, los trabajadores hubieran de realizar trabajos de grupo inferior al que tienen asignado, conservarán la retribución correspondiente a su grupo.

ARTICULO 27. TRABAJO NOCTURNO.

Los trabajadores de actividades o faenas habituales diurnas que hayan de prestar servicios entre las veintiuna y las seis horas, percibirán un suplemento del 25 por 100 sobre su salario base.

Si la jornada se realizase parte entre el periodo denominado nocturno y diurno, el indicado complemento se abonará únicamente sobre las horas comprendidas dentro de la jornada nocturna indicada.

Los trabajadores que hubiesen sido contratados expresamente para trabajar por la noche no tendrán derecho a la percepción de dicho plus.

ARTICULO 28. ANTIGÜEDAD.

Como premio a la permanencia, los trabajadores fijos percibirán al término del trienio, desde la fecha de comienzo de la prestación de sus servicios, el importe de cinco días al año del salario convenio; el de tres días y medio cada año, a contar desde dicho trienio hasta cumplirse quince años, y de dos días por año, desde los 15 a los 20 años de antigüedad, del salario convenio.

RESUMEN

AÑOS PERMANENCIA EMPRESA	SALARIOS
3	5,00
4	8,50
5	12,00
6	15,50
7	19,00
8	22,50
9	26,00
10	29,50
11	33,00
12	36,50
13	40,00
14	43,50
15	47,00
16	49,00
17	51,00
18	53,00
19	55,00
20	57,00

ARTICULO 29. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.

Por tal concepto, y en defecto de cualquier otro sistema que pudiera establecerse de común acuerdo entre el trabajador y la empresa, se abonará el importe del 5 por 100 de la cuantía del salario convenio, incrementado con las gratificaciones extraordinarias y premio de antigüedad, si lo tuviere.

ARTICULO 30. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Todos los trabajadores acogidos a este convenio percibirán dos pagas extraordinarias, consistentes en el importe de treinta días cada una, sobre la cuantía del salario convenio.

Dichas pagas serán satisfechas de la siguiente forma: la primera de ellas durante el mes de Julio, y la segunda, el 22 de Diciembre, pudiéndose prorratear de mutuo acuerdo.

Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año percibirán estas pagas extraordinarias en proporción al tiempo trabajado.

ARTICULO 31. PLUS DE TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD.

Se abonará el ocho y medio por ciento sobre hora trabajada, siempre que el trabajo se realice con medios mecánicos. Los trabajadores que permanezcan en contacto permanente con productos tóxicos o realicen trabajos de limpieza de fosas sépticas percibirán un incremento del ocho y medio por ciento sobre el tiempo empleado.

ARTICULO 32. TRABAJOS EN INVERNADEROS CUBIERTOS.

Apartado a) En las empresas de producción de flor cortada y de producción y venta de plantas vivas, los trabajos que se realicen del 15 de junio al 15 de septiembre, serán como se vienen desarrollando en la actualidad; siempre que su jornada termine antes de las 14 horas.

Apartado b) Para aquellas empresas que no terminen antes de las 14 horas, cuando la temperatura interior exceda de 37º, el tiempo afectado por la mencionada temperatura se concederá un descanso de 10 minutos por cada hora y media de trabajo, el cual será considerado como tiempo de trabajo efectivo, no compensado ni en jornada ni económicamente.

Para las empresas que adopten el apartado b), el trabajo en invernaderos no excederá de las 12 horas y no comenzará antes de las 16 horas en el periodo entre el 15 de junio al 15 de septiembre.

A tal efecto las empresas vendrán obligadas a tener termómetro en aquellos invernaderos que estén realizando trabajos, los descansos estarán controlados por los encargados o capataces.

Será facultad exclusiva de la dirección de la empresa adaptar el trabajo en invernaderos por el apartado a) o b).

Cuando la empresa esté trabajando por el apartado a) o b), para adoptar el cambio a uno u otro apartado, tendrá que ser comunicado a los representantes legales de los trabajadores con un mínimo de siete días de antelación.

ARTICULO 33. DERECHOS SINDICALES.

Se pactan por una legislatura sindical, la acumulación total o parcial, de horas sindicales de uno o varios miembros del comité de empresa o delegados de personal. Se pactan la acumulación de horas sindicales de los miembros de los comités de empresa en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo legal, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración; para ejercitar este derecho deberá comunicarse a la empresa con 15 días de antelación e igualmente cuando el mismo desaparezca.

Los representantes de los trabajadores que hagan uso de las horas sindicales que les corresponden con carácter personal de forma acumulada, de manera que disfruten de dicho tiempo en días completos, tendrán derecho a disfrutar de 16 horas mensuales en lugar de las 15 previstas en la legislación vigente. Si el trabajador acumula a su crédito horario, horas de cualquier otro representante, no operará el incremento de la hora prevista en este párrafo.

RECOMENDACION FINAL

Las representaciones empresarial y social que han integrado la comisión deliberadora del presente convenio hacen constar su deseo de que las empresas faciliten a los hijos de los trabajadores que por razón de su trabajo residan en lugares alejados de centros de enseñanza que se hallen comprendidos en edad escolar, los medios adecuados para que puedan efectuar su desplazamiento a dichos centros.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA

La jornada flexible, establecida en el artículo 14 del presente convenio, no podrá realizarse por un tiempo superior a 15 semanas.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Las empresas proporcionarán a los trabajadores dos prendas de trabajo al año y facilitarán, asimismo, un equipo de impermeabilización y botas de agua, cuando sea preciso para los trabajos a realizar.

La clasificación de los profesionales de oficios varios se otorgará teniendo en cuenta el grado de perfección que alcance su práctica profesional o el título que ostente, debiendo, en todo caso, ser considerados como oficiales de segunda los conductores de vehículos automóviles, tractores o maquinarias, si solo poseen conocimientos mecánicos elementales de las mismas, y de tercera, los que manejen herramientas con motor acoplado, tales como motocultores, motosierras, etc.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA

CLAUSULA DE ULTRAACTIVIDAD. Tras la denuncia del convenio por cualquiera de las partes y en tanto en cuanto dure la negociación, estará vigente el convenio anterior.

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA

CLÁUSULA DE NO VINCULACION DE CONDICIONES LABORALES:

Por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo de empresa confor-

me a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, a inaplicar el régimen de condiciones laborales previsto en el presente convenio colectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Del acuerdo de no vinculación de condiciones laborales se deberá dar traslado a la Comisión Paritaria.

A petición de ambas partes, la Comisión Paritaria podrá mediar entre las partes para la consecución de un acuerdo.

CLAUSULA ADICIONAL QUINTA.-

Para la solución de conflictos colectivos laborales surgidos entre empresarios y trabajadores y trabajadoras o sus respectivas organizaciones, las partes podrán acudir al Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunitat Valenciana (TAL), y ello en cumplimiento del VI Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de la Comunitat Valenciana.

TABLAS SALARIALES 2016-2018
Para las empresas Agropecuarias
Aplicación del 01/01/2016 al 31/12/2018

	EUROS AÑO 2016	EUROS AÑO 2017	EUROS AÑO 2018	
Personal técnico(salario mensual)				
Técnico de grado superior	1.579,59	1.611,18	1.641,79	
Técnico de grado medio	1.370,13	1.397,53	1.424,08	
Técnico especialista agrícola	1.334,02	1.360,70	1.386,55	
Jefes de explotación	1.297,92	1.323,88	1.349,03	
Personal administrativo (salario mensual)				
Jefe administrativo	1.297,92	1.323,88	1.349,03	
Oficiales administrativos	1.019,59	1.039,98	1.059,74	
Auxiliares administrativos	916,05	934,37	952,12	
Personal obrero(salario diario)				S.H.P. AÑO 2018
Capataz o encargado	32,03	32,67	33,29	8,24
Trabajador especializado	30,94	31,56	32,16	7,96
Trabajador no especializado	28,46	29,03	29,58	7,32
Caseros	28,94	29,52	30,08	7,44
Guardas rurales privados	29,19	29,77	30,34	7,51
Tractorista	29,01	29,59	30,15	7,46
Pastores	28,44	29,01	29,56	7,32
Profesionales de oficios varios (salario diario)				
Capataz o encargado	36,86	37,60	38,31	9,48
Oficiales de primera	34,91	35,61	36,29	8,98
Oficiales de segunda	31,10	31,72	32,32	8,00
Oficiales de tercera	29,40	29,99	30,56	7,56
Trabajadores ocupados en forma permanente en riego	33,57	34,24	34,89	8,64

S.H.P. (salario hora profesional) comprende todos los conceptos, incluyendo partes proporcionales domingos, festivos,vacaciones, pagas extras y beneficios

En el caso de aplicarlo para trabajadores fijos, se verá incrementado con el importe que le corresponda de antigüedad.

TABLAS SALARIALES 2016 - 2018
Para las empresas de producción
y venta de plantas vivas
Aplicación del 01/01/2016 al 31/12/2018

	EUROS AÑO 2016	EUROS AÑO 2017	EUROS AÑO 2018	
Técnicos (salario mensual)				
Titulados de grado superior	1.287,51	1.313,26	1.338,21	
Titulados de grado medio	1.250,00	1.275,00	1.299,23	
Técnicos especialistas agrícolas	1.157,53	1.180,68	1.203,11	
Encargado general	1.065,07	1.086,37	1.107,01	
Administrativos (salario mensual)				
Jefes administrativos	1.065,07	1.086,37	1.107,01	
Oficial administrativo	914,06	932,34	950,05	
Auxiliar administrativo/comercial	852,78	869,84	886,37	
Auxiliares y subalternos(salario mensual)				
Vigilante	852,78	869,84	886,37	
Limpiador	853,30	870,37	886,91	
Profesionales de oficios manuales(salario diario)				S.H.P. AÑO 2018
Capataz diplomado	32,48	33,13	33,76	8,36
Encargado de cuadrilla	32,48	33,13	33,76	8,36
Oficial de primera	31,50	32,13	32,74	8,10
Oficial de segunda	30,44	31,05	31,64	7,83
Oficial de tercera	29,45	30,04	30,61	7,58
Conductor de primera	31,50	32,13	32,74	8,10
Conductor de segunda	30,44	31,05	31,64	7,83
Maquinista	31,50	32,13	32,74	8,10
Tractorista	29,45	30,04	30,61	7,58
Peón	28,46	29,03	29,58	7,32

S.H.P. (salario hora profesional) comprende todos los conceptos, incluyendo partes proporcionales domingos, festivos, vacaciones, pagas extras y beneficios
En el caso de aplicarlo para trabajadores fijos, se verá incrementado con el importe que le corresponda de antigüedad.



MUNICIPIS
MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Carlet

Anuncio del Ayuntamiento de Carlet sobre formalización del contrato de telefonía.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Lei de Contratos del Sector Público, se anuncia que este Ayuntamiento ha formalizado el siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicataria

Organismo: Ayuntamiento de Carlet

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-contratación

Número de expediente: 3974/2017

Dirección perfil del contratante: www.carlet.es https://contratacion-delestado.es/

2.- Objeto

Tipo: Servicio por lotes

Descripción: LOTE 1 Servicio de internet y comunicaciones de voz, fijas y móviles y LOTE 2 Infraestructura Wifi para al acceso a la red pública.

Código CPV:

CPV 64200000-8: Servicios de Telecomunicaciones,

CPV 64210000-1: Servicios Telefónicos y de transmisión de datos,

CPV 64212000-5: Servicios de telefonía móvil,

CPV 72318000-7: Servicios de transmisión de datos,

CPV 72400000-4: Servicios de Internet,

CPV 72500000-0: Servicios Informáticos

Duración: cuatro años prorrogables por una anualidad mas

Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante/PCSP y BOP

Fecha publicación: 06/03/2018

3.- Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado del contrato: 190.872,00.- €

5.- Presupuesto de licitación (IVA incluido):

LOTE 1: 153.670,00.-€

LOTE 2: 14.055,36.-€

6.- Formalización del contrato

Fecha de adjudicación: 19/06/2018 Lote 1. Desierto Lote 2

Fecha de formalización del contrato: 02/07/2018

Contratista: Vodafone España SAU

Importe de adjudicación: Lote 1 importe total IVA incluido y por los cuatro años: 153.315,57 €.

En Carlet, a 13 de julio de 2018.—La alcaldesa, Mª Josep Ortega Requena.

2018/11200

Ayuntamiento de Cheste

Anuncio del Ayuntamiento de Cheste sobre extracto de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir una plaza de psicólogo/a, pedagogo/a, psicopedagogo/a.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 455/2018, de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobaron las bases y la convocatoria de una bolsa de empleo para cubrir una bolsa de psicólogo. Que como consecuencia del recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana, por Decreto de Alcaldía de 19 de julio de 2018 (nº1163/2018) las mismas se han modificado con las siguientes características:

Puesto	Grupo Subgrupo	Sistema de selección	Naturaleza
Psicólogo/a, pedagogo/a o psicopedagogo/a	A A1	Concurso de meritos	Laboral temporal a tiempo parcial

Las bases integras se encuentran en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cheste, y los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicaran en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cheste; http://cheste.sedeelectronica.es.

El plazo para presentar instancias, será de 10 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes que ya presentaron la instancia dentro del plazo de la anterior convocatoria, no deberán presentar una nueva, pero sí que podrán ampliar los méritos.

En Cheste, a 25 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, José Morell Roser.

2018/11651

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de las bases para la contratación de dos profesores/as de Formación Básica para los Programas Formativos de Cualificación Básica "operaciones básicas de cocina", "actividades de auxiliares de comercio", "operaciones de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos" y "operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales".

EDICTO

Por Resolución de Alcaldia núm 2498 de fecha 19 de julio de 2018, se aprueban las bases para la contratación de dos profesores/as de Formación Básica para los Programas Formativos de Cualificación Básica "OPERACIONES BASICAS DE COCINA", "ACTIVIDADES DE AUXILIARES DE COMERCIO", OPERACIONES DE REPRODUCCION MANUAL O SEMIAUTOMATICA DE PRODUCTOS CERAMICOS" Y "OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES"

Las instancias para formar parte de la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente de este ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determine el articulo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, durante un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletin Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento

Paterna, a 25 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Juan Antonio Sagredo Marco.

2018/11674

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de las bases para la contratación de un profesor/a de Formación Especifica "operaciones básicas de cocina".

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía núm 2497 de fecha 19 de julio de 2018, se aprueban las bases para la contratación de un profesor/a de Formación Especifica "OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA"

Las instancias para formar parte de la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente de este ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determine el articulo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, durante un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento

Paterna, a 26 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Juan Antonio Sagredo Marco.

2018/11698

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto bases para la contratación de un profesor/a de Formación Especifica para los Programas Formativos de Cualificación Básica 'actividades auxiliares de comercio'.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldia núm 2496 de fecha 19 de julio de 2018, se aprueban las bases para la contratación de un profesor/a de Formación Especifica para los Programas Formativos de Cualificación Básica "ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO"

Las instancias para formar parte de la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente de este ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determine el articulo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, durante un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento

Paterna, a 26 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Juan Antonio Sagredo Marco.

2018/11699

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de las bases para la contratación de un profesor/a de Formación Especifica para los Programas Formativos de Cualificación Básica 'operaciones de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos'.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldia núm 2499 de fecha 19 de julio de 2018, se aprueban las bases para la contratación de un profesor/a de Formación Especifica para los Programas Formativos de Cualificación Básica "OPERACIONES DE REPRODUCCIÓN MANUAL O SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS CERÁMICOS

Las instancias para formar parte de la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente de este ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determine el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, durante un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento

Paterna, a 26 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Juan Antonio Sagredo Marco.

2018/11700

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de las bases para la contratación de un profesor/a de Formación Específica 'operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales'.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía núm 2500 de fecha 19 de julio de 2018, se aprueban las bases para la contratación de un profesor/a de Formación Específica "OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES"

Las instancias para formar parte de la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente de este ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determine el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, durante un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento

Paterna, a 26 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Juan Antonio Sagredo Marco.

2018/11702

Excelentísimo Ayuntamiento Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento Valencia sobre modificación bases convocatoria para proveer en propiedad 40 plazas Agente Policía Local.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

"ÚNICO.- Rectificar, según informe emitido por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 40 plazas de agente de la policía local, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de enero de 2018, en el siguiente sentido:

- Base segunda: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

Para ser admitido/a al proceso selectivo, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir en lo relativo al turno de movilidad, además de los establecidos en las bases de la convocatoria, el siguiente requisito:

"No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad".

- Base quinta: TRIBUNAL

El Tribunal selectivo estará integrado por Presidencia titular y suplencia, Secretaría titular y suplencia, tres funcionarios/as de carrera titulares del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, del área de conocimiento de Policía Local y sus tres suplentes, y dos miembros titulares y suplentes designados/as por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competentes en materia de policía local, que posea cada uno de ellos/as, titulación igual o superior a la requerida para la categoría de Agente y correspondiente a la misma área de conocimientos, perteneciendo al mismo grupo o categoría profesional o a superiores

- FASE OPOSICIÓN: Adicionar, únicamente para el turno libre, el siguiente ejercicio:

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio

Medición de estatura: 1,65 m. para hombres y 1,60 m. para mujeres.

Manteniendo el resto de las pruebas fijadas en las bases de la convocatoria."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 24 de julio de 2018.—El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán

2018/11818

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación bases plaza de Técnico de Medioambiente.

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2018, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 41.14 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, se acuerda la rectificación de las bases específicas que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión definitiva de la plaza de Técnico de Medio Ambiente, correspondiente a la Oferta de Empleo Pública del ejercicio 2017.

RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE LA PLAZA DE "TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE", CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2017.

Estimar los recursos de reposición interpuestos por D. Ignacio Lacomba Andueza, en calidad de Decano del Colegio de Biólogos de la Comunidad Valenciana, de fecha 19 de junio de 2018, por D. Eduardo Rojas Briales, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes, de fecha 27 de junio de 2018, por D. Alberto Lorente Saiz, en nombre y representación del Colegio de Geógrafos, de fecha 10 de julio de 2018, por D. Baldomero Segura García del Rio, en calidad de Decano del Colegio Oficial Ingenieros Agrónomos de la Comunidad Valenciana, de fecha 16 de julio de 2018. en cuento al requisito de titulación exigido en la Base 3.2 de la convocatoria de una plaza de técnico de medio ambiente vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento mediante el sistema de concurso-oposición publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 115 de 15 de junio de 2018.

Modificar la Base 3.2 de la convocatoria de una plaza de técnico de medio ambiente vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento mediante el sistema de concurso-oposición publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 115 de 15 de junio de 2018, que quedará como sigue: « Titulaciones validas para optar al puesto: estar en posesión del Título universitario de Licenciatura, Diplomatura o Grado en cualquier especialidad de Ciencias o Ingeniería técnica relacionadas con las funciones a desarrollar, tales como Ciencias Ambientales, Ingeniería de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrónoma, Biología, Geografía, o equivalentes, cuyas competencias profesionales permitan ejercer las funciones propias de la plaza que se convoca, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la fiscalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante a través de certificado expedido al efecto por la administración competente.»

En Paterna, a 27 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Juan Antonio Sagredo Marco.

2018/11836

Ajuntament de Benirredrà

Anunci de l'Ajuntament de Benirredrà sobre exposició pública Compte General exercici 2017.

ANUNCI

Dictaminat favorablement el Compte General corresponent a l'exercici 2017 per la Comissió Especial de Comptes, en data 25 de juliol de 2018, s'exposa al públic junt amb l'expedient i justificants corresponents, per termini de quinze dies, durant els quals i huit més els interessats podran presentar reclamacions, reparaments u observacions.

Tot de conformitat amb el previst a l'article 116 de la Llei 7/85, de 2 d' abril i l'article 212 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març pel que s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Benirredrà, 28 de juliol de 2018.—L'alcaldessa-presidenta, Mª Dolores Cardona Llopis.

2018/11883

Ajuntament de Potries

Anunci de l'Ajuntament de Potries sobre exposició pública Compte General exercici 2017.

ANUNCI

Dictaminat favorablement el Compte General corresponent a l'exercici 2017 per la Comissió Especial de Comptes, de data 28 de juliol de 2018, s'exposa al públic junt amb l'expedient i justificants corresponents, per termini de quinze dies, durant els quals i huit més els interessats podran presentar reclamacions, reparaments u observacions.

Tot de conformitat amb el previst a l'article 116 de la Llei 7/85, de 2 d' abril i l'article 212 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març pel que s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Potries, 28 de juliol de 2018.—L'alcaldessa-presidenta, Mª Assumpció Domínguez Medina.

2018/11884

Ajuntament de Silla

Edicte de l'Ajuntament de Silla sobre aprovació inicial de l'expedient 1/2018 de modificació de crèdits de l'OOAA Conservatori de Musica per transferència de crèdits.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament, en sessió extraordinària del dia 20 de juliol de 2018, va aprovar inicialment l'expedient 1/2018, de modificació de crèdits per transferència de crèdit, del pressupost en vigor de l'Ajuntament de Silla, d'acord amb el que estableix l'article 169 del RDL 2/2004, pel qual s'aprova el Text refós de la llei reguladora d'hisendes locals. Aquest expedient s'exposa al públic per un termini de quinze dies, durant els qual els interessats que estableix l'article 170 de l'esmenta't RDL, podran examinar-lo i presentar les reclamacions que consideren oportunes davant del Ple.

Silla, 30 de juliol de 2018.—L'alcalde, Vicente Zaragozá Alberola.

2018/11886

Ayuntamiento de Utiel

Edicto del Ayuntamiento de Utiel sobre aprobación definitiva de la modificación de precio público.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre Modificación del Precio público de visitas guiadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE VISITAS TURÍSTICAS.

TÍTULO I: PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS.

CONCEPTO

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del TRLHL en relación con el art. 127 de la misma norma, este Ayuntamiento establece la ordenanza del precio público por la prestación del servicio de visitas turísticas guiadas a: Oficina de Turismo, Centro Histórico, Almázar, Bodega Redonda-Museo del Vino, Museo Municipal, Plaza de Toros y Santuario del Remedio. Los lugares a visitar se pactarán previamente con los grupos que contraten este servicio.

NATURALEZA

Artículo 2º.- La contraprestación económica por la prestación del servicio de, Visitas turísticas guiadas, tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1.B del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades que se presten por las visitas turísticas guiadas.

COBRO

Artículos 4º.-

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

4. Cuando por causas imputables al sujeto pasivo no se realice el servicio solicitado, la cantidad depositada en concepto de reserva no le será reintegrado.

5. Las deudas que se generen por esta ordenanza serán exigidas por el procedimiento de apremio.

CUANTÍA

Artículo 5º.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fijará en la tarifa contenida en este apartado.

PRECIO PÚBLICO PARA CADA RECORRIDO.

-Grupo escolares, asociaciones inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Utiel (excepto fines de semana y festivos) Gratuita.

-Grupos de fuera del municipio.13 €/hora por cada grupo.

-Agencias, grupos de particulares y asociaciones. (Mínimo 3 adultos).

De 3 a 10 personas 5€/pax.

De 11 hasta 15 personas 3€/pax.

-Descuentos.

Jubilados, asociaciones , discapacitados, carnet joven…….20%.

Niños menores de 12 años acompañados por adultos….GRATIS.

-Los descuentos no son acumulables.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6º.-

Forma de pago de reservas

-Se abonará el 50% en el momento de hacer la reserva.

-El 50% restante, se abonará en metálico el mismo día de la visita, previamente a la salida a la guía que les acompañe.

Las visitas se realizarán por orden de entrada en la solicitud de las reservas.

Las cantidades a ingresar por reserva se realizarán en la cuenta bancaria que a tal efecto se les comunique una vez solicitada ésta, y el resto en la Oficina de Turismo.

Horario

Las visitas guiadas se realizan durante todo el año en el horario establecido por la Oficina de Turismo.

La duración prevista de cada visita será a disposición del grupo.

El horario podrá modificarse en función de la ruta solicitada, estación del año y meteorología.

Rutas a visitar

Visitas personalizadas

Los grupos de más de 15 personas, podrán decidir junto al gestor de Turismo los lugares que visitarán a elegir entre los siguientes: Oficina de Turismo, Centro Histórico, Almázar, Bodega Redonda-Museo del Vino, Museo Municipal, Plaza de Toros y Santuario del Remedio.

Estas rutas tendrán un coste económico diferente dependiendo de la duración de la misma a razón del coste por hora señalado en el artículo 5 cuando a petición del demandante, se determinen visitas personalizadas que incluyan los recogidos en el párrafo anterior.

La modificación del precio de las nuevas rutas especialmente concertadas a petición del demandante dependerá del criterio del personal de turismo quien deberá justificar el incremento del precio por el incremento de los costes de la visita o del tiempo empleado en la misma.

Visita estándar (2 horas)

Los grupos a partir de 3 adultos, que igualmente deberán reservar con antelación, tendrán el coste indicado en el artículo 5 y su duración máxima será de dos horas durante las cuales se visitarán los siguientes lugares: Oficina de Turismo, Centro Histórico, Almázar, Bodega Redonda-Museo del Vino y Museo Municipal.

TÍTULO II: PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE VISITAS (MODALIDAD VISITAS A ESPACIOS SUBTERRÁNEOS)

CONCEPTO

Artículo 7º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del TRLHL en relación con el art. 127 de la misma norma, este Ayuntamiento establece la ordenanza del precio público por la prestación del servicio de visitas (Modalidad visitas a espacios subterráneos como: las Bodegas de Puerta Nueva, Bodega del Ayuntamiento, Bodegas de la Puerta del Sol y refugio antiaéreo republicano de la Calle Beato Gálvez).

NATURALEZA

Artículo 8º.- La contraprestación económica por la prestación del servicio de visitas a espacios subterráneos, tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1.B del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 9º.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza,(Modalidad visitas a espacios subterráneos) quienes visiten los espacios subterráneos municipales a que hace referencia el artículo 7 de esta Ordenanza.

COBRO

Artículos 10º.-

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

4. Cuando por causas imputables al sujeto pasivo no se realice el servicio solicitado, la cantidad depositada en concepto de reserva no le será reintegrado.

5. Las deudas que se generen por esta ordenanza serán exigidas por el procedimiento de apremio.

6. El precio público a abonar por parte del usuario se efectuará en el momento de realizar la visita.

CUANTÍA

Artículo 11º.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza (Modalidad visita a espacios subterráneos) se fijará en la tarifa contenida en este apartado.

PRECIO PÚBLICO POR CADA LUGAR A VISITAR.

-Grupo escolares, asociaciones inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Utiel (excepto fines de semana y festivos) Gratuita.

-Agencias y asociaciones no inscritas en el municipio (Mínimo 15 adultos):1,50 €/pax.

-Particulares:

Entrada individual Bodegas Puerta Nueva: 2€/pax.

Entrada individual a otras Bodegas municipales: 1€/pax.

Entrada individual reducida Bodegas Puerta Nueva: 1,50€/pax.

Entrada individual reducida a otras Bodegas municipales: 0,50€/pax.

Entrada conjunta Bodegas Puerta Nueva y otras Bodegas municipales: 2,50€/pax.

Entrada conjunta reducida Bodegas Puerta Nueva y otras Bodegas municipales: 2€/pax.

-Entrada reducida:

Jubilados, asociaciones , discapacitados, carnet joven y familias numerosas

Niños menores de 12 años acompañados por adultos……. GRATIS.

-Los descuentos en las entradas reducidas, no son acumulables.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 12º.-

Forma de pago

-Se abonará el 100% en el momento de efectuar la visita, excepto los grupos con pre-reserva que lo abonarán tal y como se recoge en el artículo 6º del título I.

-Cada lugar a visitar tiene su propia entrada con la forma de pago recogida en el punto anterior.

Horario

El horario quedará establecido por la Concejalía de Turismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Utiel, a 30 de julio de 2018.—El alcalde, Fernando Benlliure García.

2018/11887

Ayuntamiento de Llíria

Edicto del Ayuntamiento de Llíria sobre aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 7/2018 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

EDICTO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 169.3 del mencionado Texto Refundido y el 20.3 del citado Real Decreto, se pone en conocimiento que finalizado el plazo de exposición pública desde la aprobación inicial de la modificación de créditos nº 7/2018 del presupuesto municipal, mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios, financiados con RTGG procedentes de la liquidación del presupuesto de 2017, dicha modificación se entiende definitivamente aprobada, siendo su resumen por capítulos:

EJERCICIO 2018			
RESUMEN POR CAPÍTULOS			
GASTOS			
CAPÍTULO	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	TOTAL
1 GASTOS PERSONAL			
2 GTOS EN BIENES Y SERVICIOS			
3 GASTOS FINANCIEROS			
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
6 INVERSIONES REALES	60.153,22	335.385,36	395.538,58
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
8 ACTIVOS FINANCIEROS			
9 PASIVOS FINANCIEROS			
TOTAL	60.153,22	335.385,36	395.538,58
INGRESOS			
CAPÍTULO	AUMENTOS		
1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00		
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00		
3 TASAS, PRECIOS PUB Y OTROS ING	0,00		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00		
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00		
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		
8 ACTIVOS FINANCIEROS	395.538,58		
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00		
TOTAL	395.538,58		
FINANCIACIÓN	IMPORTE		
Remanente Tesorería.para Gtos.Grales.	395.538,58		
Remanen.Tesor.Gtos.Financ.Afecta.	0,00		
Nuevos o mayores ingresos	0,00		
Anulación o baja de créditos	0,00		
Operaciones de crédito	0,00		
TOTAL	395.538,58		

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos, que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

En Llíria, a 30 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Manuel Civera Salvador.

2018/11888

Ayuntamiento de Quart de Poblet

Edicto del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre aprobación definitiva de modificación P4/18.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente número P4/18 de modificación de créditos mediante concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones y bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General para el ejercicio, y habiéndose publicado dicho acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia número 130 de 6 de julio de 2018 sin haberse producido reclamación alguna, queda aprobado con carácter definitivo, con el siguiente detalle expresado en euros:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	90.000,00
SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	30.000,00
BAJAS POR ANULACIÓN		
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	120.000,00
	TOTAL	120.000,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra dicha aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quart de Poblet, a 30 de julio de 2018.—La alcaldesa acctal., Cristina Mora Luján.

2018/11889

Ajuntament de Silla

Edicte de l'Ajuntament de Silla sobre notificació col·lectiva de liquidacions i cobrament del padró de la taxa aigua i clavegueram del segon trimestre de l'any 2018.

EDICTE

L'Alcaldia, per Decret 1115/2018,de 24 de juliol de 2018, ha aprovat el padró i les llistes cobradores de la taxa d'aigua i clavegueram del segon trimestre de l'exercici 2018.

A l'efecte de la notificació col·lectiva i com a informació pública, es publica aquest edicte en el Butlletí Oficial de la Província, PAGINA WEB , en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament i de l'empresa concessionària, pel termini de quinze dies hàbils, a fi que les persones interessades puguen formular-hi les observacions, al·legacions o reclamacions que estimen convenients.

Contra l'acte d'aprovació d'aquest padró i/o les liquidacions que contenen es pot interposar un recurs previ de reposició davant de l'Alcaldia en el termini d'un mes comptador a partir de l'endemà de la finalització del termini d'exposició pública, d'acord amb el que estableix l'article 14 del Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març.

De conformitat amb el que estableix l'article 62.3 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, general tributària, es posa en coneixement dels contribuents que es procedirà al cobrament en període voluntari de la taxa d'aigua i clavegueram del segon trimestre de l'exercici 2018 durant el període del 4 de setembre de 2018 fins al 5 de novembre de 2018.

Transcorregut el termini d'ingrés en voluntària sense que s' haja satisfet el deute, s'iniciarà el període executiu d'acord amb l'article 161 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, general tributària, el que determinarà l'exigència dels interessos de demora, així com els recàrrecs que corresponguen i, si escau, de les costes del procediment de constrenyiment.

Silla, 24 de juliol de 2018.—L'alcalde, Vicente Zaragozá Alberola.

2018/11890

Ayuntamiento de Quart de Poblet

Edicto del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre aprobación definitiva de modificación P5/18.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente número P5/18 de modificación de créditos mediante suplemento de créditos, financiado con cargo a remanente de tesorería general, y habiéndose publicado dicho acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia número 130 de 6 de julio de 2018 sin haberse producido reclamación alguna, queda aprobado con carácter definitivo, con el siguiente detalle, expresado en euros:

ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO II	
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.600,00
CAPÑITULO VI	
INVERSIONES REALES	204.117,06
TOTAL	209.717.06
ESTADO DE INGRESOS	209.717,06
CAPÍTULO VIII	
ACTIVOS FINANCIEROS	209.717.06
TOTAL	209.717,06

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra dicha aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quart de Poblet, a 30 de julio de 2018.—La alcaldesa acctal., Cristina Mora Luján.

2018/11891

Ajuntament de Silla

Edicte de l'Ajuntament de Silla sobre aprovació inicial de l'expedient 4/2018 de modificació de crèdits per suplement de crèdits i crèdits extraordinaris.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament, en sessió extraordinària del dia 20 de juliol de 2018, va aprovar inicialment l'expedient 4/2018, de modificació de crèdits per suplement de crèdit i crèdit extraordinari, del pressupost en vigor de l'Ajuntament de Silla, d'acord amb el que estableix l'article 169 del RDL 2/2004, pel qual s'aprova el Text refós de la llei reguladora d'hisendes locals. Aquest expedient s'exposa al públic per un termini de quinze dies, durant els qual els interessats que estableix l'article 170 de l'esmentat RDL, podran examinar-lo i presentar les reclamacions que consideren oportunes davant del Ple.

Silla, 21 de juliol de 2018.—L'alcalde, Vicente Zaragoza Alberola.

2018/11892

Ayuntamiento de Llíria

Edicto del Ayuntamiento de Llíria sobre exposición al público de la aprobación de padrones fiscales.

EDICTO

Por Resoluciones del Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Llíria se han aprobado los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2018:

• Resolución 2018001702 de fecha 23/07/2018: Padrón del Impuesto sobre actividades económicas

• Resolución 2018001660 de fecha 17/07/2018: Padrón del Impuesto sobre bienes de naturaleza rústica

• Resolución 2018001661 de fecha 17/07/2018: Padrón de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 102 de la Ley General Tributaria y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, dichos padrones quedan expuestos al público por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P de la provincia, en la Oficina de Recaudación y Gestión Tributaria (sita en Pl. Mayor, 11 abierto de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Para los padrones aprobados anteriormente mencionados, el periodo de cobro voluntario se establece desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre, ambos inclusive.

Transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas producidas.

Recursos: contra la deuda tributaria individualizada, el interesado podrá interponer recurso preceptivo de reposición ante el órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes, a contar desde el último día del plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia que por turno de reparto le corresponda, dentro del plazo de 2 meses, contados desde la notificación (arts. 113.1 de la Ley 7/85 y 46 de la Ley 29/98, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Transcurrido un mes de la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En Llíria, a 27 de julio de 2018.—El alcalde, Manuel Civera Salvador.

2018/11894

Excel·lentíssim Ajuntament de València

Anunci de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València sobre aprovació provisional de les ordenances fiscals per a l'exercici 2019.

ANUNCI

L'Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia 26 de juliol de 2018, va acordar aprovar provisionalment la modificació de les Ordenances Fiscals reguladores dels Impostos i Taxes que s'indiquen a continuació:

- Ordenança Fiscal General.
- Impost sobre Béns Immobles
- Impost sobre Vehicles de Tracció Mecànica.
- Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.
- Taxa per la prestació del servici de retirada de vehicles de la via pública i custòdia subsegüent.
- Taxes per la Prestació dels Servicis Relatius a les Actuacions Urbanístiques.
- Taxa per utilització privativa i aprofitaments especials constituïts en el sòl, subsòl o vol de la via pública a favor d'empreses explotadores de servicis de Telefonia Mòbil.

A més va acordar sotmetre a informació pública els textos de les ordenances que se cita per un termini de trenta dies per mitjà d'anunci en el B.O.P., termini durant el qual es podran presentar reclamacions. En cas de no presentar-se reclamacions els presents acords quedaran elevats automàticament a definitius, sense necessitat de nou acord plenari en els termes assenyalats en l'art. 17.3 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals. Després de produir-se l'aprovació definitiva publicar els presents acords i els textos íntegres de les ordenances en el B.O.P.

Els acords, així com la modificació de les corresponents ordenances, estaran exposats en el Tauler d'Electrònic de l'Ajuntament. Els interessats podran examinar els expedients, en les oficines de la Direcció del Servici de Gestió Tributària Específica - A. E., situada en la C/ Arquebisbe Majoral núm. 8-4ª planta.

El que es fa públic per a general coneixement.

València, 27 de juliol de 2018.—El secretari.

2018/11898

Ayuntamiento de Benetússer

Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre información pública del contrato de la concesión de la obra para la piscina muncipal. Expediente 18/2018-297.

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía n.º 1704/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, se dispuso someter a información pública, por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, el Estudio de viabilidad de las obras de habilitación y posterior gestión, en régimen de concesión administrativa, de la explotación de la piscina municipal Benetússer, redactado por el arquitecto D. Franciso José Ávila Fernández, conforme a lo dispuesto en el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con la normativa vigente, el referido expediente podrá ser examinado durante el plazo indicado en en las dependencias municipales, sitas en la C/ Miguel Hernández n.º 30 de Benetússer, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 8,30 a 15,00 horas), desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Asimismo, se publicará en el Tablón de anuncios, en el Perfil del Contratante y el el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Benetússer, 27 de julio de 2018.—La primera teniente de alcalde (P.D. Decreto 1583/2018, de 11 de julio de 2018), Remedios Navarro Alapont.

2018/11900

Ajuntament d'Alboraia

Edicte de l'Ajuntament d'Alboraia sobre aprovació definitiva de l'expedient de modificació de crèdits 11/2018, en la modalitat de crèdits extraordinaris.

Edicto del Ayuntamiento de Alboraya sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 11/2018, en la modalidad de créditos extraordinarios.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament d'Alboraya, en sessió ordinària celebrada en data 19 de febrer de 2018, va aprovar inicialment l'expedient 5/2018 de Modificació de Crèdits en la modalitat de crèdits extraordinaris finançats amb baixes d'altres crèdits del Pressupost municipal.

Sotmés l'acord al tràmit d'informació pública i no havent-se presentat al·legacions dins de termini, s'eleva automàticament a definitiu l'acord inicial, amb és següent resum per capítols:

CRÈDITS EXTRAORDINARIS:

Cap. VI "Inversions Reals" … 58.853,86€

BAIXES DE CRÈDITS

Cap. VI "Inversions Reals" … 16.723,89 €

Cap. II "Gastos en béns corrents i servicis" … 42.129,97€

Cosa que es fa pública perquè se´n prenga coneixement.

En Alboraia, a 30 de juliol de 2018.—L'alcalde, Miguel Chavarría Díaz.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alboraya, en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de junio de 2018, aprobó inicialmente el expediente 11/2018 de Modificación de Créditos en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con bajas de otros créditos del Presupuesto municipal.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo inicial, con es siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap. VI "Inversiones Reales" … 58.853,86€

BAJAS DE CRÉDITOS

Cap. VI "Inversiones Reales" … 16.723,89 €

Cap. II "Gastos en bienes corrientes y servicios" … 42.129,97€

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alboraya, a 30 de julio de 2018.—El alcalde, Miguel Chavarría Díaz.

2018/11901

Ajuntament de Xeresa.

Anunci de l'Ajuntament de Xeresa sobre exposició al públic del compte general de l'exercici 2017.

ANUNCI

De conformitat amb allò disposat en l'article 212 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i una vegada degudament informat per la Comissió Especial de Comptes, en sessió de data 26 de juliol de 2018, s'exposa al públic el Compte General corresponent a l'exercici 2017, per un termini de quinze dies i vuit més per a que els interessats puguen presentar les reclamacions, advertiments u observacions que estimen oportuns.

Xeresa, a 27 de juliol de 2018.—L'alcalde, Tomás Ferrandis Moscardó.

2018/11902

Ajuntament d'Alboraia

Edicte de l'Ajuntament d'Alboraia sobre aprovació inicial de l'expedient 14/2018, de modificació de crèdits en la modalitat de crèdits extraordinaris.

Edicto del Ayuntamiento de Alboraya sobre aprobación inicial del expediente 14/2018, de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament d'Alboraia, en sessió ordinària celebrada en data 24 de juliol de 2018, ha acordat aprovar inicialment l'expedient 14/2018 de Modificació de Crèdits en la modalitat de crèdits extraordinaris finançats amb baixes d'altres crèdits del Pressupost municipal.

De conformitat amb els articles 169 i 177.2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, la referida modificació de crèdit s'exposa al públic per un termini de quinze dies, a comptar a partir del següent a la publicació del present anunci al Butlletí oficial de la Província, durant el qual les persones interessades podran examinar l'expedient i presentar reclamacions davant del Ple.

La modificació de crèdit es considerarà definitivament aprovada si en este termini no es presenten reclamacions. En cas contrari, el Ple de la Corporació disposarà d'un termini d'un mes per a resoldre-les.

En Alboraia, a 30 de juliol de 2018.—L'alcalde, Miguel Chavarría Díaz.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alboraya, en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de julio de 2018, ha acordado aprobar inicialmente el expediente 14/2018 de Modificación de Créditos en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con bajas de otros créditos del Presupuesto municipal.

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la referida modificación de crédito se expone al público por un plazo de quince días, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio al Boletín oficial de la Provincia, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si en este plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Alboraya, a 30 de julio de 2018.—El alcalde, Miguel Chavarría Díaz.

2018/11903

Ajuntament d'Alboraia

Edicte de l'Ajuntament d'Alboraia sobre aprovació definitiva de la modificació de les bases d'execució del pressupost municipal.

Edicto del Ayuntamiento de Alboraya sobre aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal.

EDICTE

Havent transcorregut el termini legal d'exposició pública de l'acord d'aprovació inicial de l'expedient de modificació de les bases d'execució del Pressupost prorrogat de l'Ajuntament d'Alboraya per a l'exercici 2018, durant el qual no s'han presentat al·legacions, i d'acord amb el que disposa l'article 169 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, a què es remet l'article 177.2 del mateix Reial Decret legislatiu, és pel que queda aprovada definitivament la modificació de les bases d'execució del Pressupost General de 2018. La dita modificació respon fonamentalment a l'actualització de les bases a la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic i al Reial Decret 424/2017, de 28 d'abril pel qual es regula el règim jurídic del control intern en les entitats del Sector Públic Estatal, havent-se modificat les bases 22,26,29,30,52,53 i 54.

En Alboraya, a 30 de juliol de 2018.—L'alcalde, Miguel Chavarría Díaz.

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo legal de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Alboraya para el ejercicio 2018, durante el cual no se han presentado alegaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto legislativo, es por lo que queda aprobada definitivamente la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General de 2018. Dicha modificación responde fundamentalmente a la actualización de las bases a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Estatal, habiéndose modificado las bases 22,26,29,30,52,53 y 54.

En Alboraya, a 30 de julio de 2018.—El alcalde, Miguel Chavarría Díaz.

2018/11904

Ayuntamiento de Paterna

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre declaraciones de bienes y actividades, con motivo de renuncias y tomas de posesión formuladas por concejales.

ANUNCIO

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto nº 191/2010, de 19 de noviembre del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y bienes de los miembros de las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las declaraciones formuladas por los concejales que han renunciado al cargo D. Frederic Ferri i Gómez y Dña. Elena Martínez Guillem y por los nuevos concejales D. Juan Enrique Palencia Maroto y D. José Vicente Riera López con motivo de su toma de posesión, según modelo aprobado en sesión plenaria, de fecha 20 de diciembre de 2010, atendiendo al anexo del Decreto 191/2010 anteriormente referenciado.

A) DECLARACIÓN DE BIENES REALIZADA CON MOTIVO DE LA RENUNCIA DE D. FREDERIC FERRI I GÓMEZ, CONCEJAL DEL GRUPO PASIP.

B) DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES REALIZADA CON MOTIVO DE LA RENUNCIA DE DÑA. ELENA MARTÍNEZ GUILLEM, CONCEJALA DEL GRUPO POPULAR.

C) DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES REALIZADA CON MOTIVO DE LA TOMA DE POSESIÓN DE D. JUAN ENRIQUE PALENCIA MAROTO, CONCEJAL DEL GRUPO PASIP.

D) DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES REALIZADA CON MOTIVO DE LA TOMA DE POSESIÓN DE D. JOSÉ VICENTE RIERA LÓPEZ.

A) DECLARACIÓN DE BIENES REALIZADA CON MOTIVO DE LA RENUNCIA DE D. FREDERIC FERRI I GÓMEZ, CONCEJAL DEL GRUPO PASIP.

TITULAR DEL CARGO/ ***TITULAR DEL CÀRREC***

NOMBRE /*NOM*	PRIMER APELLIDO/PRIMER COGNOM	SEGUNDO APELLIDO/*SEGON COGNOM*
FREDERIC	FERRI	I GÓMEZ

CARGO PÚBLICO ORIGEN DE LA DECLARACIÓN/*CÀRREC PÚBLIC ORIGEN DE LA DECLARACIÓ.*

DENOMINACIÓN/*DENOMINACIÓ*
CONCEJAL (GRUPO PATERNA SÍ PUEDE).

I. ACTIVO/*ACTIU*	**VALOR €**
1. Bienes inmuebles (según valor catastral en el momento de formular la declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad)/ *Béns immobles (segons valor cadastral en el moment de formular la declaració, atenent al percentatge de titularitat)*	**260395,89€**
2. Valor total de otros bienes: ingresos netos percibidos en el ejercicio anterior a la declaración, depósitos bancarios, acciones, fondos de inversión, pólizas de seguro u otros con naturaleza análoga, y bienes y derechos como pagarés y certificaciones de depósito o concesiones administrativas; (valor atendiendo al porcentaje de titularidad)/ *Valor total d'altres béns: ingressos nets percebuts en l'exercici anterior a la declaració, depòsits bancaris, accions, fons d'inversió, pòlisses d'assegurança o altres amb naturalesa anàloga, i béns i drets com pagarés i certificacions de depòsit o concessions administratives; (valor atenent al percentatge de titularitat.)*	**173349,91€**
3. TOTAL	**433745,8€**

II. PASIVO/*PASIU*	**VALOR €**
Créditos, préstamos, deudas, etc. / *Crèdits, préstecs, deutes, etc*	**127652,96€**

III. ACTIVIDADES/*ACTIVITATS*

Cargo, puesto o actividad / *Càrrec, lloc o activitat*	Entidad, empresa u organismo/ *Entitat, empresa o organisme*	Fecha inicio / *Data inici*	Fecha cese / *Data cessament*
----------	----------	----------	----------

B) DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES REALIZADA CON MOTIVO DE LA RENUNCIA DE DÑA. ELENA MARTÍNEZ GUILLEM, CONCEJALA DEL GRUPO POPULAR.

TITULAR DEL CARGO/ *TITULAR DEL CÀRREC*

NOMBRE /*NOM*	PRIMER APELLIDO/PRIMER COGNOM	SEGUNDO APELLIDO/*SEGON COGNOM*
ELENA	MARTÍNEZ	GUILLEM

CARGO PÚBLICO ORIGEN DE LA DECLARACIÓN/*CÀRREC PÚBLIC ORIGEN DE LA DECLARACIÓ.*

DENOMINACIÓN/*DENOMINACIÓ*
CONCEJALA (GRUPO PARTIDO POPULAR)

I. ACTIVO/*ACTIU*	**VALOR €**
1. Bienes inmuebles (según valor catastral en el momento de formular la declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad)/ *Béns immobles (segons valor cadastral en el moment de formular la declaració, atenent al percentatge de titularitat)*	**45721,87€**
2. Valor total de otros bienes: ingresos netos percibidos en el ejercicio anterior a la declaración, depósitos bancarios, acciones, fondos de inversión, pólizas de seguro u otros con naturaleza análoga, y bienes y derechos como pagarés y certificaciones de depósito o concesiones administrativas; (valor atendiendo al porcentaje de titularidad)/ *Valor total d'altres béns: ingressos nets percebuts en l'exercici anterior a la declaració, depòsits bancaris, accions, fons d'inversió, pòlisses d'assegurança o altres amb naturalesa anàloga, i béns i drets com pagarés i certificacions de depòsit o concessions administratives; (valor atenent al percentatge de titularitat.)*	**105559,73€**
3. TOTAL	**151281,6€**

II. PASIVO/*PASIU*	**VALOR €**
Créditos, préstamos, deudas, etc. / *Crèdits, préstecs, deutes, etc*	**47550,44€**

III. ACTIVIDADES/*ACTIVITATS*

Cargo, puesto o actividad / *Càrrec, lloc o activitat*	Entidad, empresa u organismo/ *Entitat, empresa o organisme*	Fecha inicio / *Data inici*	Fecha cese / *Data cessament*
AGENTE DE LA HACIENDA PÚBLICA	A.E.A.T	1985	----------

C) DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES REALIZADA CON MOTIVO DE LA TOMA DE POSESIÓN DE D. JUAN ENRIQUE PALENCIA MAROTO, CONCEJAL DEL GRUPO PASIP.

TITULAR DEL CARGO/ ***TITULAR DEL CÀRREC***

NOMBRE /*NOM*	PRIMER APELLIDO/PRIMER COGNOM	SEGUNDO APELLIDO/*SEGON COGNOM*
JUAN ENRIQUE	PALENCIA	MAROTO

CARGO PÚBLICO ORIGEN DE LA DECLARACIÓN/*CÀRREC PÚBLIC ORIGEN DE LA DECLARACIÓ.*

DENOMINACIÓN/*DENOMINACIÓ*
CONCEJAL (GRUPO PATERNA SÍ PUEDE)

I. ACTIVO/*ACTIU*	**VALOR €**
1. Bienes inmuebles (según valor catastral en el momento de formular la declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad)/ *Béns immobles (segons valor cadastral en el moment de formular la declaració, atenent al percentatge de titularitat)*	**93865,35€**
2. Valor total de otros bienes: ingresos netos percibidos en el ejercicio anterior a la declaración, depósitos bancarios, acciones, fondos de inversión, pólizas de seguro u otros con naturaleza análoga, y bienes y derechos como pagarés y certificaciones de depósito o concesiones administrativas; (valor atendiendo al porcentaje de titularidad)/ *Valor total d'altres béns: ingressos nets percebuts en l'exercici anterior a la declaració, depòsits bancaris, accions, fons d'inversió, pòlisses d'assegurança o altres amb naturalesa anàloga, i béns i drets com pagarés i certificacions de depòsit o concessions administratives; (valor atenent al percentatge de titularitat.)*	**2060,94€**
3. TOTAL	**95926,29€**

II. PASIVO/*PASIU*	**VALOR €**
Créditos, préstamos, deudas, etc. / *Crèdits, préstecs, deutes, etc*	----------

III. ACTIVIDADES/*ACTIVITATS*

Cargo, puesto o actividad / *Càrrec, lloc o activitat*	Entidad, empresa u organismo/ *Entitat, empresa o organisme*	Fecha inicio / *Data inici*	Fecha cese / *Data cessament*
----------	----------	----------	----------

D) DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES REALIZADA CON MOTIVO DE LA TOMA DE POSESIÓN DE D. JOSÉ VICENTE RIERA LÓPEZ.
TITULAR DEL CARGO/ ***TITULAR DEL CÀRREC***

NOMBRE /*NOM*	PRIMER APELLIDO/PRIMER COGNOM	SEGUNDO APELLIDO/*SEGON COGNOM*
JOSÉ VICENTE	RIERA	LÓPEZ

CARGO PÚBLICO ORIGEN DE LA DECLARACIÓN/*CÀRREC PÚBLIC ORIGEN DE LA DECLARACIÓ.*

DENOMINACIÓN/*DENOMINACIÓ*
CONCEJAL (GRUPO POPULAR)

I. ACTIVO/*ACTIU*	**VALOR €**
1. Bienes inmuebles (según valor catastral en el momento de formular la declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad)/ *Béns immobles (segons valor cadastral en el moment de formular la declaració, atenent al percentatge de titularitat)*	**----------**
2. Valor total de otros bienes: ingresos netos percibidos en el ejercicio anterior a la declaración, depósitos bancarios, acciones, fondos de inversión, pólizas de seguro u otros con naturaleza análoga, y bienes y derechos como pagarés y certificaciones de depósito o concesiones administrativas; (valor atendiendo al porcentaje de titularidad)/ *Valor total d'altres béns: ingressos nets percebuts en l'exercici anterior a la declaració, depòsits bancaris, accions, fons d'inversió, pòlisses d'assegurança o altres amb naturalesa anàloga, i béns i drets com pagarés i certificacions de depòsit o concessions administratives; (valor atenent al percentatge de titularitat.)*	**80477,25€**
3. TOTAL	**80477,25€**

II. PASIVO/*PASIU*	**VALOR €**
Créditos, préstamos, deudas, etc. / *Crèdits, préstecs, deutes, etc*	----------

III. ACTIVIDADES/*ACTIVITATS*

Cargo, puesto o actividad / *Càrrec, lloc o activitat*	Entidad, empresa u organismo/ *Entitat, empresa o organisme*	Fecha inicio / *Data inici*	Fecha cese / *Data cessament*
SOCIO	ERITIS SICUT ROBOT TECNOLOGÍA S.L (empresa inactiva desde febrero de 2018)	2016	----------
INVESTIGADOR NO DOCTOR+ PROFESOR ASOCIADO	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	2009	---------
CONSEJERO	GESPA S.L.U	ENERO 2017	

Paterna, a 24 de julio de 2018.—El alcalde, Juan Antonio Sagredo Marco.

Ajuntament de Vilamarxant

Anunci de l'Ajuntament de Vilamarxant sobre aprobació inicial del Reglament de Protocol, Honors i Distincions.

ANUNCI

El Ple d'aquest Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el dia 26 de juliol de 2018, va acordar l'aprovació inicial del Reglament de Protocol, Honors i Distincions de l'Ajuntament de Vilamarxant (nº exp. 2347/2018).

I en compliment del que es disposa en l'article 49 de la Llei 7/1985, d'2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, es sotmet l'expedient a informació pública pel termini de trenta dies a comptar des de l'endemà de la inserció d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, perquè els interessats puguen examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimen oportunes.

Durant aquest termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents. Així mateix, estarà a la disposició dels interessats en la seu electrònica d'aquest Ajuntament.

Si transcorregut aquest termini no s'hagueren presentat reclamacions, es considerarà aprovat definitivament aquest Acord.

Vilamarxant a la 27 de juliol de 2018.—L'alcalde, Jesús Montesinos Oltra.

2018/11906

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre ampliación de la encomienda a Gespa, S.L.U., de prestación del servicio de conserjería y atención al ciudadano para el ejercicio 2018.

EDICTO

En cumplimiento del art. 11.3 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se publica el siguiente Edicto:

1. Entidad: Ayuntamiento de Paterna.
2. Número de expediente: 221/2017/958
3. Dependencia que tramita el expediente: Área de Servicios Municipales
4. Objeto: Ampliación del Servicio de Conserjería y atención al ciudadano en dependencias municipales.
5. Importe: 49.034’27 €/año
6. Periodo de vigencia: Del 09/07/2018 hasta el 31/12/2018.
7. Órgano: Junta de Gobierno Local
8. Fecha de suscripción: 09/07/2018
9. Empresa participante: GESPA S.L.U.
10. Tipo de Ente: Sociedad Mercantil Local.

Paterna, a 27 de julio de 2018.—El alcalde, Juan Antonio Sagredo Marco.

2018/11909

Ayuntamiento de Catarroja

Edicto del Ayuntamiento de Catarroja sobre aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia, acceso a la información pública, participación ciudadana y buen gobierno.

EDICTO

Habiendo transcurrido el término legal de presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se publica definitivamente la Ordenanza de transparencia, acceso a la información pública, participación ciudadana y buen gobierno del Ayuntamiento de Catarroja.

"ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CATARROJA.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
CAPÍTULO I Disposiciones generales
Artículo 1. Objeto y régimen jurídico
Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación
Artículo 3. Objetivos
Artículo 4. Principios generales
Artículo 5. Obligaciones de transparencia, acceso y reutilización de la información
Artículo 6. Derechos de las personas
Artículo 7. Medios de acceso a la información
Artículo 8. Unidad responsable de la información pública
CAPÍTULO II Transparencia
Artículo 9. Transparencia en la actividad pública
CAPÍTULO III Información Pública
Artículo 10. Información pública
Artículo 11. Requisitos generales de la información pública
Artículo 12. Límites
Artículo 13. Protección de datos personales
CAPÍTULO IV Publicidad activa
Sección 1ª Régimen general
Artículo 14. Objeto y finalidad de la publicidad activa
Artículo 15. Lugar de publicación
Artículo 16. Órgano competente y forma de publicación
Artículo 17. Plazos de publicación y actualización
Sección 2ª Obligaciones específicas
Artículo 18. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal
Artículo 19. Información sobre cargos electos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad en las entidades
Artículo 20. Información de relevancia jurídica y patrimonial
Artículo 21. Información sobre contratación, convenios y subvenciones
Artículo 22. Información económica, financiera y presupuestaria
Artículo 23. Información sobre servicios y procedimientos
Artículo 24. Información medioambiental y urbanística
CAPÍTULO V Derecho de acceso a la información pública
Sección 1ª Régimen jurídico
Artículo 25. Titularidad del derecho
Artículo 26. Limitaciones
Sección 2ª Procedimiento
Artículo 27. Competencia
Artículo 28. Solicitud
Artículo 29. Inadmisión
Artículo 30. Tramitación
Artículo 31. Resolución
Artículo 32. Notificación y publicidad de la resolución
Artículo 33. Materialización del acceso
CAPÍTULO VI Reutilización de la información
Artículo 34. Objetivos de la reutilización
Artículo 35. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad y derechos exclusivos
Artículo 36. Criterios generales
Artículo 37. Condiciones de reutilización
Artículo 38. Exacciones
Artículo 39. Exclusividad de la reutilización
Artículo 40. Modalidades de reutilización de la información
Artículo 41. Publicación de información reutilizable
CAPÍTULO VII Reclamaciones y régimen sancionador
Sección 1ª Reclamaciones
Artículo 42. Reclamaciones
Sección 2ª Régimen sancionador
Artículo 43. Régimen jurídico
Artículo 44. Responsabilidad
Artículo 45. Infracciones de carácter disciplinario
Artículo 46. Sanciones disciplinarias
Artículo 47. Procedimiento
Artículo 48. Competencias sancionadoras en materia de transparencia y acceso a la información
CAPÍTULO VIII Evaluación y seguimiento
Artículo 49. Órgano responsable
Artículo 50. Actividades de formación, sensibilización y difusión
Artículo 51. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA
Medidas de ejecución
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Contando actualmente con un gran conjunto normativo en la materia, tanto de rango legal como reglamentario, así como con otros muchos mecanismos e instrumentos surgidos de la constante modernización y adaptación a las nuevas exigencias y circunstancias del sector público, sigue siendo objetivo común de todas las Administraciones públicas garantizar una actuación propia asentada sobre los siguientes cuatro pilares básicos: la gestión transparente, la participación ciudadana, el acceso a la información pública y el buen gobierno.

Sigue siendo también objetivo de dichas medidas y normas el avance constante y efectivo del control y fiscalización de la actuación y gestión sobre los asuntos públicos, también por parte de la ciudadanía, así como reforzar la confianza y prestigio desde la política y las instituciones.

Es por ello que se trata de dar un paso más allá en las exigencias legítimas de la sociedad frente a la gestión pública realizada por los representantes políticos. Representantes incardinados en partidos políticos, a los que alude la Constitución en el artículo 6, que los configura como vehículo de la expresión del pluralismo político, concurriendo a la formación y manifestación de la voluntad popular, y siendo instrumento fundamental para la participación política.

También como elemento esencial, se refiere a la información el artículo 20, incluido en el bloque constitucional especialmente protegido y como derecho fundamental susceptible de amparo, que establece que se reconocerá y protegerá el derecho <<d) A comunicar o a recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión>>, con el único límite del <<respeto a los derechos reconocidos en este Título (Primero), en los preceptos de las leyes que desarrollen y, especialmente en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia>>.

De especial interés en la materia es también el artículo 23, cuyo tenor literal dice que <<1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal>>.

Sigue la Constitución con una mención específica y destacada a la Administración Pública en el artículo 103, cuyo texto dice en el apartado 1 que <<sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sumisión plena a la ley y al Derecho>>.

No obstante, como referencia constitucional directa a la Transparencia y Participación Ciudadana, podemos considerar al artículo 105,

que establece que la ley regulará la audiencia a la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten; el acceso de los ciudadanos a los archivos y a los registros administrativos [siendo esta letra, la b), la de más directa aplicación en materia de Transparencia], así como el procedimiento a través del que se deben realizar los actos administrativos, con garantía, cuando sea procedente, de la audiencia del interesado.

Como normativa base específica ya fuera del texto constitucional encontramos, primero, la disposición general promulgada por el Gobierno del Estado, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Si bien ya existían previamente leyes especiales y sectoriales que preveían y regulaban la transparencia y el acceso a la información en determinadas materias (es el caso de la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula el derecho de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información de la información del sector público; o de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, a la vez que reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos y que se refiere a la administración local en la Disposición Final Tercera), no es sino hasta la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno que se sientan las bases generales de la regulación legal unificadas en un solo texto de carácter específico.

En dicha ley el articulado hace especial énfasis en la Publicidad activa y el contenido obligatorio que debe facilitar la misma Administración pública. También es objeto de regulación el procedimiento de petición de información pública, así como el derecho de acceso a ésta, sus limitaciones, y las impugnaciones y recursos correspondientes. El otro eje sobre el que gira la regulación de la Ley 19/2013 es el Buen Gobierno, y finalmente se regula un último bloque en el que se establecen y configuran los principios, infracciones y sanciones.

Por otra lado, encontramos la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana. Se trata de la disposición legal autonómica que a la vez que completa y complementa la regulación básica estatal, materializa el mandato del artículo 9.1 y 9.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, referidos específicamente a la transparencia y la participación ciudadana.

Al mismo tiempo, también dicha disposición autonómica ha sido objeto de desarrollo por parte del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, encontrándose aquí también incluida en el ámbito subjetivo de aplicación la administración local.

Otra disposición de notable importancia, dado su carácter de básica, por incluirse en el conjunto normativo de cabecera en la materia que tratamos, es la Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización de la FEMP, aprobada en Junta de Gobierno de la misma el 2014. Esta norma en concreto tiene el interés y particularidad de que la regulación establecida está especialmente dirigida y adaptada a la administración local y sus características. Además, fija el modelo a seguir en la reglamentación de Transparencia y Participación Ciudadana por las respectivas Ordenanzas a fijar por cada Entidad.

Dentro de la normativa referida a las Entidades Locales, es de mención obligada la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la que destacamos el artículo 70 bis.3, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, con una redacción en el mismo sentido que la de la Disposición Final Tercera de la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio que regulaba el acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y que ha sido remplazada, sobre esos términos, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El artículo 70 bis.3, mencionado antes, establece literalmente que <<las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas>>. Establece también que <<las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado>>.

Precepto aquel que debemos poner en relación con el párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Con todo, es objetivo final el de promover y llevar a cabo una gestión pública construida sobre los pilares de la transparencia, el acceso a la información pública, la participación ciudadana y el buen gobierno, la razón de ser de esta Ordenanza, de la que se dota el Ayuntamiento de Catarroja, firme en su convencimiento y compromiso.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico

1.Esta Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación y gestión del Ayuntamiento de Catarroja, garantizar el derecho de las personas a acceder a la información pública y garantizar la reutilización de esta, de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y en la demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de normas que articulen los medios necesarios para ello, preferentemente electrónicos.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación

Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

a) El Ayuntamiento de Catarroja.

b) El Organismo Autónomo Residencia de la Tercera Edad, Francisco Ramón Pastor.

c) La Empresa Pública de Servicios de Catarroja ESERCA S.L.U

Artículo 3. Objetivos

Con el establecimiento de la presente Ordenanza se persigue conseguir las siguientes metas:

a) Proveer todo lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública a través de procedimientos simples y claros.

b) Hacer transparente la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados.

c) Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de forma que puedan evaluar el desenvolvimiento de los sujetos obligados.

d) Mejorar la organización, clasificación y manejo de la información pública.

e) Garantizar que el servicio del gobierno se realice con sujeción a principios éticos y en garantía del servicio público.

f) Promover la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Artículo 4. Principios generales

La interpretación y aplicación de esta Ordenanza se articulará alrededor de los siguientes principios generales:

a) Principio de transparencia: que garantiza una actividad pública fundada en la accesibilidad de la información y en la excepcionalidad de las restricciones que solamente podrán fundarse en la protección de otros derechos.

b) Principio de publicidad: en virtud del cual se presume el carácter público de la información que obra en poder del Ayuntamiento, así como que la información difundida será veraz, objetiva, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, las personas responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

c) Publicidad activa: el Ayuntamiento de Catarroja publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garan-

tizar la transparencia de su actividad, así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

d) Principio de libre acceso a la información pública para la ciudadanía, de una forma accesible, comprensible y de la forma más simple e inteligible que sea técnica y organizativamente posible atendiendo a su naturaleza.

e) Principio de orientación a la ciudadanía: la actividad pública se articula alrededor de la ciudadanía, como eje y referencia de su estrategia.

f)Principio de participación ciudadana: se promueve que la ciudadanía, tanto individual como colectivamente, colabore proactivamente en los asuntos públicos.

g) Principio de modernización y neutralidad tecnológica: el impulso de la utilización de las nuevas tecnologías con el objetivo de diseñar procesos más eficientes y próximos a la ciudadanía se articulará mediante la adopción de estándares tecnológicos abiertos y neutrales. El Ayuntamiento de Catarroja establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de solicitud previa y de forma inmediata, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del que se comunica con el Ayuntamiento.

h)Principio de responsabilidad y rendición de cuentas: la actividad pública y la de sus servidores exige la asunción de la responsabilidad derivada de su ejercicio, mediante el impulso de la evaluación de políticas y rendición de cuentas.

Artículo 5. Obligaciones de transparencia, acceso y reutilización de la información

Para conseguir tales objetivos, se establecen las siguientes obligaciones:

1.Las entidades sujetas a la aplicación de esta Ordenanza actuarán con transparencia y la promoverán mediante la publicidad y difusión de la información y actividad pública.

2.Para el cumplimiento de las obligaciones referidas al acceso y reutilización de la información de las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relativa al funcionamiento y control de la actuación pública, permitiendo la reutilización de aquella y facilitar el acceso a la misma.

b) Elaborar, mantener actualizada y difundir un catálogo de la información pública de que se disponga, con indicaciones claras de dónde pueda encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que faciliten su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e) Publicar la información de una forma clara, estructurada y comprensible.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa.

h) Difundir los derechos de las personas que reconoce esta Ordenanza, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirlas en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos establecidos y en la forma y formatos elegidos, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

3.Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas en el caso de que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 6. Derechos de las personas

1.En el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información de publicidad obligada.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que se deriva aquella se encuentran o no en poder del órgano o entidad, caso en el que estos deberán dar cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma y formatos elegidos, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f) A conocer las razones en las que se funda la denegación de acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

h) A solicitar y recibir información en la lengua elegida por la persona solicitante, sea esta la castellana o la valenciana.

2.Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza sin que quepa exigir requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3.El Ayuntamiento de Catarroja no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona haga de la información pública.

Artículo 7. Medios de acceso a la información

1.Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de forma que resulte garantizado el acceso.

2.A este efecto, el Ayuntamiento de Catarroja ofrecerá acceso a la información pública a través de los siguientes medios:

a) Oficinas de información.

b) Páginas web o sedes electrónicas.

c) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos del Ayuntamiento habilitados al efecto.

d) En la información editada se incluirá siempre el coste total, número de ejemplares y coste unitario.

Artículo 8. Unidad responsable de la información pública

La Secretaría del Ayuntamiento será la unidad responsable de la información pública, encargándose de las siguientes funciones:

a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan.

c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquellas en la búsqueda de información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

d) Crear y mantener actualizado un catálogo de la información pública que obre en poder del Ayuntamiento, con indicaciones claras de dónde pueda encontrarse dicha información.

e) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

f) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las que se pueda acceder a ellas.

g) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la gradual difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la forma más amplia y sistemática posible.

h) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública esté disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.

i) Las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

CAPÍTULO II

Transparencia

Artículo 9. Transparencia en la actividad pública

El Ayuntamiento de Catarroja y las demás entidades comprendidas en el artículo 2 actuarán con transparencia y la promoverán mediante la publicidad y difusión de la información y la actividad pública a través de los diferentes canales, en especial los electrónicos, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, garantizando el acceso de la ciudadanía a la información, tanto en soporte papel como electrónico.

CAPÍTULO III

Información Pública

Artículo 10. Información pública

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se entiende por información pública los contenidos o documentos, sea cual sea su formato o soporte, que obre en poder de cualquiera de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11. Requisitos generales de la información pública

a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se llevará a cabo de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos o de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c) El vocabulario, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web del Ayuntamiento y/o en el Portal de Transparencia para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluyan restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

Artículo 12. Límites

La información regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, a parte de en los supuestos que se recogen en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en relación al ejercicio delegado de otras competencias, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto cualquier información que la Entidad Local posea y que pudiera afectar competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso está igualmente limitado por las leyes.

Artículo 13. Protección de datos personales

1.Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza, se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2.La protección de datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando la persona titular de los datos haya fallecido, excepto cuando concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando las personas titulares de los datos las hubieran hecho manifiestamente públicas previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3.Se consideran datos meramente identificativos relativos a la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos del Ayuntamiento los datos de las personas físicas que presten sus servicios en dichos órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos que desempeñen, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPÍTULO IV

Publicidad activa

Sección 1ª Régimen general

Artículo 14. Objeto y finalidad de la publicidad activa

1.Los sujetos enumerados en el artículo 2 publicarán, por iniciativa propia y de forma gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en su caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 18 a 24. Dicha información tiene el carácter de mínima y obligatoria, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de la mencionada obligación, el Ayuntamiento de Catarroja podrá requerir la información que sea necesaria de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas y de quien sea contratista, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2.También será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 15. Lugar de publicación

1.La información se publicará en el Portal de Transparencia o en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación.

2.La página web o sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes del mismo y los demás sujetos y entidades vinculados también al Ayuntamiento con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3.El Ayuntamiento de Catarroja podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con las demás administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 16. Órgano competente y forma de publicación

1.El Ayuntamiento identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicidad activa regulada en esta Ordenanza.

2.La información se publicará de forma clara y estructurada, fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información esta resultara compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica más simple para su publicación.

3.Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 17. Plazos de publicación y actualización

1.Se deberá proporcionar información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2.La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes períodos:

a) La información mencionada en los artículos 18, 19, 20 y 23 durante su vigencia.

b) La información mencionada en el artículo 21 mientras persistan las obligaciones o al menos dos años después de que aquellas cesen.

c) La información mencionada en el artículo 22, durante cinco años a contar desde el momento en que fue generada.

d) La información del artículo 24, mientras mantenga su vigencia y al menos durante cinco años después de que cese la misma.

3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de

actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

Sección 2ª Obligaciones específicas

Artículo 18. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal

1.Las entidades enumeradas en el artículo 2, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicarán información relativa a:

a) Las competencias y funciones que ejerzan, tanto propias como atribuidas por delegación.

b) La normativa que les sea de aplicación.

c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Catarroja, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.

d) Estructura organizativa, que incluirá un organigrama actualizado que identifique a los cargos electos, su perfil y trayectoria profesional y sus competencias. A estos efectos, se entienden también incluidos en este apartado los directivos del organismo autónomo y entidad pública empresarial mencionadas en el artículo 2, así como las personas habilitadas nacionales que ocupen puestos reservados a esta clase de personal funcionario.

e) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de las personas que ejerzan la máxima responsabilidad de cada departamento.

f) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten al personal de administración.

g) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y evaluación, que serán publicados periódicamente, con frecuencia mínima anual.

h) Los programas anuales y plurianuales, en los mismos términos que se establecen en la letra anterior.

i) Número de puestos de trabajo reservados al personal eventual.

j) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.

k) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

l) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.

m) La identificación de las personas que formen parte de los órganos de representación del personal.

n) Las recomendaciones formuladas por el Síndic de Greuges.

ñ) Las actas de las Juntas de Gobierno y Resoluciones de Alcaldía cuando los medios técnicos lo hagan posible.

o) Las actas y composición de los Consejos Sectoriales.

2.La información referida en el apartado j) se debe publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 19. Información sobre cargos electos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad en las entidades

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 (cargos electos del Ayuntamiento) y la disposición adicional décimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril (órganos directivos, máximos responsables de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales o asimilados, así como los habilitados nacionales que desempeñen puestos provistos por el sistema de libre designación), se publicará, como mínimo, la siguiente información:

a)Las retribuciones percibidas anualmente incluyendo las que se perciban como consecuencia del desempeño del cargo en otras entidades o administraciones públicas.

b)Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

c)Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo de su cese.

d)Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que deben hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

e) La contabilidad de los grupos políticos municipales fiscalizada por la Sindicatura de Comptes o autoridad correspondiente.

Artículo 20. Información de relevancia jurídica y patrimonial

Las entidades mencionadas en el artículo 2 publicarán información relativa a:

a) El texto completo de las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones

b) Los proyectos de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del derecho o tengan efectos jurídicos.

d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, hayan de ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que tengan algún derecho real.

f) Las acciones o participaciones de capital que tengan en sociedades mercantiles.

Artículo 21. Información sobre contratación, convenios y subvenciones

Las entidades enumeradas en el artículo 2 publicarán información relativa a:

a) Todos los contratos formalizados por el Ayuntamiento, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se haya publicitado, el número de partes licitadoras participantes en el procedimiento y la identidad de las personas adjudicatarias, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores se realizará con la periodicidad más breve posible y, en todo caso, trimestralmente.

b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).

c) El perfil del contratante.

d) Datos estadísticos sobre el porcentaje del volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad, personas beneficiarias y su justificación en forma de facturas escaneadas

h) Toda la información relativa a las campañas institucionales de publicidad.

Artículo 22. Información económica, financiera y presupuestaria

1.Las entidades mencionadas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.

b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c) Información sobre el cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto.

d) La liquidación del presupuesto.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuenta se emitan.

f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

g) Datos de endeudamiento mensual, informes de morosidad e informes sobre planes de ajuste.

2.La información referida en el apartado f) se debe publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 23. Información sobre servicios y procedimientos

Las entidades enumeradas en el artículo 2 publicarán información relativa a:

a) El catálogo general de servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de sus servicios.

c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con la ciudadanía, así como los documentos que reflejen el grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que sean realizables vía electrónica.

e) El resultado de las encuestas formuladas sobre calidad en los servicios.

f) Resumen de las quejas y sugerencias.*

* las instancias deben ser tratadas porque contienen datos personales no pueden ser publicadas sin más, una posible forma sería la estadística de las presentadas, aceptadas, rechazadas y plazo de contestación.

g) Planes y programas de igualdad aprobados *

Artículo 24. Información medioambiental y urbanística

El Ayuntamiento de Catarroja publicará información relativa a:

a) Los textos normativos aplicables en materia de medio ambiente.

b) Las políticas, programas y planes del Ayuntamiento de Catarroja relativos al medio ambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.

c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.

d) Los estudios de impacto medioambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.

e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

*En su momento se planteó como un artículo 24 bis cuya redacción sería enviada por Rafa Ferrandis y Datxu Peris, lo he incorporado al apartado anterior por si fuera suficiente con esa redacción.

CAPÍTULO V

Derecho de acceso a la información pública

Sección 1ª Régimen jurídico

Artículo 25. Titularidad del derecho

Cualquier persona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, es titular del derecho regulado en el artículo 105.b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 29/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

Artículo 26. Limitaciones

1.Solamente se denegará el acceso a la información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 12 y 13 cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2.Si del resultado de dicha ponderación procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que no tenga sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

Sección 2ª Procedimiento

Artículo 27. Competencia

1.El Ayuntamiento de Catarroja identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa al órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2.Si la solicitud se refiere a información que no obra en poder de este Ayuntamiento, se remitirá a la Administración que se considere competente, si la conociera, e informará de esta circunstancia a la persona solicitante.

3.En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por el Ayuntamiento, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 28. Solicitud

1.El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirá a las personas solicitantes más datos sobre su identidad que las imprescindibles para poder resolver y notificar a aquellas.

Asimismo, prestará el apoyo y asesoramiento necesario a quien presente la solicitud para la identificación de la información pública solicitada.

2.No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. Sin embargo, el interés o motivación expresada por la persona interesada podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de las personas afectadas cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3.La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4.La resolución y notificación del procedimiento se efectuarán dentro de un plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha en que se dé registro de entrada al escrito de solicitud de acceso a la información pública.

4.El plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como el efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo quedarán debidamente publicados junto con los demás detalles del procedimiento de acceso a la información pública.

Artículo 29. Inadmisión

1.Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

a) Que se refieran a información en curso de elaboración o de publicación general.

b) Que se refieran a información correspondiente a un procedimiento en tramitación, sin perjuicio del derecho reconocido a las personas interesadas en los términos del artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Referidas a información de carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones, deliberaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

d) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una reelaboración previa.

e) Cuando la información solicitada no obre en poder de este Ayuntamiento y se desconozca la administración competente.

f) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de este reglamento.

2.En el caso de inadmisión por la causa prevista en la letra e) del apartado anterior; la resolución que la acuerde deberá indicar el ór-

gano que se estime pudiera ser el competente para conocer de la solicitud.

3.En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

4.Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, ello no impedirá la denegación de acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 12 y 13 de este reglamento pudieran resultar perjudicados.

Artículo 30. Tramitación

1.Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia de las personas titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2.De la suspensión prevista en el apartado 1 y de su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará a la persona solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 31. Resolución

1.La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 12 y 13 será motivada, sin que sea suficiente la enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo necesario examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que se deba preservar.

2.El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 32. Notificación y publicidad de la resolución

1.La resolución que se dicte en el procedimiento de acceso a la información pública se notificará a quien formuló la solicitud y a las personas titulares de los derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará mención expresa de la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a la que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el artículo 24 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, o recurso contencioso-administrativo.

2.La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 12 se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal.

Artículo 33. Materialización del acceso

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceras partes, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho de acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de rsolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

CAPÍTULO VI

Reutilización de la información

Artículo 34. Objetivos de la reutilización

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza supone que aquellas realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos de las demás entidades de forma agregada en plataformas comunes, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 35. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad y derechos exclusivos

1.La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta Ordenanza se entienden por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidos las formas de protección específicas.

2.La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3.Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una forma que facilite la reutilización.

Artículo 36. Criterios generales

1.Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2.Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3.En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta Ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permita su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre los términos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 37. Condiciones de reutilización

1.La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si comporta la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Deberá citarse siempre la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y hacer mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c) No se dará a entender de ninguna forma que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o da apoyo al producto, servicio, proyecto o acción en la que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir en base a una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, caso en el que se podrá hacer constar en los términos que se contengan en el mismo.

d) Se deberán conservar los elementos que garanticen la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2.La publicación o puesta a disposición de información pública comporta la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3.En la misma sección, página web o sede electrónica en la que se publique la información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 38. Exacciones

1.Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2.Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la entidad la relación de las mismas, con su importe y la base del cálculo utilizado para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 39. Exclusividad de la reutilización

1.Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en el caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2.No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente, y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto a los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4.Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 40. Modalidades de reutilización de la información

1.Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que les conste y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a)Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritario y generalizado en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de las condiciones de reutilización establecidas en los artículos 36 y 37 de este Reglamento.

No obstante lo establecido, se incluirá un aviso legal con tal de que:

- El contenido de la información no sea alterado.
- No se desnaturalice el sentido de la información.
- Se cite la fuente.
- Se mencione la fecha de la última actualización.

b)Modalidad de reutilización sujeta a formatos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad acogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o en una autorización previa que deberá reflejar, al menos, la información relativa a la finalidad concreta, comercial o no, para la que se concede la reutilización, la duración de la licencia, las obligaciones del beneficiario y del organismo concedente, las responsabilidades de uso y modalidades financieras, indicándose el carácter gratuito o, en su caso, la tasa o precio público aplicable.

Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- Serán claras, justas y transparentes.
- No podrán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- No podrán ser discriminatorias por categorías comparables de reutilización.
- Se aplicarán cuando concurra causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

2.En todo caso, se utilizará el mínimo número posible de formatos de uso limitado para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y estos siempre estarán disponibles en formato digital abierto y procesable electrónicamente. Estos formatos de uso limitado podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferentes los de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los formatos de uso limitado se publicarán en la web municipal.

3.Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y formatos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y formatos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la web y obligarán a quien las reutilice a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se lleve a cabo después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 41. Publicación de información reutilizable

1.La publicación activa de información reutilizable incluirá en su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a la que esté sujeta la reutilización, que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2.Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitarán sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y junto con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deberán cumplir normas formales abiertas.

3.Se fomentará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización.

CAPÍTULO VII

Reclamaciones y régimen sancionador

Sección 1ª Reclamaciones

Artículo 42. Reclamaciones

1.Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta Ordenanza y lo dispuesto en los artículos 14 a 24, podrá cursar queja frente al órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá efectuar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de diez días desde que se registró la reclamación o en el plazo determinado para los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias.

2.Frente a toda resolución, acto u omisón del órgano competente en materia de acceso a la información pública podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, regulado en el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contenciosa-administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 2/2015, de 2 de abril. La reclamación es gratuita y tiene carácter sustitutivo de los recursos administrativos, de acuerdo con lo que prevé el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que la solicitud se entendiera estimada por el transcurso del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución, se podrá presentar reclamación ante el Consell de Transparencia, contra la inactividad de la Administración en proporcionar la información solicitada.

3.Las resoluciones exprés o presuntas en materia de acceso a la información pública ponen fin a la vía administrativa y son recurribles ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sección 2ª Régimen sancionador

Artículo 43. Régimen jurídico

1.Sin perjuicio del régimen sancionador previsto en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, , y del Título III de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza se sancionará de acuerdo con lo que prevé este capítulo, sin detrimento de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

2.La potestad sancionadora respecto a las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se ejercerá de conformidad con lo que dispone este Reglamento y la demás normativa en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo sancionador.

3.Las infracciones disciplinarias se regirán por los procedimientos previstos para el personal funcionario, estatutario o laboral que sea aplicable en cada caso.

Artículo 44. Responsabilidad

1.Son responsables de las infracciones, incluso a título de simple inobservancia, las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza, que realicen acciones o que incurran en las omisiones tipificadas en esta Ordenanza con dolo, culpa o negligencia.

2.En particular, son responsables las autoridades, el personal directivo y el personal al servicio de las organizaciones previstas en el artículo 2.

Artículo 45. Infracciones

1.Se consideran infracciones muy graves:

a)La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a formatos de uso limitado o a autorización previa.

b)La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a formatos de uso limitado o a autorización previa.

2.Se consideran infracciones graves:

a)La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en los que esta se requiera.

b)La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que fue concedida.

c)La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a formatos de uso limitado o a autorización previa.

d)El incumplimiento de otras condiciones impuestas en el correspondiente formato de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3.Se consideran infracciones leves:

a)La falta de mención de la fecha de la última actualización.

b)La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a formatos de uso limitado o a autorización previa.

c)La falta de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

d)El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente formato de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 46. Sanciones

1.Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

a)Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.

b)Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.

c)Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2.Por la comisión de infracciones muy graves y graves, a parte de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o formatos de uso limitado durante un período de tiempo de entre 1 y 5 años con la revocación de la autorización o formato de uso limitado concedidos.

3.Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieran a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 47. Procedimiento

1.Para la imposición de las sanciones establecidas en esta Ordenanza, se seguirán las disposiciones previstas en el procedimiento sancionador o, en el caso de infracciones imputables al personal al servicio de entidades, al régimen disciplinario funcionarial, estatutario o laboral que en cada caso resulte aplicable.

2.En todo caso, el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien a iniciativa propia o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

Artículo 48. Competencias sancionadoras en materia de transparencia y acceso a la información

La competencia para la imposición de sanciones disciplinarias corresponderá al órgano que determine la normativa aplicable en la administración u organización en que preste servicios la persona infractora o a la que se encuentre vinculada o por la entidad titular del servicio público.

CAPÍTULO VIII

Evaluación y seguimiento

Artículo 49. Órgano responsable

Por la Alcaldía, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos las competencias para la realización de las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

Artículo 50. Actividades de formación, sensibilización y difusión

El Ayuntamiento de Catarroja realizará las actuaciones que sean necesarias para garantizar la difusión adecuada y conocimiento de lo que dispone la presente Ordenanza. Con dicha finalidad diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo, articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 51. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento

Las responsabilidades que se derivan del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VII.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Medidas de ejecución

El Ayuntamiento de Catarroja llevará a cabo progresivamente el correspondiente proceso de reorganización interna y dictará las resoluciones pertinentes, circulares o instrucciones que sean necesarias para cumplir con las previsiones contenidas en la presente Ordenanza y las demás previstas en la normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La publicación y entrada en vigor del presente reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación en el BOP conforme establece el artículo 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Catarroja, 30 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Jesús Monzó i Cubillos.

2018/11910

Ayuntamiento de Tuéjar

Edicto del Ayuntamiento de Tuéjar sobre presentación de solicitudes Juez de Paz y sustituto.

EDICTO

Don Francisco Javier Oltra Martínez, Alcalde de este Ayuntamiento hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección http://www.tuejar.es/].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Tuéjar, a 30 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Oltra Martínez.

2018/11915

Ajuntament de Xàtiva

Edite de l'Ajuntament de Xàtiva sobre modifciació de les bases d'execució.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el 28 de juliol de 2018, va aprovar la modificació de la base dissetena d'execució del pressupost.

Ho fem públic atés alló disposat en l'article 169.1, del text refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pel termini de quinze dies, transcorreguts el quals, si no s'hi han formulat reclamacions, la modificació, de les Bases d'Execució del Pressupost 2018, quedarà definitivament aprovada.

canviar la data de la firma que és 30 de juliol de 2018

Xàtiva, 30 de juliol de 2018.—L'alcalde, Roger Cerdà Boluda.

2018/11916

Ayuntamiento de Rocafort

Edicto del Ayuntamiento de Rocafort sobre delegacion de Alcaldía en funciones.

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía núm. 2018-1413 de fecha 25 de julio de 2018, se ha procedido a delegar todas las funciones inherentes al cargo de la Alcaldía por ausencia del titular, designando Alcalde en funciones a D. Eduard Comeig Ramírez, Tercer Teniente de Alcalde durante el período comprendido desde el día 01 al 05 de agosto de 2018, ambos inclusive. A D. Francisco Damián Marco López, Cuarto Teniente de Alcalde durante el período comprendido desde el día 06 al 12 de agosto de 2018, ambos inclusive. A Dña. Asunción Giner Durán, Segunda Teniente de Alcalde durante el período comprendido desde el día 13 al 16 de agosto de 2018, ambos inclusive.

En Rocafort a 25 de julio de 2018.—El alcalde, Víctor Jiménez Bueso.

2018/11920

Excel·lentíssim Ajuntament de València

Anunci de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València sobre modificació de la plantllla de 2018.

ANUNCI

Per a general coneixement i efectes, es fa pública la modificació de la vigent plantilla de l'Ajuntament de València, aprovada per acord plenari inicial de data 31 de maig de 2018 i acord plenari definitiu de data 26 de juliol de 2018, amb el següent resultat:

MODIFICACIONES PLANTILLA 2018

PLANTILLA DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

		GRUP	Nº PLACES
ESCALA: ADMINISTRACIÓ GENERAL			
	TÈCNIC/A ADMINISTRACIÓ GENERAL	A1	260
	ADMINISTRATIU/IVA	C1	193
	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	C2	756
	SUBALTERN/A	AP	399
ESCALA: ADMINISTRACIÓ ESPECIAL			
SUBESCALA) TÈCNICA			
CLASSE: SUPERIOR			
	ECONOMISTA	A1	40
	ARQUITECTE/A	A1	43
	INFORMÀTIC/A	A1	35
	PEDAGOG/OGA - PSIC. - SOCIÒLEG/OGA	A1	15
	BIOQUÍMIC/A	A1	1
CLASSE: MITJANA			
	ARQUITECTE/A TÈC.-ENG. TÈC. INDUSTRIAL	A2	4
	ARQUITECTE/A TÈCNIC/A	A2	87
	TÈCNIC/A MITJA/ANA TURISME	A2	0
	TÈCNIC/A MITJA/ANA TREBALL SOCIAL	A2	153
SUBESCALA) SERVICIS ESPECIALS			
CLASSE: SERVICI DE PREVENCIÓ, EXTINCIÓ D'INCENDIS I SALVAMENT			
ESCALA D'INSPECCIÓ			
	OFICIAL/A BOMBERS/RES	A2	7
CLASSE: COMESES ESPECIALS			
GRUP A2:			
	TÈC. GESTIÓ PATRIMONI HISTÒRIC I CULTURA	A2	47
GRUP C1:			
	PROF. ENSENYANCES ESPECIALS (A EXT.)	C1	2
	INSPECTOR/A OBRES I SERVICIS	C1	102
CLASSE: PERSONAL D'OFICIS			
GRUP C2:			
	OFICIAL/A MECÀNIC/A CONDUCTOR/A	C2	19
	OFICIAL/A ELECTRICISTA	C2	3
GRUP AP:			
	AUXILIAR D'OFICIS	AP	35

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei Reguladora del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i en la Llei Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, es podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província.

Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar-se recurs contenciós administratiu davant la Sala de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós administratiu, davant la Sala de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la publicació en el Butlletí Oficial de la Província d'aquest anunci.

Tot això sense perjuí de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

València, 30 de juliol de 2018.—El vicesecretari general.

2018/11923

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre convocatoria de las ayudas municipales "València Activa Impuls Econòmic 2018".

ANUNCIO

Aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de julio de 2018, la convocatoria de las Ayudas Municipales 'València Activa Impuls Econòmic 2018', que se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA

AYUDAS MUNICIPALES VALÈNCIA ACTIVA

IMPULS ECONÒMIC 2018

1. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es fomentar, impulsar y apoyar la actividad económica, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a favorecer la consolidación empresarial en la ciudad de València. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos no inventariables en que incurran los sujetos que puedan adquirir la condición de beneficiarios, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

a) Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa

b) Acciones dirigidas a realizar programas estratégicos que impulsen la consolidación de la empresa en el mercado

c) Acciones dirigidas a la generación de nuevos productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes

3. Personas beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias tanto las personas físicas o jurídicas como las comunidades de bienes y sociedades civiles que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las ayudas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el comienzo efectivo de su actividad empresarial haya sido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, no habiendo cesado en la actividad desde dicho comienzo. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la primera actividad de la empresa que figure en el certificado de Situación Censal.

b) Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Valencia. No podrán ser beneficiarias las empresas o personas autónomas que cumplan este requisito por haber trasladado el domicilio fiscal al término municipal de Valencia posteriormente al 1 de enero de 2017.

c) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes, no pudiendo disolverse esta agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la LGS. Asimismo, en caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda.

d) No haber disfrutado de estas ayudas en los ejercicios 2016 ni 2017.

e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la LGS, y en particular, no podrán ser beneficiarias las personas o entidades que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social.

3. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

4. Financiación

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 200.000,00 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente presupuesto municipal, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

5. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y que cumplan las siguientes condiciones:

- que hayan sido realizados y devengados desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de la presentación de la solicitud.

- que haya sido efectivamente pagado por la persona o entidad solicitante de la subvención con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

- que el gasto acreditado sea igual o superior a 600 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.

- que el gasto realizado no sea superior al valor de mercado.

2. Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 5.000 €.

3. Se considera que están incluidos en la finalidad de la actividad subvencionada los gastos corrientes siguientes:

a) Arrendamiento de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

b) Primas de seguros: gasto correspondiente al seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad.

c) Realización de formación no reglada, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.

d) Análisis e investigación de mercados: gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientela, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.

e) Desarrollo de herramientas de comunicación comercial incluyendo la adaptación a mercados exteriores: gastos por el alquiler de un stand o similar. Gastos de canon asistencia a ferias relacionadas con el sector de la empresa como expositor/a (no visitante). Así como todos aquellos gastos relacionados con la traducción a otros idiomas de elementos de comunicación comercial: páginas web, dossiers,

catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.

f) Consultoría y asesoramiento para la realización de planes de marketing: gastos de asesoramiento relativos a la realización de planes de marketing.

g) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, rotulación así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.

h) Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social Media Marketing-Marketing a través de redes sociales). Gastos relativos a la adquisición de servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.

i) Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas, así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: gastos derivados del canon de entrada de las empresas a asociaciones profesionales y/o clusters, pero no son subvencionables los pagos de cuotas temporales por pertenecer a ellas.

j) Realización de planes estratégicos: gastos relativos a profundizar en el conocimiento y mejora de la empresa. Realización de planes de marketing, planes de producción, recursos humanos, planes financieros. Consultoría estratégica de empresa.

k) Implantación de sistemas de calidad: gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa, así como los derivados de la implantación de los sistemas de calidad.

l) Mejora de herramientas de gestión empresarial basadas en software ERPs (Enterprise Resource Planning-Planificación de Recursos empresariales): gastos relativos a la contratación de soluciones y servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa

6. Concurrencia con otras subvenciones.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352/1 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

7. Forma de presentación de solicitudes

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.valencia.es.

2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la página web del Ayuntamiento de València <valencia.es>. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.).

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Información a facilitar en la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.

- Declaración responsable de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago, a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la LGS, según modelo normalizado.

- Declaración responsable de las ayudas de minimis que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Declaración responsable de no haber disfrutado de las Ayudas València Activa Impuls Econòmic en 2016 ni en 2017.

- Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Valencia y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo establecido para su justificación.

- Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Autorización para que el Ayuntamiento de València obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la AEAT y la TGSS, conforme exige el artículo 13 de la LGS, a los efectos de estas ayudas. En caso de no autorizar la consulta directa, tendrán que aportarse los correspondientes certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones. Esta autorización podrá revocarse en cualquier momento. En el supuesto que la persona física o jurídica que realice la solicitud de ayudas tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la TGSS o con la AEAT, deberá presentar la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

- Anexo I de la solicitud: relación de facturas y gastos realizados para los que se solicitan estas ayudas.

4. La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación, debiéndose aportar el original y copias para su compulsa:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la persona o empresa solicitante, y en concreto:

- En caso de personas físicas:
- NIF o NIE
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
- Resolución/certificación del alta en el RETA
- En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes:
- NIF de la sociedad
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
- NIF o NIE y resolución/certificación del alta en el RETA de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo
- Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP y acreditación de los poderes de la persona representante.
- En caso de personas jurídicas:
- NIF de la sociedad
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
- Escritura de constitución y los estatutos de la empresa actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona representante legal.
- NIF o NIE y resolución/certificación del alta en la Seguridad Social de la persona representante legal en la empresa que solicita la ayuda.

5. Facturas correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en Anexo 1 "Gastos Subvencionables" de la solicitud, acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica en el punto 8 de la presente convocatoria.

6. El requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, establecido en el punto 3.1 e), se acreditará mediante informe del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación, que será recabado por el Servicio Gestor.

7. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por solicitante.

8. Presentación de facturas y justificantes de pago

La persona o entidad beneficiaria deberá presentar las correspondientes facturas y justificantes de pago de los gastos incluidos en el Anexo I de la solicitud, por los que solicita la subvención, y contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

• Número de factura y fecha de expedición.
• Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
• Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
• El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago: serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de presentación de la solicitud. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- transferencia bancaria, se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- en metálico: se justificará mediante recibí firmado y sellado por el proveedor/a, en el que debe especificarse la factura a que corresponde, el pago y su fecha; debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

9. Procedimiento de concesión

1. La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo establecido en el punto 4º.

10. Plazo de presentación de solicitudes, subsanación y cumplimiento de trámites

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

2 Una vez revisadas las solicitudes presentadas, y en virtud de la concurrencia competitiva, si resulta agotado el crédito disponible con las solicitudes completas, se procederá directamente a la fase de resolución de la convocatoria.

3. En caso contrario, se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es> la lista provisional de solicitudes admitidas con documentación completa, admitidas con documentación incompleta y excluidas (con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión), abriéndose un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen. En caso de subsanación de documentación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud.

11. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la jefatura de la Sección Administrativa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, o en su caso, a la persona de la misma sección en quien delegue.

La Sección de Emprendimiento recibirá las solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que les acompaña es correcta y está completa de conformidad con lo que se establece en la convocatoria.

El expediente contendrá informe del servicio instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

2. De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos públicos, la propuesta de concesión será elevada a dictamen de una Comisión, que estará integrada por: la jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, que podrá delegar en un jefe/a de sección del Servicio, y las jefaturas de Sección de Emprendimiento y de Formación para el Empleo, que podrán delegar en una persona de la misma sección.

3. La propuesta de concesión conteniendo el listado de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas será publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es>, a fin de, en un plazo de 10 días desde la publicación, las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes.

En este mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de Entrada Municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la Solicitud de "Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio", solicitud que se encuentra disponible la web municipal, (apartado "trámites y gestiones", sección "trámites", "descarga de impresos", "relación con la administración") acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud. En el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

4. Transcurrido dicho plazo e informadas las alegaciones por el servicio gestor se volverá a elevar la propuesta a dictamen de la Comisión, que la someterá para su aprobación al órgano competente.

12. Resolución de concesión de las ayudas

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

3. La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, como las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. Asimismo, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el orden de prelación establecido de conformidad con el criterio de valoración señalado en el punto 9 de esta convocatoria.

4. En virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo los efectos de notificación cuando se trate de actos de concurrencia competitiva. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanzas General de Subvenciones, el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la actividad subvencional municipal en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS y los artículos 36 a 41 de su Reglamento. Tanto la convocatoria como el listado de personas beneficiarias serán publicados en la página web municipal y en la BDNS.

5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

13. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

14. Pago y justificación de las ayudas

1. Tras la resolución de la convocatoria se realizará un pago único por la totalidad del importe de la ayuda mediante transferencia bancaria, sin que sea necesaria la constitución de garantías. l

2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza.

3. La justificación de las ayudas que se concedan se presentará junto a la solicitud de concesión de las ayudas, por lo que las mismas se darán por justificadas en el momento de su concesión, previo informe de la jefatura del servicio gestor, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

4. La forma de justificación será conforme a lo establecido en el punto 8 de esta convocatoria, que recoge la documentación justificativa de las ayudas.

15. Reintegro de las subvenciones

1. En virtud del artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro si la subvención se ha obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora si existiera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los demás supuestos previstos en la legislación aplicable.

2. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Valencia, a 10 de julio de 2018.—El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.

2018/11925

Ayuntamiento de Burjassot

Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre exposición pública de la cuenta general 2017.

EDICTO

Habiéndose dictaminado la Cuenta General Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017, por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas nº 2018000012, celebrada el 30 de julio de 2018.

De conformidad con los artículos 208 a 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, se elevara el expediente al Pleno para su aprobación. En caso contrario, la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas se reunirá e informara, las reclamaciones, reparos u observaciones, que hubieren.

Burjassot, a 30 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Rafa García García.

2018/11926

Ayuntamiento de Alcàsser

Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre aprobación de los padrones fiscales del IBI rústica, del IAE 2018 y altas del IAE 2017.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 26-7-2018, acordó aprobar:

- Padrones 2018 siguientes:

Impuesto Bienes Inmuebles Rústicos……. 48.962’06 euros.

Impuesto Actividades Económicas…….148.641’41 euros.

-Relaciones Altas IAE:

-4º trimestre 2017….. 6.097’89 euros.

-1er trimestre 2018… 2.856’10 euros.

Se exponen al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar y presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Alcàsser, 27 de julio de 2018.—La alcaldesa, Eva I. Zamora Chanzá.

2018/11927

Ajuntament d'Algemesí

Edicte de l'Ajuntament d'Algemesí sobre aprovació definitiva de la modificació de crèdits 11/2018.

EDICTE

Aprovat definitivament l'expedient 11/2018 de modificació de crèdits mitjançant suplement de crèdit, al no haver-se presentat reclamacions, es publica el seu resum per capítols:

I. ESTAT DE DESPESES:	
B) SUPLEMENT DE CRÈDIT	
Capítol IX: Passius Financers	43.000,00
SUMA TOTAL…..…	43.000,00
II. FINANÇAMENT:	
Romanent de Tresoreria per a despeses generals	43.000,00
SUMA TOTAL…..…	43.000,00

Contra l'esmentada aprovació definitiva, podrà interposar-se directament recurs contenciós-administratiu en el termini de dos mesos.

Algemesí, 30 de juliol de 2018.—L'alcaldessa, Marta Trenzano Rubio.

2018/11929

Ayuntamiento de Chelva

Anuncio del Ayuntamiento de Chelva sobre aprobación definitiva del expediente nº 405/18.

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25/05/2018, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	21300	Reparaciones y mantenimiento instalaciones deportivas	3.000,00	15.104,98	15.104,98
		TOTAL	3.000,00	15.104,98	15.104,98

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	12003	Sueldos grupo C1	21.966,44	5.499,11	16.467,33
132	12006	Trienios Policía Local	2.577,60	644,40	1.933,20
132	12100	Complemento Destino policía local	8.567,28	2.141,82	6.425,46
132	12101	Complemento Específico policía local	10.477,88	2.619,47	7.858,41
132	15000	Productividad policía local	1.714,56	428,64	1.285,92
132	16000	Seguridad Social	15.086,15	3.771,54	11.314,61
		TOTAL	60.389,91	15.104,98	45.284,93

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Chelva, a 30 de julio de 2018.—El alcalde, David Cañigueral Belmonte.

2018/11931

Ajuntament de Xàtiva

Edicte de l'Ajuntament de Xàtiva sobre aprovació inicial de la modificació del les ordenances fiscals.

Edicto del Ayuntamiento de Xàtiva sobre aprobación inicial de la modificación del las ordenanzas fiscales.

EDICTE

L'Ajuntament en Ple, en sessió celebrada el 28 de Julio de 2018 va acordar:

Aprovar provisionalment la modificació de les ordenances reguladores del tributs següents:

Preu publique mètode SUZUKI en el Conservatori Luis Milan

Per a la concurrència de proves selectives de personal de l'Ajuntament de Xàtiva.

Taxa de recollida de brossa

Preu públic per ús de les instal·lacions esportives.

Taxa per expedició copies de documentació de l'Arxiu Municipal.

Plusvàlua.

Ordenança servei aigua potable.

En compliment de l'establit en l'article 17 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, s'obri un termini d'informació pública i audiència als interessats de 30 dies, explicats des de l'endemà d'aquesta publicació, a aquest efecte perquè els interessats puguen examinar l'expedient i presentar les reclamaciónes que estimen convenients.

Transcorregut el termini d'exposició al públic, si no es presenta cap reclamació, l'acord provisional passarà a definitiu.

Xàtiva, 30 de julio de 2018.—L'alcalde, Roger Cerdà Boluda.

EDICTO

L'Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 28 de Julio de 2018 acordó:

Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas reguladoras del tributos siguientes:

Precio publico método SUZUKI en el Conservatorio Luis Milan

Para la concurrencia de pruebas selectivas de personal de l'Ayuntamiento de Xàtiva.

Tasa de recogida de basura

Precio público por uso de las instalaciones deportivas.

Tasa por expedición copias de documentación del Archivo Municipal.

Plusvalía.

Ordenanza servicio agua potable.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un plazo de información pública y audiència a los interesados de 30 días, contados desde el día siguiente de esta publicación, al efecto para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciónes que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo de exposición al público, si no se presenta ninguna reclamación, el acuerdo provisional pasará a definitivo.

Xàtiva, 30 de julio de 2018.—El alcalde, Roger Cerdà Boluda.

2018/11932

Ayuntamiento de Rafelbunyol

Edicto del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre exposición al público de la plantilla aprobada para el ejercicio de 2018.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de julio de 2018 acordó aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal vigente para el año 2.018 -que había sido aprobada en sesión plenaria de fecha 13 de febrero de 2018- a los efectos de introducir las siguientes variaciones:

1. Revisión del Complemento de destino y complemento específico del puesto de Tesorero/a para equipararlo al resto de Habilitados nacionales existentes en la plantilla.

2. Encuadre en la Escala Técnica, Grupo B, de los Oficiales de la Policía Local, como consecuencia de la aprobación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

3. Revisión de la dedicación horaria de la Periodista contratada en el departamento de Comunicación social

4. Revisión de las retribuciones previstas para la plaza de TASOC creada en plantilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de examen y presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de no ser presentadas reclamaciones en el plazo indicado.

Rafelbunyol, a 30 de julio de 2018.—El alcalde, Francisco Alberto López López.

2018/11933

Ayuntamiento de Benicull de Xúquer

Anuncio del Ayuntamiento de Benicull de Xúquer sobre aprobación Cuenta general 2017.

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Benicull de Xúquer, a 30 de julio de 2018.—La alcaldesa, Amparo Giner Lorenzo.

2018/11934

Ayuntamiento de Loriguilla

Anuncio del Ayuntamiento de Loriguilla sobre delegación de funciones de alcaldía por vacaciones el mes de julio 2018.

ANUNCIO

El Alcalde- Presidente ha dictado, con fecha 27 de julio de 2018, el siguiente acto con número 2018-0275 que a continuación se transcribe:

«DECRETO DE ALCALDÍA

Con motivo de mi ausencia por vacaciones entre los días 30 de julio de 2018 a 4 de agosto de 2018, ambos inclusive, y con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, HA RESUELTO:

Primero.- La delegación de las funciones correspondientes a la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Loriguilla, en el Primer Teniente de Alcalde D. Manuel Cervera Aliaga, que actuará como Alcalde accidental por sustitución.

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, si bien la sustitución será efectiva desde el 30 de julio de 2018.»

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

En Loriguilla, a 30 de julio de 2018.—El alcalde acctal., Manuel Cervera Aliaga.

2018/11936

Ayuntamiento de Sollana

Edicto del Ayuntamiento de Sollana sobre publicación inical de la MC 29-2018 suplemento de créditos.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número MP 29-2018 sobre modificación de créditos por el que se concede suplemento de créditos en el presupuesto del ejercicio de 2018 que es el prorrogado del 2016 , se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Sollana a 30 de julio de 2018.—El alcalde accidental, primer teniente de alcalde, Josep Vicent Ferrer Rodriguez.

2018/11937

Ajuntament de Gandia

Edicte de l'Ajuntament de Gandia sobre delegació i avocació temporal d'atribucions.

EDICTE

Als efectes i en compliment del que disposen els articles 124,125 i 127 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, 11.3 i 19.2 del Reglament Orgànic del Govern i de l'Administració Municipal (ROGA), i 116 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'exposen al públic, per a coneixement general, determinats actes administratius que afecten a l'organització municipal, la part dispositiva dels quals és del tenor literal següent:

1. Decret núm 4669 de 27/07/2018,, delegació d'atribucions de l'Alcaldia en la 1a tinenta d'Alcaldia:

PRIMER.- Delegar en la 1a Tinenta d'Alcaldia, Sra. Lorena Milvaques Faus, l'exercici de totes les atribucions reservades a l'Alcaldia, durant els dies 30 de juliol a 14 d'agost, ambdós inclosos, de 2018, a l'empara del que disposen els articles anteriorment esmentats.

SEGON.- L'abast d'aquesta delegació comprendrà totes les facultats atribuïdes a l'Alcaldia en els articles 124 de la LRBRL i 9 i 10 del ROGA, així com en la resta de normativa de Règim Local o de caràcter sectorial, comprenent, quant al seu àmbit es refereix, tots els assumptes que legalment li corresponga conèixer a l'Alcaldia, sense perjudici de les delegacions actualment concedides.

TERCER.- La delegació conferida sortirà efectes a partir del dia 30 de juliol de 2018, i es farà constar en cada document que es signe durant el període indicat, referència expressa al present decret de delegació.

QUART. Les atribucions delegades s'hauran d'exercir en els termes i dins dels límits d'aquesta delegació, no sent susceptibles de ser delegades pel seu titular en un altre òrgan o regidor.

CINQUÉ. Els decrets que s'adopten per delegació s'entendran dictats per aquesta Alcaldia com a titular de la competència originària, sent els actes administratius executius i gaudint de presumpció de legitimitat.

SISÉ. L'òrgan delegat ve obligat a informar l'Alcaldia, de forma periòdica i detallada, de la gestió de les atribucions que se li deleguen, així com de les resolucions dictades; així mateix, informarà prèviament l'Alcaldia de l'adopció de decisions d'importància o transcendència.

SETÉ. Notificar el present decret a la 1a Tinenta d'Alcaldia i als departaments municipals, publicar-ne en el Butlletí Oficial de la Província i donar-ne compte a la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia i al Ple de la Corporació en la primera sessió que celebren, així com inserir en el tauler d'anuncis, en la intranet i en la web municipal.

2. Decret núm 4670 de 27/07/2018, avocació temporal d'atribucions delegades per l'Alcaldia en la Vicealcaldessa i delegada de l'Àrea d'Igualtat, Diversitat i Polítiques Inclusive i de l'Àrea de Polítiques Educatives i de Joventud:

PRIMER.- Avocar temporalment durant els dies 15 a 31, ambdós inclosos, d'agost de 2018, les atribucions delegades per l'Alcaldia mitjançant el decret núm. 3865 de data 3 de juliol de 2015, modificat per decret núm. 6605 de 25/11/2015 a favor de la Vicealcaldessa Sra. Lorena Milvaques Faus, en matèria d'igualtat, diversitat i polítiques inclusives, ressenyades en els esmentats decrets i publicades al BOP núm. 143, de 28/07/2015 i BOP núm.236 de 10/12/2015, les quals seran assumides per aquesta Alcaldia com a titular de la competència originària.

SEGON.- Avocar temporalment durant els dies 15 a 31, ambos inclosos, d'agost de 2018, les atribucions delegades per l'Alcaldia mitjançant el decret núm. 2058 de data 28 de març de 2018, a favor de la Sra. Lorena Milvaques Faus, en matèria de polítiques educatives i de joventut, ressenyades en l'esmentat decret i publicades en el BOP núm. 72 de 16/04/2018, les quals seran assumides per aquesta Alcaldia com a titular de la competència originària.

TERCER.- Amb efectes del dia 1 de setembre de 2018 recuperaran la vigència els decrets de delegació anteriorment esmentats a favor de la Vicealcaldessa Sra. Lorena Milvaques Faus,

QUART.- Notificar el present decret als departaments afectats, donar-ne compte a la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia i al Ple de l'Ajuntament, en la primera sessió que celebren, publicar-ne en el BOP i inserir en el Tauler d'anuncis, en la intranet i en la web municipal, en compliment del que estableix l'article 11.3 del ROGA.

3.- Decret núm. 4673 de 27/07/2018, avocació temporal d'atribucions delegades per l'Alcaldia en el regidor de govern delegat de l'Àrea de Serveis Bàsics al Ciutadà i Qualitat Urbana:

PRIMER.- Avocar temporalment durant els dies 30 de juliol a 12 d'agost, ambdós inclosos, de 2018, les atribucions delegades per l'Alcaldia mitjançant el decret núm. 3866 de data 3 de juliol de 2015, a favor del regidor Sr. Miguel Àngel Picornell Canut, en matèria de serveis bàsics al ciutadà i qualitat urbana, ressenyades en l'esmentat decret i publicades al BOP número 143, del 28 de juliol de 2015, les quals seran assumides per aquesta Alcaldia com a titular de la competència originària.

SEGON.- Amb efectes del dia 13 d'agost de 2018 recuperarà la vigència el decret de delegació anteriorment esmentat a favor del regidor de govern delegat de l'àrea de Serveis Bàsics al Ciutadà i Qualitat Urbana.

TERCER.- Notificar el present decret als departaments afectats, donar-ne compte a la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia i al Ple de l'Ajuntament, en la primera sessió que celebren, publicar-ne en el BOP i inserir en el Tauler d'anuncis, en la intranet i en la web municipal, en compliment del que estableix l'article 11.3 del ROGA.

4.- Decret núm. 4672 de 27/07/2018, avocació temporal d'atribucions delegades per l'Alcaldia en el regidor de govern delegat de l'Àrea d'Administració, Modernització i Govern Obert:

PRIMER.- Avocar temporalment durant els dies 16 a 31 d'agost, ambdós inclosos, de 2018, les atribucions delegades per l'Alcaldia mitjançant el decret núm. 3868 de data 3 de juliol de 2015, modificat per decret núm. 0027 de 08/01/2016 i per decret núm. 0698 de 10/02/2017, a favor del regidor Sr. José Manuel Prieto Part, en matèria d'administració, modernització i govern obert, ressenyades en els esmentats decrets i publicades en els BOP número 143, del 28/07/2015, BOP núm 14 de 22/01/2016 i BOP núm. 40 de 27/02/2017, respectivament, les quals seran assumides per aquesta Alcaldia com a titular de la competència originària.

SEGON.- Amb efectes del dia 1 de setembre de 2018, recuperarà la vigència el decret de delegació anteriorment esmentat a favor del regidor de govern delegat de l'àrea d'Administració, Modernització i Govern Obert.

TERCER.- Notificar el present decret als departaments afectats, donar-ne compte a la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia i al Ple de l'Ajuntament, en la primera sessió que celebren, publicar-ne en el BOP i inserir en el Tauler d'anuncis, en la intranet i en la web municipal, en compliment del que estableix l'article 11.3 del ROGA.

5.- Decret núm. 4671 de 27/07/2018, avocació temporal d'atribucions delegades per l'Alcaldia en el regidor de govern delegat de l'Àrea de Responsabilitat Social I Polítiques amb la Ciutadania:

PRIMER.- Avocar temporalment durant el dies 6 al 22, ambdós inclosos, d'agost de 2018, les atribucions delegades per l'Alcaldia mitjançant el decret núm, 3867 de data 3 de juliol de 2015, a favor del regidor Sr. Nahuel González López, en matèria de responsabilitat social i polítiques amb la ciutadania, ressenyades en l'esmentat decret i publicades al BOP número 143, del 28 de juliol de 2015, les quals seran assumides per aquesta Alcaldia com a titular de la competència originària.

SEGON.- Amb efectes del dia 23 d'agost de 2018, recuperarà la vigència el decret de delegació anteriorment esmentat a favor del regidor de govern delegat de l'àrea de Responsabilitat Social i Polítiques amb la Ciutadania.

TERCER.- Notificar el present decret als departaments afectats, donar-ne compte a la Junta de Govern i al Ple de l'Ajuntament, en la primera sessió que celebren, publicar-ne en el BOP i inserir en el Tauler d'anuncis, en la intranet i en la web municipal, en compliment del que estableix l'article 11.3 del ROGA.

6.- Decret núm. 4675 de 27/07/2018 avocació temporal d'atribucions delegades per l'Alcaldia en el Coordinador General d'Economia i Hisenda:

PRIMER.- Avocar temporalment durant el dies 20 a 31, ambós inclosos, d'agost de 2018, les atribucions delegades per l'Alcaldia en el titular de la Coordinació General d'Economia i Hisenda, Sr. Juan Salvador Gregori Escrivà, mitjançant decret núm. 3879 de data 3 de juliol de 2015 (publicat al BOP núm. 143 de 28/07/2015), modificat per decret núm 0698 de data 10/02/2017 (publicat al BOP núm. 40 de 27/02/2017), per decret núm 2995 de data 23/05/2017 (publicat al BOP núm. 115 de 16/06/2017), i per decret núm. 3702 de data 22/06/2018 (publicat al BOP núm. 128 de 4/07/2018), les quals serán assumides per aquesta Alcaldia com a titular de la competència originària.

SEGON.- Amb efectes del dia 1 de setembre de 2018 recuperarà la seua vigència el decret de delegació anteriormente esmentat a favor del Coordinador General d'Economia i Hisenda.

TERCER.- Notificar el present decret a l'òrgan directiu afectat i a l'Àrea d'Economia i Hisenda, publicar-ne en el Butlletí Oficial de la Província, donar-ne compte a la Junta de Govern i al Ple de la Corporació, en la primera sessió que celebren, i inserir en el tauler d'anuncis, en la intranet i en la web de l'Ajuntament.

7.- Decret núm. 4674 de 27/07/2018 avocació temporal d'atribucions delegades per l'Alcaldia en el Coordinador General d'Urbanisme i Habitatge:

PRIMER.- Avocar temporalment durant els dies 20 a 31, ambdós inclosos, d'agost de 2018, les atribucions delegades per l'Alcaldia mitjançant el decret núm, 3879 de data 3 de juliol de 2015, a favor del Coordinador General Sr. Vicent Mascarell Tarrazona, en matèria d'urbanisme i habitatge, ressenyades en l'esmentat decret i publicades al BOP número 143, del 28 de juliol de 2015, les quals seran assumides per aquesta Alcaldia com a titular de la competència originària.

SEGON.- Amb efectes del dia 1 de setembre de 2018, recuperarà la vigència el decret de delegació anteriorment esmentat a favor del Coordinador General d'Urbanisme i Habitatge.

TERCER.- Notificar el present decret als departaments afectats, donar-ne compte a la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia i al Ple de l'Ajuntament, en la primera sessió que celebren, publicar-ne en el BOP i inserir en el Tauler d'anuncis, en la intranet i en la web municipal, en compliment del que estableix l'article 11.3 del ROGA.

8.- Acord Junta de Govern de la Ciutat de Gandia de 30/07/2018 (punt 3.9 de l'ordre del dia), avocació temporal d'atribucions delegades per aquest òrgan en membres corporatius i òrgans directius, Delegació d'atribucions en l'Alcaldia:

PRIMER.-Avocar temporalment les atribucions delegades per la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia, anteriorment relacionades en els acords transcrits en els apartats 1, 2, 3, 4 i 5 de la part expositiva de la proposta, a excepció del transcrit en l'apartat 6 (relatiu a la contractació menor), en els membres corporatius i òrgans directius indicats durant els períodes següents de l'any 2018:

- Sr. José Manuel Prieto Part: del 16 al 31 d'agost.
- Sr. Miguel Àngel Picornell Canut: del 30 de juliol al 12 d'agost.
- Sra. Alícia Izquierdo Sesé: del 27 al 31 d'agost.
- Sr. Xavier Josep Ródenas Mayor: del 13 al 31 d'agost.
- Sr. Juan Salvador Gregori Escrivà: del 20 al 31 d'agost.
- Sr. Vicent Mascarell Tarrazona: del 20 al 31 d'agost.

SEGON.- Delegar en l'Alcaldia, a l'empara de l'article 127.2 de la LRBRL i 19 del ROGA, i durant els períodes indicats en l'apartat primer, les atribucions anteriorment relacionades que son competència pròpia de la Junta de Govern, corresponents a les àrees d'Administració, Modernització i Govern Obert; Serveis Bàsics al Ciutadà i Qualitat Urbana; Polítiques Econòmiques i d'Innovació; Gestió Responsable del Territori; Economia i Hisenda; i d'Urbanisme i Habitatge.

TERCER. Comunicar aquest acord als membres corporatius i òrgans directius afectats, així com als diferents departaments municipals, per al seu coneixement i a l'efecte de la necessària adaptació dels procediments administratius.

QUART. Donar compte de l'acord que s'adopte al Ple de la Corporació, publicar en el Butlletí Oficial de la Província, per a general coneixement i en compliment del que disposa l'article 19.2, en relació a l'11.3, del ROGA, i inserir així mateix en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament, en la intranet i en la web municipal.

Gandia, 30 de juliol de 2018.—El titular acctal. de l'òrgan de suport a la Junta de Govern (Decret núm. 3174 de 28/05/2018), Francisco Rius Mestre.

2018/11938

Ajuntament d'Alzira

Anunci de l'Ajuntament d'Alzira sobre aprovació definitiva del reglament d'avaluació de la trajectòria i del rendiment i la carrera profesional horitzontal del personal. Aplicació provisional al subgrup C1.

ANUNCI

Per mitjà del present es posa en general coneixement que el Ple de l'Ajuntament d'Alzira, en sessió celebrada el 30-05-18 (punt 31ºD), va aprovar inicialment , l'expedient 3367/18 relatiu a l'"Acord per establir l'avaluació de la trajectòria i del rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament d'Alzira. Aplicació al subgrup C1" (publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 110, de 08 de juny de 2018).

Atés que ja ha transcorregut el període d'informació pública, i no s'han presentat reclamacions ni al·legacions, s'aprova definitivament dit Acord.

S'exposa al públic el text íntegre del l' "Acord per establir l'avaluació de la trajectòria i del rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament d'Alzira. Aplicació al subgrup C1" de l'Ajuntament d'Alzira, per a que puga entrar en vigor, de conformitat amb el que disposa l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local. El text íntegre és el que es transcriu a continuació:

REGLAMENT D'AVALUACIÓ DE LA TRAJECTÒRIA I DEL RENDIMENT I LA CARRERA PROFESSIONAL HORITZONTAL DEL PERSONAL. APLICACIÓ PROVISIONAL AL SUBGRUP C1.

Article 1. Objecte.

1. El present Reglament té per objecte la regulació de l'avaluació de la trajectòria, l'exercici i del rendiment del personal inclòs en l'àmbit d'aplicació de l'Ajuntament d'Alzira i l'establiment de la carrera professional horitzontal.

L'aplicació del complement de carrera es realitzarà, en esta primera fase, al personal que tinga un nomenament o contractació del subgrup C1 (o personal laboral equivalent), i reunisca els requisits establerts.

Allò previst en este Reglament estarà vigent sols en esta primera fase, fins l'aprovació del reglament d'avaluació aplicable a la resta del personal.

2. Són objecte d'este Reglament els efectes dels resultats obtinguts en l'avaluació del exercici i del rendiment i els seus efectes en la carrera horitzontal del personal del subgrup C1.

Article 2. Àmbit d'aplicació.

La present norma serà aplicable a:

a) Personal funcionari de carrera.

b) Personal laboral fix.

c) Personal interí per vacant.

c) Personal laboral indefinit.

Queden expressament excloses les persones en comissió de serveis, i que per tant, continuen en situació d'actiu a la seua administració d'origen.

Article 3. Normes de procediment.

El personal que ocupe lloc en diferents departaments, tindran una avaluació del departament o àrea principal, entenent per tal aquell que li ocupe més del 50 % del temps, amb caràcter general. Si no hi haguera cap, cada àrea haurà d'emetre informe.

De forma potestativa, la resta de departaments on preste serveis podran realitzar també l'avaluació, però hauran d'indicar el caràcter subsidiari de la mateixa, i el departament principal.

De la mateixa forma s'actuarà en el supòsit que es preste serveis en diferents departaments en diferents períodes temporals.

Article 4. Inici del procediment.

En esta primera fase, es presumeix que tot el personal del subgrup C1 vol incorporar-se al sistema d'avaluació i carrera, tret de manifestació en contra que haurà de presentar-se en el termini de 7 dies hàbils des de l'aprovació d'este reglament.

En este cas, l'avaluació no en tindrà efectes respecte de la carrera professional.

El personal l'Ajuntament d'Alzira que tinga autoritzada una comissió de serveis en altra administració o altra situació que supose reserva de plaça, podran sol·licitar l'accés al sistema una vegada reingressen, amb efectes de la data de reingrés si la sol·licitud es realitza en el termini de 15 dies i l'avaluació és positiva.

A la sol·licitud, hauran d'acompanyar informe favorable de l'administració on prestaven serveis sobre el compliment suficient i el compliment horari.

Passat este termini, els efectes seran del dia primer del mes següent a la sol·licitud.

Article 5. Avaluació del rendiment.

Tot el personal del subgrup C1 (o equivalent del personal laboral), i en tinga una antiguitat de 3 mesos o més, serà objecte d'avaluació pel seu superior jeràrquic [Cap d'àrea o departament, qui podrà sol·licitar que els responsables directes (Caps de secció, negociat o grup, o assimilats) també la realitzen respecte del personal sota la seua dependència], en el termini de 10 dies des de l'aprovació del reglament.

En esta primera fase, l'avaluació serà departamental, mitjançant una relació que indique que almenys el rendiment ha estat suficient, amb una valoració favorable.

El formulari indicarà si el personal ha tingut una valoració favorable, respecte dels factors avaluables:

- Compliment del control de presència i assistència al lloc de treball.

- Identificació amb el treball i els objectius marcats en la seua unitat organitzativa i demostració d'interés i col·laboració en la seua realització.

- Acceptació de canvis i innovacions.

- Capacitat d'adaptació: coneixements d'altres tasques de la mateixa categoria, amb capacitat de substitució i de reforç en moments puntuals.

- Adequat ocupació del temps amb resultats pràctics quantificables.

- Correcció, rigor, exactitud i bona presentació dels treballs efectuats.

- Capacitat de treball en equip. Proactivitat.

- Assistència als diferents programes de formació o actualització.

- Col·laboració i elaboració de materials, modelatge i protocols d'actuacions.

- Aplicació del que aprén al lloc de treball.

Article 6. Avaluació del compliment horari, i de l'antiguitat al subgrup C1.

Així mateix, l'àrea de funció pública i organització emetrà un informe indicant que la persona avaluada ha complit l'horari indicat en l'exercici 2017. Pel que fa al personal que no està integrat al programa CRONOS, s'emetrà este informe pel Cap del servei corresponent, o responsable que este indique.

De ser l'informe desfavorable, es donarà un termini d'al·legacions, i en últim termini, la persona podrà acudir a la Comissió de resolució de discrepàncies i seguiment del SAD.

També s'emetrà informe indicant els períodes prestats i reconeguts al subgrup C1 en l'ajuntament d'Alzira, amb independència de l'administració d'oritge.

Tots dos informes s'emetran en el termini de 7 dies hàbils des de l'aprovació pel plenari municipal.

Article 7. Efectes de l'avaluació positiva sobre la carrera.

En esta fase, sols seran objecte de còmput els períodes d'antiguitat reconeguda al subgrup C1 degudament acreditats.

7.1. PERSONAL FUNCIONARI DE CARRERA amb nomenament en propietat o LABORAL FIX en el subgrup C1 de l'ajuntament d'Alzira:

Si el resultat de l'avaluació és favoralbe, el personal en tindrà dret, amb caràcter individual, al reconeixement del següent grau de complement de destinació:

- Amb 8 anys o més d'antiguitat reconeguda al subgrup C1: ..... + 1 nivell de CD

- Amb 15 anys o més d'antiguitat reconeguda al subgrup C1: .... + 2 nivells de CD

En cap cas es podrà superar el nivell 22, màxim previst legalment pel subgrup C1, no tenint cap efecte econòmic.

Del reconeixement del grau consolidat, s'emetrà la resolució corresponent.

7.2. PERSONAL FUNCIONARI INTERÍ o LABORAL TEMPORAL amb nomenament o contracte en el subgrup C1 de l'ajuntament d'Alzira:

Si el resultat de l'avaluació és favorable, s'aplicarà un complement de carrera amb un valor econòmic igual al del punt anterior, i amb la mateixa limitació econòmica.

D'este complement també s'emetrà la resolució corresponent.

Si un funcionari amb nomenament interí, assoleix la condició de funcionari de carrera, tindrà dret al grau considerant els serveis previs prestats.

7.3. EFECTES DEL GRAU CONSOLIDAT: Respecte de l'Ajuntament d'Alzira, el grau consolidat o el complement de carrera substitutori, té el caràcter de consolidable a nivell exclusivament individual.

Cas de promocionar o canviar a altre grup o subgrup, en tindrà dret a rebre, com a mínim, el mateix import que en tenia consolidat, sempre que el nou lloc que ocupe siga d'un nivell igual o inferior.

Els efectes del grau consolidat seran del dia primer del mes de l'aprovació plenària d'este reglament, sense perjudici de què l'aplicabilitat del mateix estiga vinculada a la vigència efectiva d'este Reglament.

Article 8. Comissió de resolució de discrepàncies i seguiment.

Les puntuacions desfavorables seran objecte de mediació al si del Departament de funció pública i organització, demanant informe a les parts. Si s'estima necessari, es farà una entrevista conjunta.

De les actuacions, es podrà fer una nova avaluació que substituïsca l'anterior, amb els efectes previstos a l'article anterior, o mantenir-se l'avaluació negativa.

De mantenir-se l'avaluació negativa, a instàncies de l'afectat per diligència, serà objecte de reclamació al si de la Comissió de resolució de discrepàncies i seguiment del SAD (sistema d'avaluació del rendiment), formada per:

- El titular de la regidoria de funció pública
- Un representant de cada àrea / departament d'on depenga la persona avaluada
- Un representant de l'àrea de funció pública
- 2 vots per la representació sindical (assistirà un representant de cada sindicat)
- 1 persona designa per la persona avaluada, si ho estima

Això amb independència de presentar els recursos administratius i contenciosos que s'estime procedent.

Disposició addicional i derogatòria.

En el termini de sis mesos, prèvia negociació, s'aprovarà el "Reglament d'avaluació de la trajectòria i del rendiment del personal de l'Ajuntament d'Alzira".

Una vegada aprovat, este Reglament quedarà derogat."

Contra este acord plenari, que és definitiu en via administrativa i, de conformitat amb allò que estableix l'article 171.1 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, es podrà interposar recurs contenciós administratiu davant de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos, comptadors des de l'endemà de la publicació d'este edicte en el Butlletí Oficial de la Província de València. Tot això sense perjuí de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que s'estime oportuna.

Cosa que es fa pública perquè se'n prenga coneixement.

Alzira, 30 de juliol de 2018.—L'alcalde PD, Ivan Martínez Araque.

2018/11940

Ayuntamiento de El Puig de Santa María

Edicto del Ayuntamiento de El Puig de Santa María sobre aprobación definitiva de la modificación de la tasa de uso de instalaciones deportivas y precios públicos actividades deportivas.

EDICTO

En fecha 31 de mayo del año en curso y mediante sesión plenaria, se adoptó el acuerdo de Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa para el uso de instalaciones deportivas y precios públicos de actividades deportivas.

Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 113 de fecha 13 de junio de 2018 para información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el referido plazo no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que el precitado acuerdo, hasta entonces provisional, queda definitivamente adoptado, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

TEXTO ÍNTEGRO.

Fundamento, Naturaleza y Objeto.

Articulo 1º.- El Ayuntamiento del Puig de Santa María de conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales(TRLRHL)

Articulo 2º.- El objeto de esta ordenanza de tasas y precios públicos está constituido por la realización de las actividades deportivas que se citan y por el uso de las instalaciones deportivas

Sujeto pasivo

Articulo 3º.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Obligación de contribuir

Articulo 4º

1.- La obligación de contribuir viene constituida por la utilización de los servicios e instalaciones que se determinan en las tarifas

2.- La obligación de contribuir nacerá en el momento de inscripción para la realización de actividades deportivas en un caso y en el momento en que se inicie la utilización de la instalación en el otro.

3.- Si por motivos ajenos al Ayuntamiento, una persona no concurriera a la actividad a la que se ha inscrito, no tendrá derecho a la devolución de la tasa abonada.

Tarifas

Articulo 5º.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) Por cuotas de socios:

A.1.- Socio individual mayor de 25 años o unidad familiar.

Se considera unidad familiar al titular, cónyuge, hijos menores de 25 años y/o padres a cargo del titular.

CUOTAS DE SOCIO	IMPORTE	DURACIÓN
Socio Individual	25,00 €	1 AÑO a contar desde la fecha de la inscripción como socio.
Socio individual menor de 25 años	18,00 €	
Socio jubilado, pensionista, discapacitado	13,00 €	
Socio individual a partir del Segundo miembro de la unidad familiar por cada miembro	5,00 €	

La inscripción como socio nuevo y/o alumno de actividades de natación llevará asociada la impresión de una tarjeta con una vigencia de 3 años.

En caso de extravío de la tarjeta, se podrá solicitar un duplicado de la tarjeta abonando una tasa de 4 euros.

B) Por realización de actividades deportivas en la Piscina Municipal.

B.1.- Piscina de Invierno

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	CUOTA	
	SOCIO	NO SOCIO
Entrada Individual	1,50 €	3,00 €
Entrada Individual Jubilado, Discapacitado, Pensionista.	Gratis	1,00 €
Entrada menores de 3 años	Gratis	Gratis
Bono 10 baños	13,00 €	26,00 €
Bono 20 baños	24,00 €	48,00 €
Bono Individual temporada	100,00 €	200,00 €
Bono individual a partir del Segundo miembro de la unidad familiar por cada miembro	35,00 €	70,00 €

Tasa 1 calle por hora		
Entidades deportivas	24,00 €	36,00 €
General	36,00 €	42,00 €

Los bonos tienen una vigencia de 1 año desde la adquisición. No son válidos los bonos de verano en la temporada de invierno.

B.2.- Piscina de verano

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	CUOTA	
	SOCIO	NO SOCIO
Entrada Individual de 3 años a 25 años (L-V).	0,50 €	1,00 €
Entrada Individual mayores de 25 años (L-V).	1,00 €	2,00 €
Bono 10 baños de 3 años a 25 años	4,00 €	9,00 €
Bono 10 baños mayores de 25 años	9,00 €	19,00 €
Bono 20 baños de 3 años a 25 años.	7,00 €	17,00 €
Bono 20 baños mayores de 25 años.	17,00 €	37,00 €
Entrada individual Jubilados, discapacitados, pensionistas (L-V)	Gratis	1,00 €
Entrada individual general fines de semana	2,50 €	3,00 €
Entrada individual Jubilados, discapacitados, pensionistas fines de semana	Gratis	1,00 €
Entrada Menores de 3 años	Gratis	Gratis

Los bonos solo serán válidos de lunes a viernes. Los bonos tienen una vigencia de 1 año desde su adquisición.

B.3.- Cursos de natación

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		**CUOTA MENSUAL**		**CUOTA TRIMESTRAL**	
		SOCIO	**NO SOCIO**	**SOCIO**	**NO SOCIO**
Bebés	1 día semana	25,00 €	30,00 €	75,00 €	90,00 €
Dofins, xiquets, adults, juvenil i aquagym.	1 día semana	13,00 €	18,00 €	39,00 €	54,00 €
	2 días semana	25,00 €	30,00 €	75,00 €	90,00 €
Matronatación	1 día semana	13,00 €	18,00 €	39,00 €	54,00 €

C) Por utilización de las instalaciones del Polideportivo Municipal.

DESCRIPCIÓN	**CUOTA**	
PISTAS DE FRONTENIS DESCUBIERTO	**SOCIO**	**NO SOCIO**
1 hora sin luz	4,00 €	8,00 €
Hora o fracción de luz	4,00 €	
PISTAS DE TENIS Y FRONTON CORTO	**SOCIO**	**NO SOCIO**
1 hora sin luz	2,50 €	5,00 €
Hora o fracción de luz	4,00 €	
PISTAS DE PADEL	**SOCIO**	**NO SOCIO**
1 hora sin luz	6,00 €	8,00 €
Hora o fracción de luz	4,00 €	
PISTA FRONTÓN CUBIERTO	**SOCIO**	**NO SOCIO**
1 hora sin luz	6,00 €	10,00 €
Hora o fracción de luz	4,00 €	
PABELLÓN CUBIERTO	**SOCIO**	**NO SOCIO**
Por partido o fracción de 1,5 horas por equipo	15,00 € (*)	25,00 €
Hora o fracción de luz	10,00 €	
Alquiler actos privados por hora o fracción	20,00 €	
Hora o fracción de luz	10,00 €	
Ocupación de temporada deportiva de octubre a junio 2 días semana en fracción de 1,5 horas con luz	720,00 €	
Ocupación de temporada deportiva de octubre a junio más partido oficial, 3 días semana en fracción de 1,5 horas con luz.	1.080,00 €	
PISTA POLIDEPORTIVA DESCUBIERTA	**SOCIO**	**NO SOCIO**
Por partido o fracción de 1,5 horas sin luz	20,00 € (*)	40,00 €
Hora o fracción de luz	4,00 €	
CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL	**SOCIO**	**NO SOCIO**
FÚTBOL 8		
Por partido o fracción de 1,5 horas sin luz, por equipo	30,00 € (*)	50,00 €
Hora o fracción de luz	15,00 €	
FÚTBOL 11		
Por partido o fracción de 2 horas sin luz, por equipo	40,00 € (*)	65,00 €
Hora o fracción de luz	20,00 €	
CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED NATURAL	**SOCIO**	**NO SOCIO**

Por partido o fracción de 2 horas sin luz, por equipo	100,00 € (*)	200,00 €
Hora o fracción de luz	30,00 €	
PISTA ATLETISMO	**SOCIO**	**NO SOCIO**
Por persona sin luz	1,00 €	2,00 €

(*) Se consideran socios cuando lo sea la mitad más uno del equipo.
Las tasas se establecen por instalación.

USO ESPECÍFICO DE INSTALACIONES PARA CAMPUS.

Este tipo de alquiler de instalaciones se determina para períodos concretos de uso por parte de entidades que organicen escuelas lúdicas deportivas, campus deportivos, las cuotas se determinan en precio por usuario/a.

DESCRIPCIÓN	**CUOTA**
CAMPUS ESPECIFICO EN CAMPO DE FÚTBOL ARTIFICIAL, por semanas de lunes a domingo de 09:00 a 14:00 horas sin luz.	Hasta 25 usuarios. 5,00 € De 26 a 50 usuarios. 7,00 € Más de 50 usuarios. 9,00 €
CAMPUS ESPECIFICO EN CAMPO DE FÚTBOL NATURAL, por semanas de lunes a domingo de 09:00 a 14:00 horas sin luz.	Hasta 25 usuarios. 12,00 € De 26 a 50 usuarios. 16,00 € Más de 50 usuarios. 20,00 €
CAMPUS ESPECÍFICO EN UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA (distinta de campos de fútbol y piscina), por semanas de lunes a domingo de 09:00 a 14:00 horas sin luz.	Hasta 25 usuarios. 5,00 € De 26 a 50 usuarios. 7,00 € Más de 50 usuarios. 9,00 €
ALQUILER MULTIDEPORTE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. Por semanas de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas sin luz.	
Escuela de Pascua multideportiva con piscina.	5,00 € por usuario/a
Escuela de Navidad multideportiva con piscina	5,00 € por usuario/a
Escuela de verano con piscina	Hasta 25 usuarios. 2,50 € De 26 a 50 usuarios. 3,50 € Más de 50 usuarios. 5,00 €

Cobro

Artículo 6.- La recaudación de las tarifas se efectuará por el sistema de ingreso directo, simultáneamente con la utilización de las instalaciones o solicitud de prestación de los servicios momento en el que se entiende devengada la tasa

Las actividades en piscina y cursos de natación, la recaudación se realizará mediante domiciliación bancaria y generación de los distintos recibos, que se realizará con carácter mensual y/o trimestral.

El cobro en el caso de los campus se realizará mediante transferencia bancaria de la entidad promotora de la actividad a la cuenta del Ayuntamiento que se señale.

Los abonos no utilizados en el año de su adquisición quedaran anulados al término de la respectiva temporada de invierno o de verano, así como los cursos que tendrán un determinado periodo de tiempo registrado en la programación para ser utilizados, sin posibilidad de reintegro alguno.

Bonificaciones

Artículo 7.- Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Se reconocen las siguientes bonificaciones:

10% de bonificación en los cursos de natación a partir del segundo miembro de la unidad familiar, que tengan el carnet de socio en vigor.

25% de bonificación en los cursos de natación a los Jubilados, Pensionistas y Discapacitados que tengan el carnet de socio en vigor.

Las bonificaciones anteriores no serán de aplicación en las cuotas de no socios.

10% de bonificación en las cuotas de socios, entradas a piscina y actividades deportivas en piscina para los miembros de familia numerosa atendiendo al artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Siempre que el reconocimiento como tal esté en vigor.

10% de bonificación en las actividades acuáticas y cursos de natación para adultos mayores de 18 años en situación de desempleo, tendrán que presentar documentación acreditativa de esta situación cada trimestre o renovación de actividad.

10% de bonificación en las actividades acuáticas y cursos de natación a niños y jóvenes hasta los 25 años en los que ambos padres y/o tutores y el propio alumno/a de la unidad familiar estén en situación de desempleo, tendrán que presentar documentación acreditativa de esta situación cada trimestre o renovación de actividad por parte de los dos padres o tutores legales del menor.

Las bonificaciones no serán acumulables.

Devoluciones

Artículo 8.- La devolución del importe de los cursos o actividades en piscina sólo se realizará cuando existan causas imputables al Polideportivo.

La devolución del importe de alquileres de larga duración, por reserva de temporada podrá ser devuelta el importe correspondiente total o parcial según el uso disfrutado, por causas imputables al polideportivo.

Los demás precios y tasas no existe posibilidad de devolución.

Bajas

Artículo 9.- La solicitud de baja del curso de natación o de socio del polideportivo deberá presentarse por escrito.

- La baja de curso de natación antes del comienzo del mes o trimestre correspondiente.
- La baja de socio del polideportivo antes del comienzo de la temporada.

Infracciones y sanciones

Articulo 10.- Las infracciones se calificarán y sancionarán con sujeción a lo previsto en la legislación aplicable a las Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobación y vigencia

Articulo 11.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa. La entrada en vigor de esta Ordenanza Fiscal supone la automática derogación de la anterior vigente.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El Puig de Santa María, 25 de julio de 2018.—La alcaldesa, Luisa Salvador Tomás.

2018/11941

Entidad Local Menor de El Perelló

Edicto de la Entidad Local Menor de El Perelló sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 6 en el presupuesto de 2018.

EDICTO

La Junta Vecinal de esta Entidad Local en sesión de 27 de julio de 2018 ha aprobado inicialmente el expediente nº 6 de modificación de créditos en el Presupuesto de 2018, por lo que se expone al público durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados que se señalan en el aptdo. 1 del art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante esta entidad local, por los motivos que se indican en el aptdo. 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

El Perelló, 30 de julio de 2018.—El presidente, Andrés Fernández Ferrer.

2018/11943

Entidad Local Menor de El Perelló

Anuncio de la Entidad Local Menor de El Perelló sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de limpieza viaria.

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión de 27 de julio de 2018, la modificación de la ordenanza de limpieza viaria, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona pueda examinar el procedimiento en la Secretaría de esta Corporación y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de exposición pública, si no se presentaran alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

El Perelló, 30 de julio de 2018.—El presidente, Andrés Fernández Ferrer.

2018/11944

Ayuntamiento de Gandia

Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre nombramiento del personal eventual, secretaria grupo político.

ANUNCIO

De conformitat amb el que preveu l'art. 104.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, es publiquen els nomenaments de personal eventual efectuats per les resolucions de l'Alcaldia que s'especifiquen

- Secretaria de Grup Polític: ANA MARÍA PENALBA BELDA

Decret d'Alcaldia núm 2018-4579, de 25 de juliol del 2018

Retribucions: 38.000 € a percebre en cartoze mensualitats

Dedicació: Exclusiva, 40 hores setmanals.

Gandia, 27 de juliol de 2018.—El titular accidental de l'Òrgan de Suport a la JGCG, Francisco Rius Mestre.

2018/11945

Ayuntamiento de Torres Torres

Anuncio del Ayuntamiento de Torres Torres sobre convocatoria pública para la elección del cargo de juez de paz titular.

ANUNCIO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE TORRES TORRES (VALENCIA)

Requisitos: - Ser español/a y mayor de edad.

- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: Están incapacitados para el ingreso en la carrera judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial;

- los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculpados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- No estar en ninguna de las situaciones de incompatibilidad, descritas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Art. 389.- El cargo de juez o magistrado es incompatible:

1. Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

2. Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de unos u otras.

3. Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, provincias, municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras.

4. Con los empleos de todas clases en los tribunales y juzgados de cualquier orden jurisdiccional.

5. Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquella, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6. Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.

7. Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

8. Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por si o por otro.

9. Con las funciones de director, gerente, administrador, consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

Art. 395.- No podrán los jueces o magistrados pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos, y les estará prohibido:

1. Dirigir a los poderes, autoridades y funcionarios públicos o corporaciones oficiales, felicitaciones o censuras por sus actos, ni concurrir, en su calidad de miembros del Poder Judicial, a cualesquiera actos o reuniones públicas que no tengan carácter judicial, excepto aquellas que tengan por objeto cumplimentar al Rey o para las que hubieran sido convocados o autorizados a asistir por el consejo General del Poder Judicial.

2. Tomar en las elecciones legislativas o locales más parte que la de emitir su voto personal. Esto no obstante, ejercerán las funciones y cumplimentarán los deberes inherentes a sus cargos.

Lugar y plazo de presentación. Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Documentación que deberán aportar La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Certificado negativo de antecedentes penales reciente del que no resulte vigente condena por delito doloso.

c) Currículo personal, y copia compulsada de los documentos acreditativos de los datos y méritos que se aleguen en el mismo.

d) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Procedimiento de elección:

Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para la elección de la persona que, cumpliendo los requisitos legalmente establecidos, consideren más idónea. La elección deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno corporativo. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

En Torres Torres, a 30 de julio de 2018.—El alcalde, Rafael Moisés Gil Ballester.

2018/11946

Excel·lentíssim Ajuntament de València

Anunci de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València sobre aprovació definitiva de la 5ª modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crédits del pressupost 2018.

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva de la 5ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del presupuesto 2018.

ANUNCI

Aprovat inicialment el cinquè expedient de modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdit del Pressupost de la Corporació corresponent a l'exercici 2018, i transcorregut el termini legal d'exposició al públic sense que s'hagi presentat cap reclamació, queda definitivament aprovat amb el següent resum per capítols:

ESTAT DE DESPESES

ALTES:

Capítol 1.....	3.600.000,00
Capítol 2.....	1.404.507,67
Capítol 4.....	543.008,25
Capítol 6.....	1.061.888,11
Capítol 7.....	238.600,00
TOTAL	6.848.004,03

BAIXES:

Capítol 2.....	69.301,23
Capítol 3.....	3.600.000,00
Capítol 4.....	205.842,47
Capítol 5.....	213.337,02
Capítol 6.....	1.296.736,73
Capítol 9.....	542.916,16
TOTAL	5.928.133,61

ESTAT D'INGRESSOS

Capítol 8.....	111.179,11
Capítol 9.....	808.691,31
TOTAL	919.870,42

En compliment del que disposa l'article 179.4 en relació amb els articles 169, 170 i 171 del Text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de Març, es fa públic.

València, 31 de juliol de 2018.—El secretari general.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el quinto expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2018, y transcurrido el plazo legal de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, queda definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS:

Capítulo 1	3.600.000,00
Capítulo 2	1.404.507,67
Capítulo 4	543.008,25
Capítulo 6	1.061.888,11
Capítulo 7	238.600,00
TOTAL	6.848.004,03

BAJAS:

Capítulo 2	69.301,23
Capítulo 3	3.600.000,00
Capítulo 4	205.842,47
Capítulo 5	213.337,02
Capítulo 6	1.296.736,73
Capítulo 9	542.916,16
TOTAL	5.928.133,61

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8	111.179,11
Capítulo 9	808.691,31
TOTAL	919.870,42

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se hace público.

Valencia, 31 de julio de 2018.—El secretario general

2018/11987

Ayuntamiento de Picassent

Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre rectificación error material en la publicación de la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 22/2018 de créditos extraordinarios.

ANUNCIO

Con fecha 31 de julio de 2018 se ha publicado el Edicto de la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 22/2018, en el B.O.P. nº 147 y habiendose observado un error de transcripción se procede a su rectificación y donde dice

CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

FINANCIACIÓN:

REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES
Capítulo 8: Activos Financieros 59.009,56.- €
TOTAL FINANCIACION 59.009,56.- €

PARTIDAS DOTADAS MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO
Capitulo 6: Inversiones Reales 59.009,56.-€

TOTAL PARTIDAS DOTADAS MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO
59.009,56.-€

Debe decir:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

FINANCIACIÓN:

REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES
Capítulo 8: Activos Financieros 56.009,56.- €
TOTAL FINANCIACION 56.009,56.- €

PARTIDAS DOTADAS MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO
Capitulo 6: Inversiones Reales 56.009,56.-€

TOTAL PARTIDAS DOTADAS MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO
56.009,56.-€

En Picassent, a 26 de julio de 2018.—La alcaldesa, Conxa Garcia i Ferrer.

2018/11991

Ayuntamiento de Vallada

Anuncio del Ayuntamiento de Vallada sobre convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de monitor de Taekwondo.

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de agosto de 2018, se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de monitor de Taekwondo mediante el sistema de Concurso de méritos. Las bases específicas íntegras y el modelo de instancia se encuentran publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vallada.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vallada, a 3 de agosto de 2018.—La alcaldesa, Mª José Tortosa Tortosa.

2018/12232

Ayuntamiento de Vallada

Anuncio del Ayuntamiento de Vallada sobre creación bolsa de trabajo Técnico Superior de Animación Sociocultural.

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de agosto de 2018, se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo Técnico Superior de Animación Sociocultural mediante el sistema de Concurso de méritos. Las bases específicas íntegras y el modelo de instancia se encuentran publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vallada.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vallada, a 3 de agosto de 2018.—La alcaldesa, Mª José Tortosa Tortosa.

2018/12233

Ayuntamiento de Vallada

Anuncio del Ayuntamiento de Vallada sobre creación de una bolsa de trabajo monitor de Zumba.

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de agosto de 2018, se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo monitor de Zumba mediante el sistema de Concurso de méritos. Las bases específicas íntegras y el modelo de instancia se encuentran publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vallada.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vallada, a 3 de agosto de 2018.—La alcaldesa, Mª José Tortosa Tortosa.

2018/12234

Ayuntamiento de Cheste

Anuncio del Ayuntamiento de Cheste sobre inclusión aspirante a lista definitiva proceso de selección plaza inspector jefe Policía Local.

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía núm. 2018-1280 de fecha 6 de Agosto de 2018, se ha dictado lo siguiente:

Incluir a la lista definitiva de admitidos al proceso de selección de una plaza de Inspector-Jefe de la Policía Local de Cheste a D. Vicente Marcos Córdoba, y realizar al mismo la primera prueba que ya fue realizada al resto de aspirantes.

Dar publicidad a la presente Resolución para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Dar un plazo de 10 días hábiles, para cualquier alegación o reclamación contra este anuncio.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Cheste, a 6 de agosto de 2018.—El alcalde, José Morell Roser.

2018/12281



ORGANISMES AUTÒNOMS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS

O.A.M. Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia

Anuncio del O.A.M. Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia sobre resolución de la presidencia, aprobatorio de la caducidad de la Oferta Pública de Empleo de 2008 y anteriores.

ANUNCIO

La Presidenta delegada del O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València", en resolución número 458/18, de fecha 26 de julio, ha aprobado:

PRIMERO.- Declarar finalizada la ejecución de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2.008, aprobada por resolución número 234/08, de 16 abril y por tanto de los procesos selectivos derivados de esta o de ofertas anteriores, por haber transcurrido el plazo improrrogable establecido en el artículo 70.1 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP, así como lo establecido en los artículos 25 y 84 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, la presente Resolución de caducidad de las ofertas de empleo público de 2008 y anteriores.

Todo lo cual se hace público para el general conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 27 de julio de 2018.—El secretario, P.D., el jefe de Servicio (por delegación de fecha 5 de febrero de 2010), José Manuel García Nestares.

2018/11863

Consorcio del Plan Zonal de Residuos nº 5 Área de Gestión V4

Edicto del Consorcio del Plan Zonal de Residuos nº 5 Área de Gestión V4 sobre aprobación inicial de la Cuenta General 2017.

EDICTO

Dictaminada por la Comisión de Gobierno del Consorcio del Plan Zonal 5, Área de gestión V4, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2018, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, formada por la Intervención en cumplimiento del articulo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al publico, junto con el informe de la expresada comisión , por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Guadassuar, a 26 de julio de 2018.—El presidente, Salvador Montañana Sanz.

2018/11881



MANCOMUNITATS MUNICIPALS
MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunitat de Municipis de La Safor

Edicte de la Mancomunitat de Municipis de La Safor sobre aprovació definitiva del pressupost de l'exercici 2018, bases d'execució i plantilla de personal.

EDICTE

Elevat a definitiu del pressupost general de la Mancomunitat de Municipis de la Safor, per a l'exercici 2018, en no haver-se presentat cap reclamació, de conformitat amb l'article 169.3 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals , aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, s'exposa la públic resumit per capítols, juntament amb la plantilla de personal:

RESUM PER CAPÍTOLS DEL PRESSUPOST DE DESPESES

CAPÍTOL I	Despeses de personal	1.769.874,64
CAPÍTOL II	Despeses de béns corrents i serveis	601.537,62
CAPÍTOL III	Despeses financeres	400,00
CAPÍTOL IV	Transferències corrents	417.413,40
CAPÍTOL VI	Inversions reals	173.525,94
CAPÍTOL IX	Passius financers	
	TOTAL PRESSUPOST DE DESPESES	2.962.751,60

RESUM PER CAPÍTOLS DEL PRESSUPOST D'INGRESSOS

CAPÍTOL III	Taxes i altres ingressos	29.900,00
CAPÍTOL IV	Transferències corrents	2.753.669,90
CAPÍTOL V	Ingressos patrimonials	15.000,00
CAPÍTOL VII	Transferències de capital	164.181,70
	TOTAL PRESSUPOST D'INGRESSOS	2.962.751,60

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionaris de carrera:

Núm.	Denominació del lloc/situació	Grup	Escala	Nivell C destí
1	Secretària-intervenció	A1	Funcionari Habilitació nacional	26
1	Administratiu	C1	Administració general (vacant)	20
1	Auxiliar administratiu	C2	Administració general	18
1	Auxiliar administratiu	C2	Administració general	16

B) Personal laboral:

Fixos		
Servei	**Denominació de lloc/Situació**	**Llocs**
Serveis Socials	Treballador/a Social (vacants)	8
"	Educador/a (vacant)	1
"	Psicòleg/òloga (vacant)	1
Seafi	Psicòleg/òloga (vacant)	2
"	Treballador/a Social 50% (vacant)	1
Centre de Desenvolupament Infantil i Atenció Primerenca	Psicòloga-Directora	1
"	Psicòloga	1
"	Fisioterapeuta (vacant)	1
"	Fisioterapeuta 50% (vacant)	1
“	Professores (vacants)	3
“	Professora 50%	1
“	Logopeda	1
"	Cuidadora	1
Gabinet Psicopedagògic	Psicòleg/òloga 94% (vacant)	4
“	Psicòleg/òloga 50% (vacant)	1
“	Psicòleg/òloga 73% (vacant)	1
Oficina Promoció Valencià	Tècnic promoció lingüística (vacant)	1
Arxius	Arxiver (vacant)	1
“	Arxiver 50% (vacant)	1
Unitat de Prevenció Comunitària	Treballador/a social (vacant)	1
"	Psicòleg/a 50%(vacant)	1
Circuit Cultural	Gestor Cultural (vacant)	1
Amics	Treballador/a social 50% (vacant)	1
Agència Desenvolupament Local	AODL (vacant)	2

Temporals		
Servei	**Denominació del lloc**	**Llocs**
Serveis Socials	Educador/a (vacant)	2
"	Psicòleg/òloga (vacant)	1
“	Treballador/a social (vacant)	4
Seafi	Educador/a 50% (vacant)	1
Gabinet Psicopedagògic	Psicòleg/òloga 80% (vacant)	1
“	Psicòleg/òloga 47% (vacant)	1

Contra l’aprovació definitiva del pressupost, podrà interposar-se directament recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos comptats des de la publicació d’aquest edicte en el BOP, davant la Sala del Contenciós Administratiu del Tribunal Superior de Justícia.
Gandia, 3 d’agost de 2018.—El president, Tomàs Ferrandis Moscardó.



JUSTÍCIA
JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número diecinueve
Valencia

Edicto del Juzgado de Instrucción número diecinueve de Valencia sobre auto número 1.238/2018 contra Dariy Valentínov Dimitrov.

EDICTO

Fuensanta Zaragoza Campos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número diecinueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue auto delito leve número 1.238/2018 en relación a un delito de hurto contra DARIY VALENTINOV DIMITROV, en la que dictó sentencia en fecha 27 de junio de 2018, y comunicando al mismo que la sentencia la tiene a su disposición en este Juzgado y que contra la misma podrá interponer recurso de apelación contra la misma en el plazo de cinco días a contar desde la publicación de la presente".

Y para que sirva de notificación a DARIY VALENTINOV DIMITROV, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Valencia, a 11 de julio de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia, Fuensanta Zaragoza Campos.

2018/11695

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.483/2018-SA contra Aqua Rooms, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.483/2018-SA, en la que el día 23 de julio de 2018 se ha dictado resolución de interés para AQUA ROOMS, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social".

Y para que conste y sirva de notificación a AQUA ROOMS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 23 de julio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

2018/11707

Juzgado de lo Social número dieciséis
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia sobre expediente número 509/2018 para Clinicas Vela Gandia, S.L.

CEDULA DE CITACION

Rafael Rosell Sobrevuela, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dieciséis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente con el número del Juzgado 509/2018, a instancias de BEATRIZ TERRADES LLORET contra CLINICAS VELA GANDIA, S.L., y Fogasa, en reclamación por cantidad, en el que, por medio del presente se cita a CLINICAS VELA GANDIA, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la justicia, avenida Profesor López Piñero número 14, en la Sala número 6; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 6 de febrero de 2019 a las 10.20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Se cita al legal representante de la empresa demandada CLINICAS VELA GANDIA, S.L., para la prueba de confesión judicial, con el apercibimiento del artículo 91.2 de la L.P.L., para el caso de no comparecer.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 26 de julio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia.

2018/11724

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.674/2011-MB contra Caballer y Martel, S.A.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.674/2011-MB, en la que el día 25 de julio de 2018 se ha dictado resolución de interés para CABALLER y MARTEL, S.A., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social".

Y para que conste y sirva de notificación a CABALLER y MARTEL, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de julio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

2018/11730

Juzgado de lo Social número diez
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 485/2018 para Villaxport 2000, S.L.

CEDULA DE CITACION

José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 485/2018, a instancias de LIDIA DIAZ GATO contra VILLAXPORT 2000, S.L., y Fogasa en reclamación por Procedimiento Ordinario [ORD], en el que, por medio del presente se cita a VILLAXPORT 2000, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler número 14, Ciudad de la Justícia, sala 11; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 21 de octubre de 2019 a las 10.20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 26 de julio de 2018.—El secretario, José Vicente Hervás Vercher.

2018/11742

Juzgado de lo Social número siete
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre autos número 1.074/2016 contra Prenda Magui, S.L., y otro.

EDICTO

María Dolores Valle Contreras, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.074/2016, a instancias de OLUSHOGA FUNMILOLA SILIFAT contra PRENDA MAGUI, S.L., y Fogasa, en la que el día 19/4/18 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Se estima la demanda y se condena a la mercantil PRENDA MAGUI, S.L., a pagar a OLUSHOGA FUNMILOLA SILIFAT la cantidad de 12.780,36 euros con los intereses legales, que respecto de las partidas salariales (6.970,86 euros) serán los del artículo 29.3 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación,,".

Y para que conste y sirva de notificación a PRENDA MAGUI, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Valencia, a 26 de julio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia.

2018/11743

Juzgado de lo Social número ocho
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia sobre autos número 318/2018 para Yadigi Internacional, S.L.

CEDULA DE CITACION

Fuenmaría Blanco Eslava, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos / Ceses en general número 318/2018, a instancias de JUAN ANTONIO GUTIERREZ URRIES contra YADIGI INTERNACIONAL, S.L., en el que, por medio del presente se cita a YADIGI INTERNACIONAL, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Av. Professor López Piñero,14- Ciutat de La Justícia (46013-Valencia); al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 10 de enero de 2019 a las 11:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 15 de junio de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia, Fuenmaría Blanco Eslava.

2018/11746

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.694/18-PI contra FTTH Global One, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.694/18-PI, en la que el día 25 de julio de 2018 se ha dictado resolución de interés para FTTH GLOBAL ONE, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del auto de fecha 28/3/2018 del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia y frente a lasque cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas".

Y para que conste y sirva de notificación a FTTH GLOBAL ONE, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de julio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

2018/11751

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 585/2018-MB contra Gas y Servicios Calival, S.L., y otro.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 585/2018-MB, en la que el día 25 de julio de 2018 se ha dictado resolución de interés para GAS y SERVICIOS CALIVAL, S.L., y JULIO GISBERT JUAN y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social".

Y para que conste y sirva de notificación a GAS y SERVICIOS CALIVAL, S.L., y JULIO GISBERT JUAN que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de julio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

2018/11753

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.559/2018-MB contra NLPV, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.559/2018-MB, en la que el día 25 de julio de 2018se ha dictado resolución de interés para NLPV, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social".

Y para que conste y sirva de notificación a NLPV, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de julio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

2018/11756

Juzgado de lo Social número doce
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 602/2017 contra Fogasa y otra.

EDICTO

Lorenzo Navarro Lorente, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 602/2017, a instancias de CRISTINA HERRERO PEIRO, contra Fogasa y GESTIO VALENCIANA DE GASOLINERES, S.L., en reclamación por cantidad, en el que el día 2 de mayo de 2018 se ha dictado resolución cuyo fallo dice:

"Que estimando como estimo la demanda de reclamación decantidad de Cristina Herrero Peiró contra la empresa Gestió Valenciana de Gasolineres, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Gestió Valenciana de Gasolineres, S.L., al pago a Cristina Herrero Peiró de la cantidad de 424,09 eurosde salarios y 42,40 euros de interés de mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le pueda corresponder.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a GESTIO VALENCIANA DE GASOLINERES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 26 de julio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia, Lorenzo Navarro Lorente.

2018/11759

Juzgado de lo Social número quince
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 737/2017/D contra Francisco Richart Gómez y otro.

EDICTO

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 737/2.017/D, a instancias de CARLOS ROMERO PARTAL contra FRANCISCO RICHART GOMEZ y Fogasa, en la que el día 23/4/18 se ha dictado sentencia cuyo

Fallo: dice:

" Que, estimando la demanda interpuesta por CARLOS ROMERO PARTAL debo condenar y condeno al empresario FRANCISCO GOMEZ RICHART a que pague al demandante, la cantidad de 3.515,12 euros con más el diez por ciento de dicha cifra por razón de mora en el pago y la cantidad de 1.097,14 euros en concepto de indemnizaciones, en este caso con más el interés legal del dinero por razón de mora en el pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicándoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social Colegiado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente n° 4481 000 64-0737-17.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso , el recurrente que no gozare del beneficio de justifica gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 eurosen la misma cuenta de expediente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo". .

En fecha 26/7/18 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

,1. Se aclara la sentencia número 124-18 de fecha 23/4/18 dictada en las presentes actuaciones en el sentido de indicar que de dice:

FRANCISCO GOMEZ RICHART.

debe decir: FRANCISCO RICHART GOMEZ

2. Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada. ".

Y para que conste y sirva de notificación a FRANCISCO RICHART GOMEZ que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Valencia, a 26 de julio de 2018.—La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

2018/11762

TARIFES

SUBSCRIPCIÓ UNIVERSAL A INTERNET: GRATUÏTA

INSERCIÓ D'ANUNCIS

a) Els instats per ajuntaments, organismes autònoms dependents d'estos i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) . . . . . 0,050 euros

b) Els instats per particulars, organismes oficials, administracions públiques, etc., fins i tot per ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en cas que hi haja la possibilitat de la seua repercussió a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc). . . . . 0,075 euros

c) Aquells que incloguen mapes, imatges, gràfics i quadres resum, amb independència de per qui siguen instats (per pàgina o la part proporcional que ocupe la imatge). . . . . 270,00 euros

d) Els de caràcter urgent a l'empara del que preveu l'article 7.3 de la Llei 5/2002, de 4 d'abril, Reguladora dels Butlletins Oficials de les Províncies, s'aplicarà el doble de les tarifes regulades en els apartats anteriors.

e) Import mínim per inserció . . . . . 110,00 euros

«BOP»:
ADMINISTRACIÓ: C/ Juan de Garay, 23 - 46017 València
Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88
e-mail: bop@dival.es
«B.O.P.» en Internet: http: //bop.dival.es
Depòsit legal: V. 1-1958

TARIFAS

SUSCRIPCION UNIVERSAL A INTERNET: GRATUITA

INSERCION DE ANUNCIOS

a) Los instados por ayuntamientos, organismos autónomos dependientes de los mismos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) . . . . . 0,050 euros

b) Los instados por particulares, organismos oficiales, administraciones públicas, etc., incluso por ayuntamientos, organismos autónomos y mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) . . . . . 0,075 euros

c) Aquellos que incluyan mapas, imágenes, gráficos y estadillos, con independencia de por quién sean instados (por página o la parte proporcional que ocupe la imagen) . . . . . 270,00 euros

d) Los de carácter urgente al amparo de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, se aplicará el doble de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.

e) Importe mínimo por inserción . . . . . 110,00 euros

«BOP»:
ADMINISTRACION: C/ Juan de Garay, 23 - 46017 Valencia
Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88
e-mail: bop@dival.es
«B.O.P.» en Internet: http: //bop.dival.es
Depósito legal: V. 1-1958